

# Líneas de ayuda

DIRECCION GENERAL  
DE PROMOCION  
ECONOMICA  
CONSEJERIA DE  
ECONOMIA Y  
COMERCIO







# Líneas de ayuda

DIRECCION GENERAL  
DE PROMOCION  
ECONOMICA

CONSEJERIA DE  
ECONOMIA Y  
COMERCIO



EDITA: Dirección General de Promoción Económica.  
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO  
GOBIERNO DE CANARIAS

IMPRIME: IMPRENTA SAN NICOLAS, S.A.  
LAS PALMAS

DISEÑO: AGUIAR Y MANZANO ASOCIADOS, S.C.P.

FOTOGRAFÍAS: Dioni Comesaña - A. Luis Aldai

DEPOSITO LEGAL: G.C. - 158 / 1991

Copyright © 1991 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

PRIMAVULO



INAUGURACION EN CANARIAS DEL CENTRO EUROPEO DE INFORMACION EMPRESARIAL  
POR EL EXCMO. SR. D. LORENZO OLARTE CULLEN, EL DIA 28 DE MARZO DE 1990



## PREAMBULO

La Dirección General de Promoción Económica de la Consejería de Economía y Comercio publica en Marzo de 1.988, un primer libro titulado "Líneas de Ayudas", en donde se informatizan todas las Ayudas de la Comunidad Autónoma, así como aquellas otras de carácter estatal que son canalizadas por el Gobierno de Canarias.

La intención en aquellos momentos, era el diseño de un formato de libro que utilizando fichas recambiables permitiese la actualización de éste de forma inmediata, pero esta situación pensada, con el paso del tiempo nos ha obligado a utilizar la publicación de un nuevo libro, siendo inviable el sistema anterior, dado que, el contenido había cambiado sustancialmente.

Estoy convencido de la labor positiva del Gobierno de Canarias en el apoyo que está prestando al sistema económico de las Islas, mediante estas subvenciones o ayudas a la Comunidad, y que queda reflejado, en cierta forma, en este compendio en el que se describen las características, así como, el trámite para acogerse a este tipo de ayudas.

Finalmente, desear que esta publicación sea de utilidad a todos los sectores económicos y sociales y que esta información permita a la Sociedad conocer mejor los diversos medios públicos que el Gobierno de Canarias pone a su alcance.

Canarias. Febrero de 1991.

El Consejero de Economía y Comercio.  
Luis Hernández Pérez.

- GRUPO Y SECTOR RESPECTIVO, hace referencia al marco en el que se integra la ayuda.
- TITULO, definido por la propia disposición.
- LEGISLACION, relación de normas por las que se crea las ayudas así como su fecha de publicación en el respectivo boletín.
- FINALIDAD, establece el objetivo final que se pretende conseguir con la ayuda.
- BENEFICIARIOS, personas físicas o jurídicas a las que va dirigida la ayuda.
- CARACTERISTICAS DE LA AYUDA, podemos distinguir:
  - . Modalidad: tipo o forma de incentivo.
  - . Actividades objeto de subvención.
  - . Requisitos: condiciones que han de cumplirse para acceder a la ayuda.
- CUANTIA: Importe de la ayuda.
- INFORMACION Y TRAMITACION: Organismos competentes para la concesión y gestión de la ayuda así como de la recepción de solicitudes.
- NOTA: Se incluyen cuestiones de interés, tales como, compatibilidad, incompatibilidad respecto de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas y, en su caso, el período de vigencia de la ayuda.

### 3 DIRECCIONES DE INTERES

En la tercera parte se recoge un listado de Direcciones y teléfonos de los diversos organismos competentes en la concesión y gestión de las distintas ayudas, así como de facilitar la correspondiente información y la tramitación de las solicitudes presentadas.

<b>AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</b>	<b>7</b>
AGRICULTURA	11
GANADERIA	55
PESCA	77
ALIMENTACION	99
<b>ECONOMIA Y COMERCIO</b>	<b>101</b>
ECONOMIA	103
COMERCIO	107
<b>EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>	<b>113</b>
CULTURA	115
DEPORTES	120
<b>INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	<b>125</b>
INDUSTRIA	127
ENERGIA	149
<b>OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>	<b>153</b>
OBRAS PUBLICAS	155
VIVIENDAS Y ARQUITECTURA	156
<b>SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>161</b>
TRABAJO	163
SERVICIOS SOCIALES	184
<b>TURISMO Y TRANSPORTES</b>	<b>189</b>
TRANSPORTES	191
TURISMO	198
<b>AYUDAS ESPECIALES</b>	<b>209</b>
<b>DIRECCIONES DE INTERES</b>	<b>217</b>

**7 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION**

11	AGRICULTURA
22	GANADERIA
33	PESCA
44	ALIMENTACION

**101 ECONOMIA Y COMERCIO**

101	ECONOMIA
102	COMERCIO

**113 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

113	CULTURA
114	DEPORTES

**122 INDUSTRIA Y ENERGIA**

122	INDUSTRIA
123	ENERGIA

**123 OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

123	OBRAS PUBLICAS
124	URBANISMO

**141 SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES**

141	SANIDAD
142	TRABAJO
143	SERVICIOS SOCIALES

**181 TURISMO Y TRANSPORTES**

181	TURISMO
182	TRANSPORTES

**209 AYUDAS ESPECIALES**

209	AYUDAS ESPECIALES
-----	-------------------

**217 DIRECCIONES DE INTERES**

217	DIRECCIONES DE INTERES
-----	------------------------



Cultivo del platano en la costa de Bañaderos. Gran Canaria.



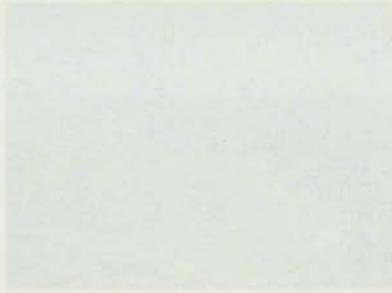
Centro de explotación ganadera en la isla de El Hierro.



Pesca artesanal en Puerto del Carmen. Lanzarote.



Establecimientos de alimentación



Fotografía del paisaje en la zona  
de la zona de la zona de la zona



Fotografía del paisaje en la zona  
de la zona de la zona de la zona



Fotografía del paisaje en la zona  
de la zona de la zona de la zona



## AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

PAG.

### AGRICULTURA

- ADMINISTRACION CENTRAL.	
Fomento de productores agrarios.	11
Ayudas para experimentación.	12
Ayudas para agrupaciones de agricultores.	13
Fomento para la retirada de tierras productivas.	14
Fomento del asociacionismo rural.	16
Primas por abandono definitivo de plantaciones de viñedos.	17
Ayudas para la adquisición de semillas.	18
Ayudas al cáñamo.	19
Ayudas a la producción de alforfón, alpiste y mijo.	20
Ayudas al cultivo de uvas pasas.	21
Subvenciones a asociaciones profesionales y empresariales.	22
- COMUNIDAD AUTONOMA.	
Ordenación de producciones.	23
Reconversión del cultivo de la platanera.	24
Mejora de suelos.	25
Jóvenes agricultores.	26
Jóvenes agricultores.	27
Jóvenes agricultores.	28
Inversiones en explotaciones agrarias.	29
Mejoras técnicas y directivas de asociaciones agrarias.	30
Subvenciones a los intereses de créditos y préstamos.	32
Acondicionamientos de productos agrarios en el mercado interior.	34
Mejoras sanitarias y de calidad en las producciones.	35
Mejora en la producción de material vegetal y semillas.	36
Mejoras de regadío.	38
Subvenciones a la suscripción de seguros agrarios.	39
subvenciones a pólizas de seguros de viento huracanado.	40
Indemnizaciones en zonas desfavorecidas.	41
Ayuda a la producción de tabaco.	42

Ayuda a afectados por lluvias torrenciales.	44
Ayudas al almacenamiento en cámaras frigoríficas.	45
Subvenciones a promociones agrarias y pesqueras.	46
Subvenciones a organizaciones profesionales agrarias.	48
Subvenciones a pólizas de seguro integral de la cebolla.	48
Subvenciones a los intereses de préstamos y créditos a la campaña 90-91.	49
subvenciones a pólizas de heladas, pedrisco y vientos.	51
Subvenciones a préstamos de capitalización.	52
Ayudas para el ahorro de agua y a jóvenes agricultores.	53

## GANADERIA

- ADMINISTRACION CENTRAL.	
Incentivo al rendimiento de las hembras lecheras.	55
Primas a los ganaderos de ovino y caprino.	56
- COMUNIDAD AUTONOMA.	
Lucha contra las epizootias animales.	57
Campañas de saneamientos ganaderos.	58
Lucha contra la peste porcina africana y otras enfermedades del cerdo y a los ADS.	59
Ayudas para tratamientos farmacológicos y biológicos.	61
Núcleos de control lechero.	62
Ordenación y mejora de la ganadería extensiva.	64
Mejora estructural de la producción lechera.	65
Semen congelado de ganado bovino.	67
Fomento a la ganadería semiextensiva.	68
Fomento y desarrollo del sector apícola.	70
Fomento del sector porcino.	71
Consolidación de la cabaña vacuna selecta de aptitud láctea.	73
Consumo de productos alimenticios infrutilizados para la ganadería.	74
Complemento a la indemnización por sacrificio obligatorio.	75
Ayudas para el sacrificio de ganado vacuno lechero que ha llevado a término su vida activa en el archipiélago.	76

**PESCA**

- ADMINISTRACION CENTRAL.
  - Subvenciones para actividades de interés pesquero. 77
  - Ayuda para la construcción de buques. 78
  
- COMUNIDAD AUTONOMA.
  - Minoración de los intereses de créditos y préstamos. 79
  - Ayuda para almacenamiento de la caballa. 80
  - Ayuda para agrupamiento comercial y social de entidades pesqueras. 81
  - Ayuda para modernización y reconversión de la flota pesquera. 83
  - Reestructuración, renovación y modernización de la flota. 85
  - Desarrollo de la acuicultura y acondicionamiento de la franja costera. 87
  - Adaptación de capacidades. 88
  - Subvenciones para gastos de las cofradías de pescadores. 90
  - Subvenciones a los intereses de préstamos y créditos. 91
  - Subvenciones para la actividad de la flota sardinal. 92
  - Ayuda a los canales de financiación a empresas pesqueras y acuicultura. 93
  - Mejora de la capacidad técnica y directiva de las asociaciones pesqueras. 95
  - Subvención para la instalación de radioteléfonos en buques. 97
  - Estímulos a la exportación de conservas de sardinas. 98

**ALIMENTACION**

- ADMINISTRACION CENTRAL.
  - Ayuda al consumo de aceite de oliva. 99



# ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

Este libro es un manual de referencia para el personal de la biblioteca y para los usuarios interesados en el tema de la alimentación y la nutrición. Incluye información sobre los alimentos, los nutrientes, las dietas y los problemas de salud relacionados con la alimentación.

El libro está dividido en capítulos que abarcan desde los aspectos básicos de la nutrición hasta temas más especializados como la nutrición deportiva, la nutrición en la vejez y la nutrición en la infancia.

## 18 CANADIA

Este capítulo trata sobre la nutrición y la alimentación en Canadá, incluyendo una descripción de la dieta canadiense y los problemas de salud más comunes.

Se describen las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Comité Canadiense de Alimentos y Nutrición.

## 19 ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

Este capítulo trata sobre los aspectos generales de la nutrición y la alimentación, incluyendo los nutrientes esenciales y su función en el organismo.

Se describen los problemas de salud más comunes relacionados con la nutrición, como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares.

Se describen las dietas más comunes y sus características, como la dieta mediterránea, la dieta vegetariana y la dieta cetogénica.

Se describen los problemas de salud más comunes relacionados con la nutrición, como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares.

Se describen las dietas más comunes y sus características, como la dieta mediterránea, la dieta vegetariana y la dieta cetogénica.

Se describen los problemas de salud más comunes relacionados con la nutrición, como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares.

## ALIMENTACIÓN

Este capítulo trata sobre los aspectos generales de la nutrición y la alimentación, incluyendo los nutrientes esenciales y su función en el organismo.

Se describen los problemas de salud más comunes relacionados con la nutrición, como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares.

Se describen las dietas más comunes y sus características, como la dieta mediterránea, la dieta vegetariana y la dieta cetogénica.

Se describen los problemas de salud más comunes relacionados con la nutrición, como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares.

## **Agrupación de productores agrarios.**

Administración Central.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **LEGISLACION**

Ley 29 / 1.972, de 22 de Julio. (B.O.E. de 24 de Julio de 1.972). Decreto de la Presidencia del Gobierno 1.951 / 1.973, de 26 de Julio ( B.O.E. 17 de agosto de 1.973). Decreto 698 / 1.975 de 20 de marzo, ( B.O.E. de 9 de abril de 1.975). Orden de 26 de abril de 1.975, (B.O.E. de 7 de mayo de 1.975). Orden de 10 de septiembre de 1.975, (B.O.E. de 20 de septiembre de 1.975). Decreto de la Presidencia del Gobierno 3.617 / 1.95, de 19 de diciembre, por el que proroga la vigencia del Decreto 374 / 1974, de 7 de febrero, (B.O.E. de 23 de enero de 1.976). Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1.982. Real Decreto de 1.706 / 1.984 de 30 de agosto.

### **FINALIDAD**

Fomentar las agrupaciones que tengan como finalidad la comercialización de sus productos tipificados.

### **BENEFICIARIOS**

Los productores agrarios que se agrupen en cualquier forma asociativa, con personalidad propia y patrimonio independiente del de sus miembros, y concebidas con el suficiente contenido organizativo, económico, tecnológico y financiero.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Subvenciones hasta el 3,2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la entidad en el primero, segundo y tercer año, respectivamente de su incorporación al régimen establecido por la Ley 29 / 1.972 de 22 de julio. Préstamos hasta un máximo del 70% del valor de los productos entregados a la entidad por sus miembros.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

## **Ayudas para experimentación.**

Administración Central.  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **LEGISLACION.**

Real Decreto 808 / 1.987 de 19 de junio (B.O.E. nº 152 de 26 de junio de 1.987). Orden de 1 de octubre de 1.988 (B.O.E. nº239 de 5 de octubre de 1.988). Orden del MAPA del 26 de diciembre de 1.988 (B.O.E. nº 310 de 27 de diciembre de 1.988).

### **FINALIDAD.**

*Promover la realización de experiencias y campos de ensayo que permitan, a nivel de áreas naturales, comprobar y demostrar a los agricultores las posibilidades de introducir innovaciones directamente relacionadas con la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias junto con la protección y mejora del medio rural y natural.*

### **BENEFICIARIOS.**

Los agricultores en cuyas parcelas se realiza el ensayo.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA.**

Estas ayudas serán concedidas a los agricultores como compensación a los gastos originados por experiencias y campos de ensayo integrados dentro de programas coordinados por las administraciones agrarias competentes. El montante anual de la ayuda por experiencia o campo de ensayo no rebasará los 2.000 ECUS.

### **INFORMACION Y TRAMITACION.**

Conserjería de Agricultura y Pesca.

## **Ayudas a agrupaciones de agricultores que realicen acciones cooperativas o de desarrollo comunitario.**

Administración Central.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **LEGISLACION**

Real Decreto 808 / 1.987 de 19 de junio de 1.987 (B.O.E. nº 152 de 26 de junio de 1.987). Orden de 1 de octubre de 1.988 ( B.O.E. nº 239 de 5 de octubre de 1.988). Orden de 26 de abril de 1.986 (B.O.E. 3 de mayo de 1.986).

### **FINALIDAD**

Fomentar las agrupaciones de agricultores entre cuyos objetivos figure la ayuda mutua entre explotaciones y la realización de acciones comunitarias o cooperativas que permitan la utilización más eficaz de los factores y medios de producción o la explotación en común de los mismos.

### **BENEFICIARIOS**

Agrupaciones de agricultores reconocidas.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Subvención destinada a sufragar parcialmente los costes de gestión de las agrupaciones beneficiarias durante los cinco años siguientes a la puesta en marcha de la actividad auxiliada.

#### **CUANTIA**

Los siguientes porcentajes sobre los gastos de gestión:

- 70% cuando las agrupaciones alcancen o superen los 50 miembros, o bien tengan una participación mayoritaria en su organización y dirección de agricultores que no rebasen los 35 años.
- 60% cuando el número de miembros de la agrupación esté comprendido entre 30 y 50.
- 50% para los restantes casos.

En las agrupaciones constituidas para la realización de actividades forestales, el número de miembros será, al menos, el 20 para subvenciones del 70% y 10 para las del

60%.

La cuantía máxima de la subvención no podrá rebasar los 15.000 ECUS por agrupación y período.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Servicios Territoriales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

### **Ayudas para fomentar la retirada de tierras de la producción.**

Administración Central.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **LEGISLACION**

- Real Decreto de 25 de noviembre de 1.988, (B.O.E. nº 290 3 de diciembre de 1.988). Orden de 5 de diciembre de 1.988, (B.O.E. nº 296 y 297.10 y 12 de diciembre de 1.988).
- Real Decreto 1255 / 1.990 del 11 de octubre, (B.O.E. nº 250, jueves 18 de octubre de 1.990).

### **BENEFICIARIOS**

Los titulares de explotaciones agrarias que cumplan los siguientes requisitos:

- Que cultiven de una manera efectiva, bien personal o directamente, las superficies a las que se refiere el Real Decreto 25 de noviembre de 1.988, debiendo, asimismo, haberlas cultivado de igual forma durante los últimos cinco años.
- Que acrediten tener derecho a continuar cultivando las citadas superficies durante todo el período en el que se comprometan a retirarla de la producción.
- Que se comprometan a dejar de cultivar las superficies de cultivos herbáceas determinados en la solicitud, durante un período mínimo de cinco años, con la posibilidad de rescisión al cabo de tres a petición del interesado.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

El importe anual de la ayuda se fija en las siguientes cantidades:

- En 19.000 pesetas por hectáreas y año, en los términos municipales incluidos en la lista comunitaria de Zonas Agrícolas desfavorecidas de España.
- En 22.000 pesetas por hectárea y año, en el resto de los términos municipales, cuando se trate de tierras de secano.
- Cuando se trate de tierras de regadío sitas en los municipios no incluidos en la lista Comunitaria de Zonas Agrícolas Desfavorecidas, las cuantías anuales serán las siguientes:
  - 31.000 pesetas por hectárea y año, para los regadíos extensivos en zonas con índice climático de potencialidad agrícola en regadío de L.TURC inferior a 40.
  - 40.000 pesetas por hectárea y año, para los regadíos semiintensivos en zonas con índice climático de potencialidad agrícola en regadío de L.TURC comprendido entre 40 y 55.
  - 53.000 pesetas por hectárea y año, para los regadíos intensivos en zonas con índice climático de potencialidad agrícola en regadío de L.TURC superior a 55.
- Cuando superficies retiradas sean de secano o incluidas en la Lista Comunitaria de Zonas Agrícolas Desfavorecidas y se destinen a repoblación forestal, con objeto de compensar los gastos de conservación y limpieza, se abonará durante los años de duración del compromiso una ayuda complementaria de 8.000 pesetas por hectárea y año.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias.

### **NOTA**

Las solicitudes podrán presentarse durante los dos primeros meses de cada año.

## **Ayuda para fomentar el asociacionismo en el ámbito rural.**

Administración Central.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **LEGISLACION**

Orden de 1 de diciembre de 1.988, [B.O.E. nº 308 de 24 de diciembre de 1.988].

### **FINALIDAD**

Fomentar el conjunto de actividades que las entidades asociativas agrarias o alimentarias desarrollan en orden a la formación e información en el medio rural y en el sector agroalimentario.

### **BENEFICIARIOS**

- Las organizaciones profesionales empresariales de los sectores agrarios y alimentarios. Asociaciones de Montaña y demás asociaciones de carácter agrario o alimentario.
- Las Uniones y Federaciones de Cooperativas y demás Entidades Asociativas Agrarias, constituidas con el fin de representar y defender los intereses de carácter socioeconómico de sus asociados.
- Los sindicatos de trabajadores agrarios o del sector agroalimentario.

### **CARACTERISTICAS DE LA LAYUDA**

Subvención de hasta el 50% del presupuesto de la actividad a desarrollar. Tendrán preferencia :

- Las actividades de carácter formativo y divulgación dirigidas a los profesionales del sector de referencia.
- Actividades que supongan el desarrollo de las funciones representativas ante la Administración del Estado.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Instituto de Relaciones Agrarias y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## **Primas por abandono definitivo de plantaciones de viñedos hasta la campaña 1.995 - 1.996.**

Administración Central.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **LEGISLACION**

Orden de 23 de mayo de 1.989, Orden de 1 de agosto de 1.990 que modifica los artículos 9 y 10 de la Orden 14 de octubre de 1.988, ( B.O.E. 22 de octubre de 1.988). Resolución de 10 de octubre de 1.990, (B.O.E. nº 250, 18 de octubre de 1.990).

### **BENEFICIARIOS**

Los cultivadores de viñedo.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Los datos básicos para la determinación de la cuantía de la prima son la superficie a arrancar y para viñedos de vinificación, el rendimiento.

Por órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente se llevará a cabo la comprobación del cumplimiento en materia de plantación y cultivo de la vid.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **NOTA**

El plazo de presentación de la solicitud para cada campaña comienza el 1 de mayo y finaliza el 31 de julio de cada año.

## **Ayudas para la adquisición de semillas certificadas en la campaña 1.990 / 91.**

Administración Central.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **LEGISLACION**

Orden de 10 de septiembre de 1.990, (B.O.E. nº 231, 26 de septiembre de 1990). Resolución 11 de septiembre de 1.990, (B.O.E. nº 238, 4 de octubre de 1.990).

### **FINALIDAD**

Continuar con la política de fomento del empleo de semillas de calidad.

### **BENEFICIARIOS**

Las personas físicas o jurídicas que adquieran semillas certificadas de cereales de fecundación autógama (trigo, cebada, avena y arroz), centeno, plantas oleaginosas y leguminosas grano, así como los agricultores productores de patata de siembra que adquieran semilla certificada para su utilización en la campaña 1.990 / 91.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Los préstamos tendrán una duración máxima de un año y serán concedidos por las Entidades Financieras que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con el Banco de Crédito Agrícola.

El importe total de créditos queda limitado a la cantidad de 6.000 millones de pesetas.

El tipo de interés a abonar por los beneficiarios será, en el caso de agricultores individuales de un 7.65 por 100 anual, y en el caso de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y Agrupaciones de Productores Agrarios, de un 4.65 por 100 anual, siempre que en ambos casos se trate de adquisición de semillas certificadas para su siembra o plantación.

El interés que perciban las Entidades Financieras será de un 14,90 por 100 anual.

Para acceder a estos créditos los agricultores comprado-

res deberán suscribir con los productores de semillas un contrato de compraventa.

Los respectivos intereses diferenciales del 7.25 por 100 anual, entre los intereses a percibir por las Entidades Financieras y el que tengan que abonar los beneficiarios, serán satisfechos con cargo a los Presupuestos del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

La liquidación de los intereses que corresponden a los prestatarios, se podrá hacer de forma anticipada y a los préstamos concedidos para estos fines se les podrá aplicar como máximo una comisión de apertura del 0.5 por 100.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

En las Entidades Financieras que hayan suscrito Convenio con el Banco de Crédito Agrícola.

### **Ayudas al cáñamo, campaña de comercialización 1.990 / 91.**

Administración Central.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **LEGISLACION**

Orden 11 de octubre de 1.990, (B.O.E. nº 251, de 19 de octubre de 1.990).

#### **BENEFICIARIOS**

Los productores de cáñamo.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Las variedades de cáñamo que pueden beneficiarse de la ayuda son la Carmagnola, CS, Delta-Llosa, Delta-405, Fedora 19, Fedrina 74, Felina 34, Ferimón, Fibranova, Fibrimón 24, Fibrimón 56 y Futura.

También tendrán derecho a una ayuda comunitaria para la producción las semillas de cáñamo cosechadas de calidad sana y comercial y obtenidas a partir de variedades que ofrezcan garantías en cuanto a que el contenido en

THC (Tetrahidrocanabinol) no supere un 0.3 por 100. La cuantía de las ayudas es la siguiente: Para cáñamo es de 36.296.88 ptas./Ha. para las semillas de cáñamo de 3.792.10 ptas./Ha.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Jefatura Provincial del SENPA ( Servicio Nacional de Productos Agrarios).

### **Ayuda a la producción de alforfón, alpiste y mijo a recolectar en el año 1.991.**

Administración Central.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **LEGISLACION**

Orden de 19 de noviembre de 1.990, ( B.O.E. nº 282, 24 de noviembre de 1.990).

### **BENEFICIARIOS**

Los agricultores que presenten una única solicitud-declaración, acompañada de un contrato de suministro.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La ayuda se concederá por un máximo de 10 hectáreas por explotación,debiendo realizarse las labores de cultivo normales en las superficies sembradas.

El SENPA efectuará los controles al azar, al menos sobre un 5 por 100 de las solicitudes, elevándose hasta un 10 por 100, como mínimo, en caso de detectarse que la superficie realmente cultivada en la provincia es inferior al 96 por 100 de la superficie declarada.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

La Jefatura Provincial del SENPA en la que radique la explotación, o, en su caso, en la que corresponde a la mayor parte de la superficie sembrada.

**NOTA**

Plazo de solicitud hasta el 31 de mayo de 1.991.

**Ayudas al cultivo de determinadas variedades de uvas destinadas a la transformación de pasas para consumo humano directo para la campaña 90-91.**

Administración Central.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**LEGISLACION**

Orden de 22 de noviembre de 1.990, ( B.O.E. nº 284 de noviembre de 1.990).

**BENEFICIARIOS**

Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones con viñedos cultivados de las variedades de uvas corinto, moscatel sultanina.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La concesión de la ayuda estará condicionada a que los viñedos hayan sido cultivados mediante labores normales en la zona, que la uva esté recolectada en su totalidad y que se haya realizado el secado previo para posterior transformación con destino al consumo humano directo.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Jefaturas Provinciales del SENPA, en cuyo ámbito territorial radiquen los viñedos objeto de la ayuda.

**NOTA**

El plazo de solicitud finaliza el 30 de noviembre de 1.990.

**A Asociaciones Profesionales y Empresariales Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, Sindicatos de Trabajadores, Cooperativas y sus Uniones y otras Entidades Asociativas por su participación en órganos consultivos y de representación internacional.**

Administración Central.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**LEGISLACION**

Orden de 9 de marzo de 1.990, (B.O.E. nº 64, 15 de marzo de 1.990).

**BENEFICIARIOS**

- Las representaciones acreditativas de los sectores agrarios, pesquero y alimentario ante instituciones de las Comunidades Europeas.
- Las representaciones acreditadas de los citados sectores ante instituciones internacionales fuera del ámbito de las Comunidades Europeas.
- Las Asociaciones Profesionales y Empresariales Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, las Uniones de consumidores, las Cooperativas y sus Uniones, los sindicatos de trabajadores y otras entidades asociativas por su participación en actividades de carácter internacional.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

El Instituto de Relaciones Agrarias, dentro de sus disponibilidades presupuestarias dará preferencia a:

- Los gastos de integración en organizaciones no gubernamentales de carácter representativo y de ámbito europeo, así como las actividades que supongan el desarrollo de las funciones representativas ante las Comunidades Europeas.
- Aquellas actividades que supongan el desarrollo de funciones representativas ante otras instituciones internacionales, y en general, cualquier otra actividad que fomente la relación, comercio, intercambio y presencia de los sectores agrario, pesquero y alimentario en el ámbito internacional.

Estas actividades podrán recibir una ayuda máxima del 70 por 100 de su importe total.

El importe de las subvenciones en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El Instituto de Relaciones Agrarias.

### **Ordenación de producciones.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

(Decreto 99 / 1987 de 21 de Mayo-B.O.C.n.69,  
1 de junio de 1987).

### **LINEA DE AUXILIO**

Adaptación de las explotaciones agrarias, mejora cualitativa y reconversión.

### **OBJETIVOS**

Sustitución de plantaciones marginales.  
Nuevas plantaciones.  
Modernización y mejora de las líneas de producción.

### **BENEFICIARIOS**

Toda persona física o jurídica que obtenga por agricultura más del 50% de sus ingresos totales y dedique a esta actividad más del 50% de su tiempo de trabajo.  
También obreros en paro, o trabajadores con S.S. agraria, por cuenta ajena.

**CLASE Y CUANTIA**

Subvenciones.

Hasta el 40% por arranque o sustitución de plantaciones.

Hasta el 30% en nuevas plantaciones.

Hasta el 30% en inversión por modernización y mejora de los bienes de producción.

Los porcentajes del 30% podrán incrementarse en un 10%, si las explotaciones se encuentran en zonas declaradas de desarrollo integral, o en las islas de Lanzarote o Fuerteventura

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

**Reconversión del cultivo de platanera.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Agricultura y Pesca.

**LEGISLACION**

(Orden 3 Junio 1987 - B.O.C. nº 79, 17 de junio de 1987).

**OBJETIVO**

Arranque y sustitución de platanera por determinados cultivos ( Anexo 1), en los siguientes casos:

- a. En las islas de El Hierro y La Gomera, en todo tipo de explotaciones.
- b. En las islas de Gran Canaria, La Palma y Tenerife sólo en aquellas explotaciones en las que el rendimiento que queda disponible para remunerar el factor trabajo sea inferior a dos salarios mínimos interprofesionales por Ha.

**BENEFICIARIOS**

Toda persona física o jurídica que obtenga por agricultura más del 50% de sus ingresos totales y dedique a esta actividad más del 50% de su tiempo de trabajo.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Son objeto de subvención las inversiones siguientes:

- Arranque de plantaciones marginales.
- Adquisición de material vegetal para la implantación de cultivos plurianuales.
- Gastos de implantación de estos cultivos plurianuales así como los ocasionados durante su período improductivo, tales como abonado, plantación, defensa fitosanitaria, riegos y formación.
- Obras e instalaciones y cuantas acciones tiendan a la mejora de las producciones agrarias y su rentabilidad.

**CLASE Y CUANTIA**

Subvenciones.

Se podrá conceder una subvención de hasta el 40% del presupuesto aprobado para el arranque y sustitución.

Cuantía máxima del presupuesto: 10 millones explotación individual, 15 Entidades Agrarias.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

Dirección General de Producción Agraria.

**Mejora de suelos.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Agricultura y Pesca.

(Orden 16 Julio 1986 - B.O.C. nº 89, 30 de julio de 1986)

**LINEA DE AUXILIO**

Subvenciones para la mejora y conservación de los suelos agrícolas, y mejora de la calidad de aguas de riego.

**OBJETIVOS**

Enmiendas al suelo y corrección de aguas de riego encaminadas a aumentar la capacidad productiva de los suelos, en definitiva el rendimiento agrícola.

**BENEFICIARIOS**

Los titulares de explotaciones agrícolas.

**CLASE Y CUANTIA**

Subvenciones.

Máximo del 25% en enmiendas de suelo.

Máximo del 10% en mejora de aguas de riego o instalaciones específicas.

Para entidades asociativas agrarias se incrementa el 5%.

Para determinadas superficies, en caso de recuperación de suelos, la subvención puede llegar al 50%.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

**Ayudas a Jóvenes Agricultores por modernización de sus explotaciones.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Agricultura y Pesca.

(Decreto 611 / 1984 de 11 de Septiembre-B.O.C. nº 93)

**OBJETIVOS**

Subvencionar todas las inversiones de modernización de las explotaciones de jóvenes agricultores, encaminadas a la obtención de una mayor rentabilidad de la explotación familiar.

**BENEFICIARIOS**

Jóvenes agricultores, acogidos a los préstamos de adquisición de tierras, que modernicen su explotación para asegurar una rentabilidad suficiente para la familia.

**CLASE Y CUANTIA**

Subvención de hasta el 10% del importe del préstamo, sin sobrepasar las 200.000 ptas. por peticionario.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Agencias comarcales del servicio de Extensión Agraria.

**Ayudas a Jóvenes Agricultores por construcción, adquisición o mejora de su vivienda.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

(D.611 / 1984 - B.O.C. nº 84)

**OBJETIVOS**

Asentar al joven agricultor en su propia explotación, o en lugar próximo a ella, para una mejor racionalización de su trabajo.

**BENEFICIARIOS**

Jóvenes agricultores que precisan su primera vivienda.

**CLASE Y CUANTIA**

Subvención del 10% sobre el préstamo concedido, con el tope de 500.000 ptas. (al que nunca se puede llegar, pues el máximo de préstamo concedido es 3.000.000 ptas.).

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

## **A Jóvenes Agricultores por adquisición de tierras.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

(Decreto 611 / 1984, 11 de Septiembre - B.O.C. nº 93)  
(Orden 9 de Junio 1987-B.O.C. n-84)

### **LINEA DE AUXILIO**

Ayudas complementarias a los Programas Nacionales de Auxilios a Jóvenes Agricultores por adquisición de tierras.

### **OBJETIVOS**

Fomentar la incorporación progresiva de jóvenes agricultores a las explotaciones agrarias.

### **BENEFICIARIOS**

Jóvenes agricultores que se benefician de Préstamo regulado por el R.D. 1932 / 1983 para adquisición de tierras o ampliación de base territorial.

### **CLASE Y CUANTIA**

Subvención máxima del 10% del préstamo concedido, sin que supere las 500.000 ptas.

Subvención máxima, complementaria de la anterior, hasta el 15% del préstamo concedido, pero con las siguientes limitaciones acumulativas según superficie.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Agencias Comarcales del servicio de Extensión Agraria.

## Inversiones en las explotaciones agrarias.

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### LEGISLACION

Decreto 140/89 de 1 de Junio (B.O.C. nº 88 28 de Junio de 1.989). Orden 30 de Junio de 1.989 (B. o.C. nº 95, 12 de Julio de 1.989).

### FINALIDAD

Mejorar o reconvertir las producciones en función de las necesidades del mercado y en adaptar las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, entre otros, mediante el ahorro de agua y energía o ampliando la base territorial, cuando se considere necesaria para mejorar la viabilidad de la explotación.

### BENEFICIARIOS

Los titulares de explotaciones agrarias en concepto de propietarios, arrendatarios o aparceros, así como las entidades asociativas.

### CARACTERISTICAS DE LA AYUDA

1 Se subvencionará hasta 6 puntos el tipo de interés de los préstamos destinados a inversiones en capital inmobiliario y de 4 puntos en las restantes inversiones en las islas de Gran Canaria y Tenerife y vayan destinadas a financiar a las explotaciones agrarias para:

- La mejora analítica y la reconversión de la producción en función de las necesidades de mercado.
- La adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar agua y energía y mejorar las condiciones de vida y trabajo.
- La adquisición de tierra para mejorar la viabilidad de la explotación.

Cuando las inversiones se realicen en las islas de Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera, El Hierro y La Palma los puntos de interés a subvencionar serán de 7 y 5 puntos

respectivamente.

2 La cuantía máxima de los préstamos subvencionables no excederá del 90% de la inversión, siendo ésta hasta 18 millones de pesetas, en caso de peticionarios individuales, o hasta 40 millones, si son entidades asociativas.

En caso de compra de tierras, estas cuantías quedarán reducidas a la mitad.

Estos límites de inversión se consideran por explotación y para un período de seis años.

El plazo máximo al que se aplicará esta subvención de interés será de 6 años, incluyendo hasta dos años de carencia.

### **INFORMACION Y TRAMITACION.**

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **Ayudas para la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas agrarias.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden de 5 de Junio de 1.989 (B.O.C. nº 88, 28 de Junio de 1.989).

### **FINALIDAD**

Mejorar la gerencia y asesoramiento técnico de las entidades asociativas agrarias.

### **BENEFICIARIOS**

- Entidades asociativas agrarias con operatividad mercantil, tales como: Sociedades Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación ( S.A.T. ), Agrupaciones de Productores Agrarios ( A.P.A. ) y asimiladas.
- Empresas mercantiles participadas por la Comunidad Autónoma de Canarias o que hayan establecido conve-

nios de colaboración con el Gobierno de Canarias.

- Entidades agrarias sin fines de lucro tales como: Consejos Reguladores de Denominación de Calidad (de origen, genéricas y específicas), Asociaciones Profesionales de Agricultores y Ganaderos, centro de venta directa de productos agrarios de carácter no permanente situados en zonas de producción y colectivos, tales como: Agrupaciones de Defensa Sanitaria, Núcleos de Control Lechero, Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura ( ATRIAS) y otras similares relacionados con el sector agrario o que tengan por objeto la promoción de productos agrarios.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Es susceptible de ayuda la contratación de:

- a. Personal directivo, técnico y para puestos de trabajo singulares relacionados con el sector agrario.
- b. Estudios y planes de gestión.
- c. Auditorías
- d. Asistencia técnica, económica y jurídica.
- e. Equipos informáticos, telemáticos y software.
- f. Los gastos de matrícula y desplazamientos para asistencia a eventos y cursos de actualización, en materias propias de la empresa solicitante.
- g. Los costes de constitución de nuevas entidades.

La cuantía de la subvención será la siguiente:

- I Para la contratación de personal por parte de las entidades incluidas en los apartados a y b: hasta el 80% del coste efectivo del puesto de trabajo ( suma de las retribuciones íntegras más la cuota empresarial de la Seguridad Social ) durante el primer año de vigencia del contrato.

Para las entidades sin fines de lucro ni operatividad mercantil del apartado c) del coste efectivo del puesto de trabajo durante el primer año de contratación y hasta el 80% de dicho coste durante el segundo año.

Para las actividades b, c, d, e, f, y g hasta el 80% del presupuesto aprobado por esta consejería que, en el caso de los apartados d, e, y g, se otorgará por un período máximo de 1 año, renovable a juicio de esta Consejería.

Sólo será subvencionable la contratación de nuevas actividades que la entidad inicie por primera vez.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **NOTA**

Esta subvención es incompatible con cualquier otra que tenga establecida o que establezcan las Administraciones Públicas para similar finalidad.

### **A los intereses de créditos y préstamos destinados a afrontar las necesidades de circulante y campaña de los productos agrarios para la campaña 89-90.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden de 6 de Julio de 1.989, (B.O.C. nº 97, 17 de Julio de 1.989 ).

### **FINALIDAD**

Canalizar fondos a bajo coste hacia el sector agrario.

### **OBJETO**

Subvencionar los intereses de los préstamos y créditos destinados a campaña y circulante de los productos agrarios originarios de las Islas Canarias.

### **BENEFICIARIOS**

Las personas físicas o jurídicas que tengan concedido un préstamo o crédito, o en su defecto acuerdo de concesión, de cualquier entidad financiera que tenga, al momento de la solicitud de la subvención, suscrito convenio de colaboración específico con la Consejería de Agricultura y Pesca.

Las entidades asociativas de 2º grado, Uniones de Cooperativas, Agrupaciones de Productores Agrarios (APAS).

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La bonificación de interés para cada producto, se aplicará durante un plazo máximo de bonificación de nueve meses, con la excepción del tomate, pimiento, plantas ornamentales y flores de exportación que podrá alcanzar hasta doce meses. Las cooperativas de segundo grado, Uniones de Cooperativas y Agrupaciones de productores agrarios (APAS), así como las que la integran, tendrán una bonificación adicional de 1.50 puntos de interés.

El volumen de préstamo o crédito a calificar como subvencionable se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1 Cooperativas Agrarias, Uniones de Cooperativas, Agrupaciones de Productores Agrarios ( APAS), y empresas participadas por la Comunidad Autónoma de Canarias. El importe máximo del préstamo o crédito a calificar como subvencionable, para las cooperativas de primer grado, será el que resulte de multiplicar el módulo base, reflejado en el anexo, por la comercialización declarada por la empresa con un máximo de 500.000 pesetas por socio.

En caso de que les resulte más favorable se les aplicará el criterio correspondiente a otras entidades y personas físicas.

2 Otras entidades y personas físicas: El importe del préstamo o crédito a calificar como subvencionable será el 85% del resultado de multiplicar el módulo base, reflejado en el anexo, por la comercialización declarada por la empresa, aplicándole al resultado así obtenido, la escala de coeficientes reductores.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca o en las Entidades financieras que hayan suscrito convenio con esta Consejería.

## **Ayudas al acondicionamiento de productos agrarios para el mercado interior canario.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden de 14 de febrero de 1.990 (B.O.C. nº 25, 26 de febrero de 1.990).

### **FINALIDAD**

La mejora de la comercialización de los productos agrarios para mercado interior.

### **OBJETIVOS**

La normalización o tipificación de dichos productos.

### **BENEFICIARIOS**

Las entidades asociativas agrarias ( cooperativas, S.A.T., S.A.L. y A.P.A.S. ) y empresas que se dedican a la comercialización de productos agrarios producidos en Canarias, cuyo destino sea el mercado interior.

### **CARACTERISTICAS**

Modalidad

Subvención

**CUANTIA**

Se concederán por un período máximo de 4 años a cada entidad solicitante. Se calcularán los porcentajes sobre el coste del material de envasado y los topes máximos serán los siguientes:

Primer año	.....	50%
Segundo año	.....	40%
Tercer año	.....	30%
Cuarto año	.....	20%

Estos porcentajes se consideran base.

A cooperativas y otras entidades asociativas agrarias se les incrementarán los porcentajes base en 10 puntos.

A las asociaciones de productores agrarios, cooperativas

de 2º grado, uniones o asociaciones de cooperativas se les incrementan los porcentajes base en 20 puntos.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **NOTA**

Antes del 31 de Diciembre de cada año se ha de presentar la documentación.

## **A la mejora sanitaria y calidad de las producciones y los medios de producción agrícola y forestales.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden de 14 de febrero de 1.990, (B.O.C. nº 26, 28 de febrero de 1.990).

### **FINALIDAD**

Incorporar medios de producción más eficaces y mejorar la sanidad vegetal.

### **OBJETO**

La subvención comprende las siguientes actividades:

- a. Mejorar a la producción de material vegetal y semillas por parte de viveros registrados, previos programas concertados con esta consejería.
- b. Adquisición del material vegetal.
- c. Mejora de la calidad de los suelos agrícolas y de las aguas de riego.
- d. Mejora sanitaria de las producciones vegetales.
- e. Adquisición y utilización de maquinaria y otros medios de producción común.
- f. Procesos que, a juicio de esta Consejería supongan una innovación tecnológica en explotaciones agrícolas.

g. Mejoras en explotaciones forestales privadas.

### **BENEFICIARIOS**

Las personas físicas o jurídicas, los titulares de explotaciones agrícolas, forestales, viveros registrados, Entidades Asociativas Agrarias sin fines de lucro y Corporaciones Locales.

### **CARACTERISTICAS**

Modalidad.

Subvención.

#### **CUANTIA**

Hasta el 40% en los supuestos de los apartados a), c), e) y f), con un límite de subvención de 5.000.000.pesetas.

Hasta el 50% en los demás supuestos, con un límite de subvención de 2.500.000 de pesetas.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **NOTA**

La ayuda es compatible con cualquier otro auxilio económico que para el mismo fin otorguen las administraciones públicas, siempre que la suma de todas ellas no rebase el 75% de la inversión a realizar.

## **Subvenciones para la mejora en la producción de material vegetal y semillas.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden 14 de febrero de 1.990, (B.O.C. nº 26, 28 de febrero de 1.990). Resolución 6 de marzo de 1.990 (B.O.C. nº 45, 13 de abril de 1.990). Resolución 4 de julio de 1.990 (B.O.C. n-91, 20 de julio de 1.990).

**FINALIDAD**

Las subvenciones se aplicarán a todas las acciones de selección que tiendan a fomentar la producción y calidad de semillas, material vegetal para su multiplicación, y cualquier otra actividad que, a juicio de esta Consejería, sea necesario promocionar.

**BENEFICIARIOS**

Las empresas productoras o sus asociados que ejerzan las actividades anteriormente descritas y que estén inscritas en sus respectivos registros oficiales.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Las cuantías quedan fijadas en las cuantías y/o porcentajes máximos que se indican seguidamente.

- Semillas y material vegetal para su multiplicación: el 35% del presupuesto aprobado por esta Consejería a empresas individuales, y un 40% a sus asociaciones, sin que supere la cuantía de 1.000.000 de pesetas.
- Instalaciones y equipamientos necesarios para la selección sanitaria y de calidad: el 40% de la subvención del presupuesto aprobado y una cuantía máxima de 2.500.000 pesetas.
- A programas concertados con esta Consejería para mejorar las técnicas de multiplicación, y a ensayos de material vegetal de nueva introducción, concertados con agrupaciones o asociaciones de productores, según la cuantía estipulada en dichos concertos.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

## Ayudas para mejora de regadíos.

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### LEGISLACION

Decreto 25 / 1.990, de 7 de febrero, ( B.O.C. nº 31, 12 de marzo de 1.990 ) y Orden de 21 de marzo de 1.990 por la que se desarrolla dicho Decreto ( B.O.C. nº 42, 6 de abril de 1.990 ).

### FINALIDAD

La mejora de la infraestructura hidráulica de una zona concreta o grupo de explotaciones, tales como la canalización, almacenamiento y redes de distribución de aguas superficiales o subterráneas cuando estén expresamente autorizadas por el órgano competente del Gobierno de Canarias.

### OBJETO

La financiación de obras de regadío de iniciativa privada que redunden en beneficio exclusivo de la agricultura.

### BENEFICIARIOS

Las personas jurídicas o asociaciones sin personalidad jurídica, siempre y cuando entre las finalidades u objeto social de las mismas figure el suministro o reparto de agua con fines agrícolas, o la explotación de fincas agrícolas y las Comunidades de regantes de aguas, heredamientos, cooperativas agrícolas y sociedades agrarias de transformación.

### CARACTERISTICAS DE LA AYUDA

Las ayudas podrán alcanzar hasta el 50% de la inversión a realizar, pudiendo ésta ser ejecutada en el plazo máximo de 2 años a partir del momento de la concesión. Cuando la inversión supere los cien (100) millones de pesetas o el plazo de ejecución exceda de un ejercicio presupuestario la subvención necesitará la autorización del

Gobierno de Canarias.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **NOTA**

Compatibilidad de la subvención con cualquier otra que otorguen las Administraciones Públicas.

Para cada ejercicio presupuestario la Consejería de Agricultura y Pesca regulará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias las ayudas establecidas en el presente Decreto.

## **Subvenciones para la suscripción de los seguros agrarios comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1.990 y de aplicación en Canarias.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden de 14 de Mayo de 1.990, ( B.O.C. nº 67, 30 de mayo de 1.990 ).

### **FINALIDAD**

Cubrir la necesidad del sector agrario, conseguir una protección contra los riesgos de naturaleza.

### **BENEFICIARIOS**

Entidades o Agrupaciones Agrarias.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Subvencionar el coste de las primas de los seguros agrarios para los cultivos y las zonas de esta Comunidad Autónoma que se determinen por posteriores resoluciones de la Dirección General de Producción Agraria y Comerciali-

zación.

Podrán acogerse a esta subvención los suscriptores de seguros agrarios que figuren en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1.990.

La Consejería de Agricultura y Pesca abonará la cuota proporcional de la prima acogible por la presente orden.

#### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

Dirección General de Producción Agraria y Comercialización.

#### **Subvención al coste de las pólizas de seguro de viento huracanado en plátano.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Agricultura y Pesca.

#### **LEGISLACION**

Resolución de 21 de Mayo de 1.990, ( B.O.C. nº 68, 1 de junio de 1.990 ).

#### **BENEFICIARIOS**

Los cultivadores de plátano.

#### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Se subvencionará hasta el 50% del recibo a pagar por el tomador del seguro de viento huracanado en plátano.

#### **NOTA**

La subvención es compatible y acumulable a la que concede la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, no pudiendo exceder la suma de ambas, respecto al coste del seguro, de un 66%.

Dicha resolución tendrá vigor desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca. Dirección General de Producción Agraria y Comercialización.

**Concesión de indemnización complementaria, en ciertas zonas desfavorecidas, para el año 1.990.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

**LEGISLACION**

Orden de 21 de mayo de 1.990, ( B.O.C. nº 70, 6 de junio de 1.990 ).

**FINALIDAD**

Favorecer las actividades agrícolas y mejorar la renta de los agricultores en dichas zonas.

**BENEFICIARIOS**

Las personas interesadas.  
La concesión de esta indemnización complementaria estará supeditada a la aprobación de la correspondiente indemnización compensatoria básica y se concederán a los solicitantes que hubieran obtenido ésta.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

- El 100% para las explotaciones ubicadas en los siguientes términos municipales:  
Isla de la Gomera: Agulo, Alajeró, Hermigua, San Sebastián de la Gomera, Valle Gran Rey y Vallehermoso.  
Isla de El Hierro: Barlovento, Grafía, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces y Tijarafe.
- El 50% para las explotaciones ubicadas en los restantes términos municipales calificados como de " Montaña" en la Directiva del Consejo 86 / 466 / C.E.E. y Decisión 89 / 566 / C.E.E. que se especifican a continuación:  
Fuerteventura: Betancuría.

Gran Canaria: todos los términos municipales.

Lanzarote: Tías.

La Palma: Breña Alta, Breña Baja, Fuencaliente, El Paso, Santa Cruz de La Palma y Villa de mazo.

Tenerife: Todos los términos municipales con excepción de el Puerto de la Cruz.

### INFORMACION Y TRAMITACION

Consejería de Agricultura y Pesca. Dirección General de estructuras Agrarias.

### Producción del tabaco de la campaña 90-91 en La Palma, la cuantía de las primas, cosechas máximas subvencionables y requisitos para su concesión.

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Agricultura y Pesca.

### LEGISLACION

Resolución de 6 de junio de 1.990, ( B.O.C. nº 74, 15 de junio de 1.990 ).

### BENEFICIARIOS

Los cultivadores de tabaco.

### CARACTERISTICAS DE LA AYUDA

La cuantía vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Dichas primas se fijan por cada kilogramo útil de hoja curada de tabaco, en la cuantía y para las variedades, producciones máximas subvencionables y clases siguientes:

<u>Producción máxima</u>		<u>Importe de la prima:</u>	
Variedades	Kg.	Clase	Ptas./Kg.
Havana 142 PR-1	100.000	Unica	250
Havana 11-CR		Primera	500
y	50.000		
Round Scafati		Segunda	300

Para cada una de las variedades y clases, se entenderá por tabaco útil el que reúna las características cualitativas mínimas siguientes:

- Variedad Havana 142 PR-1 Clase única: hojas sanas, limpias y suficientemente maduras, de buena combustibilidad, que presenten deficiencias en integridad, color y curado producidos por roturas y manchas de accidentes meteorológicos y daños de plagas y enfermedades, siempre que no afecten a su superficie en más de la tercera parte, y que no tengan exceso de humedad.
- Variedades Havana 11-CR y Round Scafati clase primera: hojas de dimensión suficiente, sanas, limpias, de buena madurez, de color suficientemente uniforme, de tejido fino, con el nervio central y los secundarios pocos pronunciados, de buena combustibilidad, apropiadas para obtener capas de cigarros que presenten ligeras roturas, así como manchas pequeñas y dispersas producidas por accidentes meteorológicos y daños de plagas y enfermedades, siempre que no afecten a su superficie en más de la décima parte, y que no tengan exceso de humedad. Clase segunda: hojas sanas, limpias, con ligeros defectos por lo que respecta a la madurez y al color, de escasa finura, con vena central y nervadura algo acentuada, de buena combustibilidad, no apropiadas para obtener capas de cigarros, pero aptas para tripa, que presenten roturas y manchas por accidentes meteorológicos y daños de plagas y enfermedades, siempre que no afecten a sus superficie en más de la tercera parte, y que no tengan exceso de humedad.

#### **NOTA**

Estas primas no serán compatibles con las que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca. Dirección General de Producción Agraria y Comercialización.

### **Ayudas a agricultores afectados por lluvias torrenciales en tomates en la isla de Tenerife.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

#### **LEGISLACION**

Orden de 5 de junio de 1.990, ( B.O.C. nº 77, 22 de junio de 1.990 ). Orden de 30 de julio de 1.990, ( B.O.C. nº 101, 10 de agosto de 1.990 ).

#### **FINALIDAD**

Establecer medidas que permitan a los agricultores superar tanto las pérdidas sufridas en el cultivo como los daños en infraestructura originados por las fuertes lluvias producidas en los meses de noviembre y diciembre de 1.989.

#### **BENEFICIARIOS**

Los agricultores y entidades agrarias afectadas por las lluvias en sus cultivos de tomates situados en los siguientes municipios de la isla de Tenerife:

Güímar, Fasnia, Arico, Granadilla, San Miguel, Arona, Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide.

#### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Se subvencionarán los intereses de los préstamos que concedan las entidades financieras que hayan concertado convenio de colaboración con esta Consejería para la financiación de contingencias meteorológicas en la cuantía siguiente:

1 Subvención de 6,5 puntos de interés, sobre préstamos a un año, para pérdidas de producción, al monto resultante de aplicar los siguientes módulos:

Término municipal	Tomates
Adeje	500.000 Ptas./Ha.
Güímar	800.000 Ptas./Ha.
Santiago del Teide	850.000 Ptas./Ha.
Guía de Isora	850.000 Ptas./Ha.

Arona	850.000 Ptas/Ha.
San Miguel	850.000 Ptas/Ha.
Granadilla	850.000 Ptas/Ha.
Arico-Fasnia	1.200.000 Ptas/Ha.

En el caso de que se constaten daños especialmente graves, más del 80% de la cosecha, podrán aumentarse las condiciones anteriores en un 20%.

2 Subvención de 8 puntos de interés, sobre préstamos a dos años, para daños en instalaciones, al monto resultante de aplicar los siguientes módulos: para umbráculos de malla 500 pesetas por metro cuadrado destruido y otras instalaciones según presupuesto.

#### **NOTA**

Estas medidas son complementarias a la póliza de seguros agrarios.

#### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca. Dirección General de Producción Agraria y Comercialización.

#### **Medidas de ayuda al almacenamiento en cámaras frigoríficas de papas de producción local.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

#### **LEGISLACION**

Orden de 9 de julio de 1.990, ( B.O.C. nº 91, 20 de julio de 1.990 ).

#### **FINALIDAD**

Favorecer la regulación de este mercado.

#### **BENEFICIARIOS**

Las personas físicas o jurídicas y entidades asociativas agrarias.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Las cuantías de las primas a percibir por almacenamiento serán:

Tres pesetas por kilogramo durante el mes de julio de 1.990.

Tres pesetas por kilogramo durante el mes de agosto de 1.990.

Tres pesetas por kilogramo durante el mes de septiembre de 1.990.

El sistema de ayudas podrá anularse, previa reunión de los beneficiarios de esta ayuda, cuando se dé la circunstancia de que durante cinco días seguidos las cotizaciones de la papa en Merca-Las Palmas superen las 58 pesetas / kilogramo y en Merca-Tenerife, las 54 pesetas / kilogramo.

Caso de producirse la anulación, para el cálculo de la subvención se utilizarán los días transcurridos hasta el momento del mes correspondiente.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **Subvenciones a determinadas actividades de promoción de los sectores agrario y pesquero.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden de 7 de julio de 1.989, ( B.O.C. nº 97, 17 de julio de 1.989 ).

### **FINALIDAD**

Promocionar los sectores agrario y pesquero.

### **BENEFICIARIOS**

Las Corporaciones locales, Consejos Reguladores de

Denominaciones de Calidad, Asociaciones Profesionales Agrarias, Cofradías de Pescadores, Entidades y Colectivos sin fines de lucro relacionadas con el sector agrario y pesquero, empresas comercializadoras de productos originarios de Canarias y empresas transformadoras de productos pesqueros y empresas de cultivos marinos establecidos en Canarias.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La concesión de subvenciones va dirigida a

- Organización de ferias agrarias, así como exposiciones y certámenes de animales productivos o autóctonos, a celebrar en Canarias.
- Concursos, degustaciones, catas y actividades de promoción de productos agrarios y/o pesqueros originarios de Canarias.
- Campañas publicitarias y asistencia, con stand propio, a ferias y otros eventos comerciales, dentro del territorio nacional.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 80% de los gastos directamente imputables a la realización del evento y aprobados por esta Consejería y al 100% de los trofeos. Se imputarán los pactos a los programas correspondientes en razón de la materia.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

Dirección General de Producción Agraria y Comercialización.

## **Concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden de 2 de agosto de 1.989, ( B.O.C. nº 109, 14 de agosto de 1.989 ).

### **FINALIDAD**

Potenciar las funciones de representación económica y social, junto con una labor educativa y de divulgación en el sector agrario.

### **BENEFICIARIOS**

Las Entidades interesadas.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Dichas subvenciones se harán atendiendo a criterios objetivos tales como: número de afiliados, implantación geográfica y actividades desarrolladas.  
La cuantía vendrá determinada en las partidas que los presupuestos anuales establezcan.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

## **Subvención al coste de las pólizas de seguro integral de cebolla en la isla de Lanzarote.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Resolución de 28 de agosto de 1.990, ( B.O.C. nº 114,

10 de septiembre de 1.990).

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Se subvencionará hasta el 50% del recibo a pagar por el tomador del seguro integral de cebolla en la isla de Lanzarote.

La presente subvención es compatible y acumulable a la que conceda " la Entidad estatal de Seguros Agrarios", no pudiendo exceder la suma de ambas, respecto al coste del seguro, de:

Estrato de capital asegurado hasta 850.000 pesetas el 82,5%.

Estrato de capital asegurado mayor de 850.000 pesetas el 75%.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

Dirección General de Producción Agraria y Comercialización.

### **Subvenciones a intereses de los préstamos y créditos destinados a afrontar las necesidades de circulante y campaña de los productos agrarios originarios de las Islas Canarias, para la campaña 90-91.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden 20 de agosto de 1.990, ( B.O.C. nº 115, 12 de septiembre de 1.990).

### **FINALIDAD**

Contribuir al mejor desarrollo del sector agrario canalizando fondos a bajo coste hacia el mismo.

### **BENEFICIARIOS**

Las personas físicas o jurídicas que tengan concedido un préstamo o crédito de cualquier entidad financiera que tenga, al momento de la solicitud de la subvención, suscrito convenio de colaboración específico con la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tendrán preferencia en la concesión de las subvenciones las entidades asociativas agrarias y empresas participadas por la Comunidad Autónoma de Canarias de carácter agrario.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

El importe máximo del préstamo o crédito a calificar como subvencionable se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para las cooperativas de primer grado, sociedades agrarias de transformación, agrupaciones de productores agrarios y sociedades anónimas laborales de carácter agrario, el importe máximo será el total que resulte de multiplicar los módulos base, reflejados en el anexo de esta orden, por la producción comercializada de los mismos en la última campaña por la empresa, incrementada en un 10%, con un máximo de 500.000 pesetas por socio. Cuando se trata de cooperativas de segundo grado, uniones u otras asociaciones de cooperativas y de empresas participadas por la Comunidad Autónoma de Canarias de carácter agrario, el máximo será de 5.000.000 de pesetas por cada sociedad integrada en las mismas.
- Para otras entidades y personas físicas, el importe máximo será el que resulte de aplicar la escala de coeficientes reductores al total obtenido de sumar el 85% del resultado de multiplicar los módulos base por la producción comercializada de los mismos en la última campaña de la empresa, incrementada en un 10%, con el tope máximo de 400.000.000 de pesetas.
- En el caso de que se trate de producciones no comercializadas en la última campaña o de solicitudes de nuevas empresas, se considerarán las producciones prevista reales declaradas por la empresa para la campaña

1.990-91, o bien, la cuantía subvencionable se determinará en cada caso específico, a la vista de las solicitudes.

- Cuando el importe máximo calificado sobrepase el importe del préstamo o crédito, se disminuirán proporcionalmente las cantidades subvencionables obtenidas de cada producto para adaptarlas al total de las mismas.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

Dirección General de Producción Agraria y Comercialización.

### **Subvención al coste de las pólizas del seguro combinado de helada, pedrisco y viento en tomate, pimiento y berenjena.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Resolución de 28 de agosto de 1.990, (B.O.C. nº 114, 10 de septiembre de 1.990).

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Subvención del 25% del coste total de la póliza del seguro combinado de helada, pedrisco y viento en tomate, pimiento y berenjena durante 1.990.

Se establece una subvención adicional del 10% para todas aquellas parcelas que estén ubicadas en la isla de Fuerteventura, siendo ésta compatible y acumulable con la subvención general.

Dicha subvención es compatible a la que conceda " la Entidad estatal de Seguros Agrarios".

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca. Dirección General de

Producción Agraria y Comercialización.

### **Subvenciones a los préstamos de capitalización de empresas agrarias y pesqueras.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

#### **LEGISLACION**

Orden 11 de octubre de 1.990, ( B.O.C. nº 136, 31 de octubre de 1.990 ).

#### **FINALIDAD**

Lograr el saneamiento y capitalización de empresas agrarias y pesqueras, con domicilio social en Canarias.

#### **BENEFICIARIOS**

Las empresas agrarias y pesqueras, preferentemente de carácter asociativo, a las que se les apruebe por esta Consejería un plan de viabilidad y sean prestatarios de préstamos para saneamiento de pasivo y/o capitalización concedidos a partir de la entrada en vigor de esta orden.

#### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La subvención a percibir por cada empresa será determinado en función de los estados financieros auditados y del plan de viabilidad, con el tope máximo de 120.000.000. de pesetas para entidades asociativas y de 100.000.000 de pesetas para otras entidades y personas físicas.

Las subvenciones a conceder consistirán en:

- Una bonificación de seis puntos de los intereses de los préstamos y concedidos en el primer año de vigencia de esta Orden, con un período máximo de bonificación de seis años, incluyendo hasta dos años de carencia. A partir del segundo año, los préstamos podrán tener una bonificación de hasta 6 puntos de los intereses con

igual período máximo de bonificación y de carencia.

- Una subvención directa para ayudar a superar las dificultades financieras que presenten las empresas, que podrá ser de hasta un 25% del importe máximo calificado como subvencionable. Parte de esta subvención deberá destinarse a fondo de maniobra cuando así se especifique en la orden de concesión.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **Ayudas complementarias a las del Real Decreto 808 / 1.987, de 19 de junio, en zonas con actuaciones específicas de desarrollo integral, para el ahorro de agua y para los agricultores jóvenes.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Decreto 220 / 1.990, de 25 de octubre, ( B.O.C. nº 156, 17 de diciembre de 1.990 ).

### **FINALIDAD**

Elevar al máximo la ayuda fijada en el Reglamento (C.E.E.) nº 797 / 1.985. Así como subvencionar las inversiones destinadas al ahorro de agua y las realizadas por agricultores jóvenes.

### **BENEFICIARIOS**

Los agricultores.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

El ámbito de aplicación del presente Decreto se extiende tanto a las zonas con Programas de Ordenación y Promoción de Recursos Agrarios como en la isla de la Gomera con Programa Operativo Integrado.

Cabe distinguir los siguientes apartados:

- 1 Las inversiones inmobiliarias en explotaciones agrarias situadas en zonas con programas de Ordenación y Promoción de Recursos agrarios del Gobierno de Canarias que comprenden la isla de El Hierro y norte de La Palma en los municipios de Barlovento de Garafia, Punta gorda, San Andrés y Sauces y Tijarafe, así como en la isla de la Gomera con Programa Operativo Integrado realizadas por agricultores que reúnan los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 808 / 1.987 y se acojan a los auxilios complementados en éste, tendrán un incremento de 15 puntos de subvención sobre las previstas en el citado Real Decreto.
- 2 Las inversiones inmobiliarias en un Plan de Mejora destinadas al ahorro de agua, y que se efectúen en las restantes zonas del territorio de la comunidad Autónoma de Canarias, realizadas por agricultores que soliciten auxilios a través del Real Decreto 808 / 1.987 y cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior, podrán beneficiarse de un incremento de 10 puntos en la subvención sobre las previstas en el citado Real Decreto.
- 3 Los agricultores jóvenes que tengan sus explotaciones en zonas no incluidas en el apartado uno y presenten un Plan de Mejora de su explotación de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 808/1.987, simultáneamente a su primera instalación o dentro de los 5 años posteriores a la misma, se beneficiarán de un incremento de 10 puntos en las subvenciones. Este incremento se aplicará a las inversiones de carácter inmobiliario del Plan de Mejora.

Estas ayudas no son compatibles con las previstas en el apartado dos.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **NOTA**

La eficacia de este Decreto alcanzará a las ayudas solicitadas a partir del 1 de enero de 1.990, finalizando el 31 de diciembre de 1.991

## **Incentivo para el control del rendimiento de las hembras lecheras**

Administración Central.  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **LEGISLACION**

Resolución 8 de enero de 1.990, (B.O.C. nº 12, 13 de enero de 1.990 ).

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La cuantía de la subvención a abonar por lactancia terminada y válida que finalice durante el año 1.990 será de 2.169 pesetas en el caso de las hembras bovinas hijas de semental incluido en el esquema nacional de valoración genético funcional de sementales bovinos de razas lecheras y de 1.735 pesetas para las vacas hijas del resto de sementales.

En el caso de las hembras de la especie ovina y caprina la cuantía será de 723 pesetas.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Dirección General de Producción Agraria, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## **Prima en favor de los ganaderos de ovino y caprino de Canarias.**

Administración Central.  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **LEGISLACION**

Orden de 15 de marzo de 1.990, ( B.O.E. nº 66, 17 de marzo de 1.990 ).

### **FINALIDAD**

Elevar la renta de sus explotaciones a los ganaderos.

### **BENEFICIARIOS**

Los ganaderos de ovino y caprino de Canarias.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Se establece una prima en favor de los ganaderos de ovino y caprino de Canarias para el año 1.990, por una cuantía de 1.100 pesetas por oveja y 900 pesetas por cabra.

La prima deberá ser otorgada por todas las hembras ovinas y caprinas que hayan parido alguna vez, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Pertener a explotaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias que dispongan, al menos, de 10 ovejas y 10 cabras.
- Que las hembras por las que se solicita la prima se encuentren en la explotación y hayan parido alguna vez en el momento de hacer la solicitud, dichas hembras deberán permanecer en la explotación al menos 100 días, a partir de la fecha final del período de solicitud.
- Que exista compromiso por parte del ganadero solicitante de incluir su ganado ovino y/o caprino en los programas sanitarios oficiales establecidos al respecto.
- Que se haya solicitado la ayuda durante el período establecido.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

**NOTA**

Esta ayuda sólo tendrá vigencia durante 1.990.

**Lucha contra las epizootias animales.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

**FINALIDAD**

Prevenir y establecer las medidas encaminadas a evitar la aparición y difusión de enfermedades animales que puedan causar pérdidas económicas y alteraciones comerciales graves.

**AYUDAS**

Información y asesoramiento técnico, suministro de productos biológicos y farmacológicos y en determinados casos posibles indemnizaciones económicas.

**BENEFICIARIOS**

Todos los titulares de explotaciones de ganado de la Comunidad Autónoma de Canarias

**LEGISLACION**

Ley y Reglamento de Epizootias ( 20 / XII / 52 ), Decreto 589 / 1984 de 27 de Julio ( BOCAC nº 78 de 6 / 8 / 84 ), Orden de 29 de Abril de 1985 ( BOCAC nº 59 de 17 / 5 / 85 ), R.D. 425 / 1985 de 20 de Marzo ( BOE nº 80 de 3 / 4 / 85 ), Orden de 31 de marzo de 1985 ( BOE nº 137 de 8 / 6 / 85 ) y legislación concordante de la Comunidad que auxilia a los Programas de Defensa Sanitaria del ganado.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

**OBSERVACIONES**

Estas mejoras están contempladas a nivel nacional.

## **Campaña de saneamiento ganadero.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **FINALIDAD**

Mantener libre de Brucelosis y Tuberculosis todo el censo vacuno de las islas y así evitar las cuantiosas pérdidas que estas enfermedades producen, así como los peligros de contagio.

### **AYUDAS**

Indemnizaciones por el sacrificio de ganado a consecuencia de Tuberculosis o Brucelosis y vacunación obligatoria del ganado vacuno frente a la fiebre aftosa.

Se indemniza la calidad del animal según tasación oficial. Subvención del 20% del valor estimado de cada hembra repuesta con un máximo de 30.000 pesetas por hembra. Subvención del 25% del valor estimado de cada hembra repuesta de raza criolla y/o palmera con un máximo de 40.000 pesetas por hembra.

Suministro gratuito de vacunas, y de la asistencia sanitaria.

### **BENEFICIARIOS**

Pueden ser beneficiarios de esta línea los titulares de las explotaciones de ganado vacuno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **LEGISLACION**

Orden de 14 de Agosto de 1984 de la Consejería de Agricultura y Pesca desarrolladora de los Decretos 588 / 1984 de 27 de Julio sobre Campañas de saneamiento ganadero.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

## **Lucha contra la peste porcina africana (P.P.A.), otras enfermedades del cerdo, y ayudas a las A.D.S.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **FINALIDAD**

A fin de evitar su difusión y conseguir su erradicación se ponen en marcha las siguientes actuaciones:  
Dotación de infraestructura sanitaria adecuada de las explotaciones porcinas.  
Calificar sanitariamente zonas, municipios y explotaciones.  
Intensificación de las medidas de prevención y control de las enfermedades.  
Intensificación de las investigaciones epizooticas, mecanismos inmunológicos y biología molecular.

### **AYUDAS**

Mejora de infraestructura sanitaria:  
Cerramientos.  
Vados sanitarios.  
Equipos de desinfección, desinsectación, desratización.  
Adecuación de las instalaciones para la eliminación higiénica de excretas y purines.  
Lazareto.  
Modificación de instalaciones para posibilitar una adecuada limpieza de desinfección y dificultar la entrada de agentes vectores.  
Cualquier otra medida que se considere necesaria para la mejor consecución de los fines previstos en esa disposición.  
Subvención a zonas municipios, núcleos de población, explotaciones libres de P.P.A., A.D.S. fomento de Sanidad Comprobada y Explotaciones de Protección Sanitaria Especial, destinadas a adquirir las condiciones de amortizaciones de los préstamos concedidos.  
Indemnización por sacrificio de animales afectados por P.P.A., se regula por las respectivas ordenes de 30 de

diciembre de 1987 (B.O.E. nº 9, 11 de enero 1988)

### **BENEFICIARIOS**

Explotaciones registradas Oficialmente.

Propietarios Registrados a nivel Municipal.

Ganaderos que mantengan las explotaciones incluidas en A.D.S. o Calificadas sanitariamente.

Asimismo los propietarios que lo soliciten con el fin de adecuar sus explotaciones a la normativa exigida por la calificación sanitaria, condicionando los mismos al compromiso previo del solicitante de acceder a esta calificación sanitaria o a la integración en A.D.S.

Municipios con existencia de A.D.S. en funcionamiento o proceso de constitución.

### **LEGISLACION**

Real Decreto 425 / 1985, de 20 de marzo.

Orden 31 de Mayo / 1985.

Orden 24 de Abril / 1985.

Orden 30 de Julio / 1985.

Real Decreto 1856 / 1985.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **OBSERVACIONES**

Las vacunas son gratuitas.

## **Productos farmacológicos y biológicos, tratamientos obligatorios y voluntarios periódicos.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **FINALIDAD**

Prevención y erradicación de las enfermedades de la ganadería.  
Ayudas a los ganaderos a través de la cesión de productos, tanto en campañas oficiales como en tratamientos sanitarios obligatorios y voluntarios periódicos.

### **AYUDAS**

Subvención parcial o total del costo de la vacuna:  
glosopeda ( 50-100% ), agalaxia contagiosa ( 100% ) y brucelosis tratadas ( 100 % ).  
Dirección General de Producción Agraria:  
Tuberculina ( Campañas de Saneamiento )  
Subvención 100%.  
Vacuna de Brucelosis bovina B 19.  
Subvención del 100%.  
Vacuna de Aftosa de cerdos y rumiantes.  
Subvención del 50%.  
Antiparásitos gastropulmonares.  
Pueden solicitarse productos cuando las condiciones epizootiológicas lo hacen necesario.  
Subvención a determinar, pudiendo llegar al 100%.  
Material de campo, para el desarrollo de las Compañías.  
Agrupaciones de Defensa Sanitarias.  
Subvención de hasta el 30% del programa sanitario.  
Desparasitación de Vermes gastropulmonares en núcleos de control lechero.  
Subvención 100%.  
Actuaciones complementarias en caso de que situaciones epizootiológicas así lo aconsejen.

**BENEFICIARIOS**

Ganaderos y agrupaciones de ganaderos: Los productos son aplicados por los veterinarios, con gastos de aplicación a cargo del ganadero.

**LEGISLACION**

Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1978 (BOE de 15 de diciembre). Línea de ayuda dependiente de la Dirección General de Producción Agraria del M..A.P.A..

- Apicultura, Orden de 23 de octubre de 1984 (B.O.C. nº 108)
- Ganadería semiextensiva, Orden de 18 de octubre de 1985 (B.O.C. nº 129)
- Núcleos de control lechero, Decreto 2499 / 1971 de 13 de agosto de 1971, Orden de 9 de julio de 1976.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

**OBSERVACIONES**

La dotación presupuestaria es muy poca.

**Núcleos de control lechero.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

**FINALIDAD**

Impulsar la selección de razas, basándose en la comprobación de rendimiento y calidad técnico-sanitaria de la leche.

**AYUDAS**

Subvenciones a Núcleos de Control Lechero.  
Las hembras caprinas y ovinas sometidas a control lechero con lactaciones terminadas y válidas pueden ser subvencionadas en la cuantía que se determine oficialmente

cada año.

Los integrantes de un Núcleo tendrán preferencia para todo tipo de ayudas oficiales así como para realizar campañas sanitarias.

### **BENEFICIARIOS**

Los propietarios de ganaderías que estén incluidas en un Núcleo de Control Lechero oficialmente aprobado.

### **LEGISLACION**

NACIONAL:

Orden de 5 de mayo de 1971 del Ministerio de Agricultura.

Resolución de 1 de junio de 1971 ( Dirección General de ganadería, Ministerio de Agricultura ).

Orden de 26 de Octubre de 1972 del Ministerio de Agricultura.

Orden de 25 de Abril de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Resolución de 14 de Octubre de 1986.

COMUNIDAD AUTONOMA:

Semiextensiva: Orden del 18 de octubre de 1985 (B.O.C. nº 129).

Extensiva: Orden de 2 de abril de 1985 (B.O.C. nº 63)

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

## Ordenación y mejora de la ganadería extensiva.

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### FINALIDAD

- Estimular el aprovechamiento de los recursos naturales infrautilizados.
- Intensificar la mejora sanitaria del ganado y perfeccionar las medidas profilácticas.
- Conservar y promocionar las razas autóctonas y su utilización racional, potenciando los censos que así lo requieran.
- Fomentar la racionalización y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas, para incrementar su productividad mediante la promoción de mejoras estructurales y el correcto empleo de los factores de producción.
- Potenciar la producción y utilización de pastos y forrajes.
- Fomentar las producciones de la ganadería extensiva, adecuando la oferta a la demanda.
- Fomentar la explotación familiar basada en el trabajo propio y potenciar la ganadería extensiva del grupo y especialmente la de tipo cooperativa para la realización de actividades en común.
- Revalorizar las zonas desfavorables y deprimidas para facilitar el asentamiento de la población rural.

### AYUDAS

Las ayudas contempladas en la presente Disposición, son de aplicación selectiva en las áreas de tradición ganadera extensiva del territorio de la Región.

- Mejoras permanentes:
  - Mejora de pastos e implantación de praderas.
  - Cerramientos y cortavientos.
  - Abrevaderos, puntos para abastecimientos de aguas y aljibes.
  - Construcciones para el ganado y para el almacenamiento de forrajes y otros alimentos.
  - Instalaciones para el saneamiento y manejo del ganado.

Suministro de energía eléctrica.

Construcción y mejora de caminos y accesos.

▪ Adquisición de equipos:

De orden mecánico y refrigeración de leche de oveja y cabra.

Maquinaria específica para la recolección y almacenamiento de forrajes y preparación de otros alimentos.

Báscula, potros y otros elementos necesarios para el manejo del ganado.

▪ Adquisición de ganado reproductor de razas autóctonas.

Percepción de una prima de reposición para las hembras de razas autóctonas de las especies de vacuno, caprino y ovino, que excedan del 10% y no superen el 30% las reproductoras de la explotación.

### **OBSERVACIONES**

Es una mejora que también la contempla la Comunidad Autónoma.

### **Mejora estructural de la producción lechera.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **FINALIDAD**

Los objetivos de esta línea de ayuda, son mejorar las deficiencias estructurales y de organización productiva de las explotaciones para alcanzar el reconocimiento oficial de Granjas de Producción Lechera.

### **AYUDAS**

Subvenciones a las explotaciones de vacuno de leche de la Comunidad Autónoma.

Subvenciones directas:

Son las que corresponden a las mejoras que realiza el propio ganadero o la agrupación sin financiación oficial.

Comprende, mejoras concretas integrales:

Conceptos de mejora:

- Dotación de ordeño mecánico.
- Dotación de tanques refrigeradores o sistemas de refrigeración de leche.
- Medios auxiliares para procesos de recolección y conservación de forrajeras.
- Establecimiento de cercas para pastoreo.
- Transformación de regadío para producción forrajera.
- Construcción y mejora de establos.
- Instalación eléctrica y de agua.
- Implantación de praderas polticas.
- Adquisición de ganado.
- Mejoras integrales.

Sólo para agrupaciones de Ganaderos Registrados.

- Organización de servicios propios de inseminación artificial.
- Organización de servicios para Control Lechero.
- Concentración de la oferta de leche.
- Aprovisionamiento de recursos alimenticios.
- Recría de novillas.
- Préstamos subvencionados

Para mejoras integrales.

Estos préstamos tiene una subvención que consiste en el abono por la Administración de las 3 primeras anualidades de amortización sin superar cada una de ellas el 10% del préstamo concedido por la Entidad bancaria oficial.

## **BENEFICIARIOS**

Los propietarios de Ganaderías bovinas acogidas al Reglamento Estructural de la Producción Lechera.

## **LEGISLACION**

Reglamento Estructural de la Producción Lechera aprobado por Real Decreto 2166 / 81 de 3 de Julio.

Orden de 30 de Diciembre de 1983 de la Consejería de Agricultura y Pesca ( B.O.C. nº 5 de Febrero de 1984 ) a los Programas de Defensa Sanitaria del ganado.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

**Semen congelado de ganado bovino. ( INSEMINACION ARTIFICIAL )**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

**FINALIDAD**

Fomento de la ganadería mediante semen procedente de reproductores con garantía zootécnica y sanitaria.

**AYUDAS**

Subvenciones a las explotaciones de vacuno de leche de la Comunidad Autónoma.

Subvenciones directas:

A los ganaderos asociados o individualés para la inseminación artificial de ganado vacuno.

La subvención de esta línea consiste en facilitar al ganadero la dosis necesaria para realizar la inseminación del ganado así como la prestación de los necesarios servicios técnicos para ello.

**BENEFICIARIOS**

Puede serlo cualquier explotación de ganado vacuno tanto de tipo social como individual.

**LEGISLACION**

Decreto 2499 de 13 de Agosto (Ministerio de Agricultura).

Decreto 733 / 1973 de 29 de Marzo ( Ministerio de Agricultura ).

Resolución de 13 de Octubre de 1973 ( Dirección General del Desarrollo Agrario, Ministerio de Agricultura ).

Resolución de 28 de Febrero de 1977 ( Dirección General de la Producción Agraria, Ministerio de Agricultura ).

Comunidad

Orden de 18 de Octubre de 1985 ( B.O.C. N 129 ).

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **Fomento de ganadería semiextensiva en Canarias.**

Comunidad Autónoma.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **FINALIDAD**

Estimular la adecuación y modernización de las explotaciones y el aprovechamiento de recursos alimenticios infrautilizados.

Intensificar las mejoras sanitarias del ganado y las medidas de profilaxis.

Conservar y promocionar las razas autóctonas mediante la reposición del ganado, compra de hembras y sementales selectos, dosis seminales y promoción de Núcleos de Control Lechero.

Potenciar la Ganadería vacuna de leche y la implantación de arbustos forrajeros en zonas áridas.

Fomentar la explotación familiar de trabajo propio, Ganadería de Grupo y Explotaciones para promoción de ganaderos jóvenes, y realización de actividades en común.

### **AYUDAS**

Las subvenciones contempladas en esta línea se aplicarán a aquellas explotaciones que mantengan alguno de los tipos de ganado siguientes:

Ganado vacuno de aptitud cárnica o láctea.

Ganado caprino y ovino de las Agrupaciones Raciales Autóctonas.

Otros tipos de ganado, en régimen semiextensivo, de posible interés para la región.

Asimismo las mencionadas explotaciones deberán someterse a los planes de profilaxis y lucha contra las enferme-

dades de la Ganadería Semiextensiva.

Clases

Ayudas para la adecuación y modernización de explotaciones.

Ayudas para favorecer la reposición de ganado.

Ayudas a los programas de prestación de servicios comunes.

Ayudas al empleo de recursos alimenticios infrautilizados.

Ayudas a la implantación de arbustos forrajeros en zonas áridas.

Adjudicación de lotes de crías hembras y sementales selectos.

Adjudicación de dosis seminales.

Ayudas para la compra de ganado vacuno selecto.

Ayudas para fomento de la ganadería de leche.

Ayudas a los Núcleos de Control Lechero.

Ayudas a las ganaderías colaboradoras y experimentales.

Tipo de interés

Sobre los préstamos obtenidos hasta una cuantía equivalente a la subvención directa.

Subvención directa.

Entidades Asociativas Agrarias hasta un 30% de la Inversión Total aprobada.

Explotaciones individuales de tipo familiar y ganaderos jóvenes: hasta un 20% de la Inversión Total aprobada.

Explotación acogida al programa de formación de ganaderos jóvenes, hasta un 95% de Inversión Total aprobada.

Estableciéndose un máximo de reses auxiliares.

### **BENEFICIARIOS**

Todos los Ganaderos, Entidades Asociativas Agrarias, Ganaderos y Agricultores jóvenes de la Comunidad Autónoma Canaria, así como los Ayuntamientos y Cabildos que suscriban Convenios con la Dirección General de Producción Agraria para la formación de ganaderos jóvenes.

### **LEGISLACION**

Orden de 18 de Octubre de 1985, por la que se desarrolla el Decreto 783 / 84, de 23 de Noviembre, sobre fomento de la ganadería semiextensiva en Canarias

( B.O.C. nº 129 de Octubre de 1985 ).

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **Fomento y desarrollo del sector apícola Canario.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **FINALIDAD**

Fomentar los productos apícolas tales como miel, jalea real, cría de abejas reinas, etc., y evitar la propagación de enfermedades.

### **AYUDAS**

Para la compra de material apícola, colmenas movilizadas, extractores de miel, adquisición de certificadores solares y estampadores de cera. La cuantía podrá alcanzar como máximo los siguientes porcentajes:

50% del material adquirido por apicultores individuales.

55% cuando el material sea adquirido por asociaciones de apicultores.

### **LEGISLACION**

Decreto 646 / 1984 de 28 de Septiembre del Gobierno de Canarias (B.O.C. n 101 de 5 de Octubre de 1984), Orden de 3 de Octubre de 1984 (B.O.C. n 108 del 22 de Octubre de 1984). Orden de 7 de Noviembre de 1985 (B.O.C. n 138 del 15 de Noviembre de 1985), por la que se amplía el objetivo de las ayudas previstas en la orden 614/1984 sobre el fomento del sector apícola en Canarias.

### **BENEFICIARIOS**

Pueden serlo todos los ganaderos que tengan establecido o pretendan establecer apiarios en el marco de la

Comunidad Autónoma de Canarias.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **Fomento del sector porcino en Canarias.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **FINALIDAD**

Fomentar las explotaciones porcinas y elevar el nivel estructural y productivo del sector.

### **AYUDAS**

Los beneficios consisten en subvenciones concedidas directamente al beneficiario, o alternativamente en bonificaciones de los tipos de interés de los créditos o préstamos concedidos por entidades financieras.

La cuantía de las subvenciones o bonificaciones podrá alcanzar como máximo, los siguientes porcentajes de la inversión total aprobada. Existiendo 3 tipos de Ayuda:

- Subvenciones para la construcción o acondicionamiento de las instalaciones destinadas al alojamiento de ganado reproductor y su cebo aplicadas en las siguientes realizaciones:

Construcción de instalaciones de nueva planta destinadas al alojamiento de ganado porcino en ciclo cerrado.

Construcción de instalaciones de nueva planta que completen las existentes, formando una explotación de ciclo cerrado.

El acondicionamiento de locales destinados al alojamiento de ganado porcino en ciclo cerrado.

La cuantía será la siguiente:

Entidades Asociativas Agrarias 35%, siendo de 200 reproductoras la dimensión máxima auxiliabile.

Explotaciones individuales de tipo familiar y ganaderos

jóvenes 25%, siendo 15 y 100 reproductoras respectivamente, la dimensión máxima auxiliabile.

- Subvenciones para la compra de ganado reproductor selecto en función de la dimensión de la explotación.

Siendo la cuantía máxima la siguiente:

Entidades Asociativas Agrarias: 20%, siendo 200 reproductoras la dimensión máxima auxiliabile.

Explotaciones individuales de tipo familiar y ganaderos jóvenes 10%, siendo 15 y 100 reproductoras, respectivamente, la dimensión máxima auxiliabile.

Otras explotaciones a título natural o jurídico 5%, siendo 200 reproductoras la dimensión máxima auxiliabile.

- Dentro de la planificación regional elaboradora por la Dirección General de Producción Agraria, los Ayuntamientos y Cabildos que deseen llevar a cabo programas de formación de ganaderos jóvenes y quieran construir plantas de sacrificios de cerdos, habrán de suscribir un Convenio con dicho Centro Directivo. Podrán obtener una subvención máxima de hasta el 95% ( siendo 35 reproductoras la dimensión máxima auxiliabile ), en cuanto a la construcción de granjas piloto e igualmente el 95% de la inversión en plantas de sacrificio.

### **BENEFICIARIOS**

Los porcicultores, Entidades asociativas agraria y ganaderas y Agricultores jóvenes, así como Ayuntamientos y Cabildos que suscriban Convenios con la Dirección General de Producción Agraria para la formación de ganaderos jóvenes.

### **LEGISLACION**

Orden de 18 de Octubre de 1985 (B.O.C. nº 129 de 25 de Octubre de 1985 ).

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

## **Para la consolidación de la cabaña de ganado vacuno selecto de aptitud láctea en Canarias.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden 4 de Octubre de 1.990, ( B.O.C. nº 131, 19 de octubre de 1.990 ).

### **BENEFICIARIOS**

Los ganaderos de ganado vacuno.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La Consejería de Agricultura y Pesca sufragará los gastos de inscripción en el libro genealógico de Frisona española de las vacas importadas de esa raza, y de las terneras descendientes de éstas que cumplan las condiciones que se especifican en el punto siguiente.

La cuantía de la subvención será de 1.100 pesetas por animal inscrito.

También se subvencionará el período no productivo de las novillas inscritas comprendido entre el nacimiento y el primer parto, previa acreditación de que han sido cubiertas con toros inscritos, o inseminadas con material de dicha raza.

La cuantía de la subvención será de 30.000 ptas./ producto ( ternero o ternera ) parido en las islas con los requisitos anteriormente descritos.

En el caso de que el ganado reproductor estuviera inscrito en el Núcleo de Control Lechero ( N.C.L. ), la cuantía de la subvención ascenderá a 40.000 ptas./ producto.

Esta orden tendrá efecto para los animales inscritos o nacidos a partir del 1 de septiembre de 1.989.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca. Dirección General de Producción Agraria.

## **Para el consumo de productos alimenticios infrutilizados de la cabaña ganadera de las Islas Canarias.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden 4 de octubre de 1.990, ( B.O.C. nº 132, 22 de octubre de 1.990 ).

### **BENEFICIARIOS**

Los titulares de explotaciones ganaderas de las Islas Canarias que lo soliciten, a través de Entidades Asociativas Agrarias, Corporaciones Locales y otras entidades que adquieran y distribuyan dichos productos.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La cuantía de la subvención será de 4 ptas./Kg. para los productos indicados en el anexo I, que será abonada en pagos trimestrales, hasta un total de 25.000.000 de pesetas.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Dirección General de Producción Agraria y Comercialización, Consejería de Agricultura y Pesca.

## **Complemento a la indemnización por sacrificio obligatorio de ganado en campañas de saneamiento para paliar la pérdida de renta entre los ganaderos de vacuno y caprino de razas autóctonas.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden de 4 de octubre de 1.990, ( B.O.C. nº 132, 22 de octubre de 1.990 ).

### **BENEFICIARIOS**

Los ganaderos de vacuno y caprino de razas autóctonas de Canarias.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La pérdida de renta por sacrificio obligatorio de ganado vacuno en campañas de saneamiento se verá compensada por:

- Indemnización por sacrificio según se regula en la Orden del M.A.P.A., de 9 de febrero de 1.990.
- Indemnización complementaria por sacrificio de animales de las razas autóctonas bovinas que se adicionará a lo dispuesto en el apartado anterior, en las cuantías que se detallan:
  - Hembras de dos hasta seis años de edad: hasta 50.000 pesetas.
  - Hembras de más de seis años de edad: hasta 45.000 pesetas.
  - Machos de cualquier edad y hembras menores de dos años: hasta 40.000 pesetas.

La pérdida de renta por sacrificio obligatorio de ganado caprino en campañas de saneamiento se verá compensado por:

- Indemnización por sacrificio según se regula en la Orden de M.A.P.A., de 9 de febrero de 1990.
- Indemnización complementaria por sacrificio de animales de la agrupación caprina canaria que se adicionará a

lo dispuesto en el apartado anterior, en las cuantías que se detallan:

- Hembras de hasta 12 meses de edad, o mayores que no hayan parido nunca: 5.000 pesetas.
- Hembras mayores de 12 meses de edad: 11.000 pesetas.
- Hembras mayores de 12 meses inscritas en el libro genealógico: 15.000 pesetas.
- Machos de cualquier edad: 11.000 pesetas.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.

Dirección General de Producción Agraria y Comercialización.

### **Ayudas para el sacrificio de ganado vacuno lechero que ha llevado a término su vida productiva en el archipiélago.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden del 4 de octubre de 1990 (B.O.C. nº 138, 5 de noviembre de 1990).

### **BENEFICIARIOS**

Los titulares de explotaciones ganaderas.

### **CARACTERISTICAS**

Serán requisitos de las hembras lecheras:

- Ser sacrificadas de acuerdo con la legislación vigente.
- Tener una edad superior a 24 meses.
- Haber parido al menos una vez.
- Sus canales deberán tener la calidad suficiente para ser libradas al mercado.
- Deberán tener un peso inferior a 260 Kg./canal.

La Consejería abonará en un solo acto 110 pts. por canal. Los animales serán pesados en el periodo de oreo y sin salir del recinto del matadero.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca. Dirección General de Producción Agraria y Comercialización.

### **Subvenciones para actividades de interés pesquero.**

Administración Central.  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **LEGISLACION**

Orden 30 de julio de 1.990, ( B.O.E. nº 185, 3 de agosto 1.990 ).

### **BENEFICIARIOS**

Entidades que, sin ánimo de lucro, lleven a cabo actividades culturales y divulgativas que tengan un interés pesquero, tales como: Congresos, Conferencias, Simposios, Jornadas, Semanas, Cursos, Publicaciones, etc.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Las entidades que perciban estas subvenciones estarán obligadas a justificar la realización de las actividades que hayan sido objeto de la concesión.

Para determinar la cuantía de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Grado de interés de las distintas actividades.
- Presupuesto de la actividad a realizar.

La cuantía de la ayuda no podrá sobrepasar el 75 por ciento del coste de la actividad, excepto en el caso de publicaciones de carácter divulgativo en el que la subvención podrá alcanzar el 100 por 100 del coste de tales publicaciones.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Secretaría General de Pesca marítima. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Ayudas para la construcción de buques pesqueros de seis o más metros de eslora entre perpendiculares y menos de nueve metros.**

Administración Central.  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**LINEAS DE AUXILIO**

La descrita.

**OBJETIVO**

Construcción de buques pesqueros de seis o más metros de eslora entre perpendiculares, exigiéndose que la unidad que se vaya a construir sustituya a uno o más buques aportados como bajas cumpliéndose las condiciones siguientes:

- Que la aportación sea por unidades completas, por lo que ningún buque a sustituir podrá ser aplicado como baja para la construcción de más de un buque.
- Que las bajas representen como mínimo el 100 por 100 del tonelaje de registro bruto de la nueva construcción sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado
- El buque o buques aportados como baja deberán haber ejercido actividad pesquera durante un mínimo de ciento veinte días en los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación del expediente de la nueva construcción.
- Será requisito indispensable para la entrada en servicio del nuevo buque que las unidades aportadas hayan causado baja en la tercera lista por desguace, pérdida total o accidente, exportación definitiva o por haber sido retirados definitivamente de la actividad pesquera.
- Siguiendo y en el caso de que en la normativa específica del censo o caladero no se establezcan límites al tonela-

je y a la potencia del motor propulsor de la nueva construcción, los buque aportados como baja pertenecientes a dicho censo o caladero deberán cumplir al menos el 75 por 100 del tonelaje y potencia propulsora de la nueva construcción.

- Además de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para autorizar la construcción de buques pesqueros destinados a ser incluidos en un censo o caladero contingentado se requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa específica de cada censo, caladero y modalidad de pesca.

### **BENEFICIARIOS**

Armadores.

### **CLASES Y CUANTIAS**

Las ayudas vienen reguladas por el R.D. 535/87 (B.O.E. de 21 de abril de 1987 ) y la Orden de 29/7/87 ( B.O.E 31/Julio/87 ) estableciéndose un mínimo de 10% y un máximo del 30%.

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene suscrito un convenio con el M.A.P.A. para la efectividad de este Real Decreto.

### **Minoración de los intereses de crédito y prestamos de saneamiento de estructuras de pasivo y capitalización para las empresas agrarias y pesqueras.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LINEAS DE AUXILIO**

El descrito ( capítulo 4 ).

### **OBJETIVO**

Mejorar las condiciones de financiación de las empresas agrarias y pesqueras.

**BENEFICIARIOS**

Las empresas agrarias y pesqueras que han obtenido crédito para sanear el pasivo o para capitalizarse.

**CLASES Y CUANTIAS**

Las ayudas viene reguladas por la Orden de 19 de Mayo de 1987 ( B.O.C. de 29 / Mayo / 87 ); 4 puntos de interés como límite máximo.

**Ayudas para almacenamiento de caballas en el archipiélago Canario.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

**LINEAS DE AUXILIO**

Ayudas para la congelación de la caballa, su conservación y transporte.

**OBJETIVO**

Realizar una política de mercados que pueda hacer rentable la comercialización de la caballa.

**CLASES Y CUANTIAS**

Vienen reguladas por la O.M. de 4 de Mayo de 1987 ( B.O.E. de 18 / Mayo / 1987 ).

Sólo serán subvencionables las capturas de las siguientes tallas:

Talla 1: 2 a 4 piezas por Kg.

Talla 2: 5 a 8 piezas por Kg.

Talla 3: 8 a 12 piezas por Kg.

Las subvenciones en cuantía equivalente al 50% de los siguientes gastos técnicos:

Congelación.

Conservación del producto en frigorífico.

Contratación del espacio frigorífico para conservación del producto.

Manipulación del producto fresco y congelado en las plantas frigoríficas y transportes del producto fresco hasta el frigorífico desde el puerto de desembarco de la organización de productores correspondientes.

### **Ayudas para agrupamiento comercial y social de entidades pesqueras.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

#### **LINEAS DE AUXILIO**

Equipamiento comercial y social de Cofradías de Pescadores, Cooperativas, Organizaciones de productores, Asociaciones Extractivas y de Acuicultura ( capítulo 7 ).

#### **OBJETIVO**

- Construcción, acondicionamiento y/o ampliación de salas de venta para la subasta de las distintas especies de pescado, así como acondicionamiento de las mismas para la carga y descarga de los productos pesqueros y de acuicultura.
- Construcción, acondicionamiento y/o ampliación de salas de pesaje, clasificación y manipulación del pescado, con aplicación de modernos sistemas de clasificación por categorías, favoreciendo con ello una adecuada presentación y mejora en la comercialización del producto.
- Equipamiento y racionalización de las salas de subasta con los sistemas adecuados que posibiliten la optimización de la comercialización.
- Construcción de naves de almacenamiento y conservación que permitan la regulación del mercado de los productos pesqueros.
- Adquisición de equipos de envasado e implantación de sistemas de embalaje, etiquetado y presentación de productos, favoreciendo la incorporación de técnicas modernas, que mejoren la rentabilidad y productividad del

proceso de comercialización de la pesca.

- Adquisición e instalación de equipos de frío ( cámaras, túneles de congelación , fábricas de hielo y silos ) y ampliación en su caso, y en general, la maquinaria complementaria que propicie una mejora en la presentación y comercialización del pescado ( fileteado, ahumado, etc.).
- Adquisición de equipos de transporte y transformación del pescado en lonja, así como cualquier otra forma de actuación no comprendida en los apartados anteriores, siempre que suponga una mejora en la rentabilidad y productividad y propicie la comercialización integral de la pesca de origen a destino.
- Adquisición de mobiliario de oficina para el equipamiento inicial de tinglados comerciales y locales sociales.
- Equipamiento estadístico para el tratamiento de la información, equipos de télex y teleimpresión, unidades adicionales y en general cualquier otra unidad similar que posibilite el control de los desembarcos producidos y de las especies comercializadas. En el caso de los ordenadores, se incluirá igualmente la adquisición de los programas y los sistemas de aire acondicionado y otros equipos necesarios para la correcta instalación de los mismos.

### **BENEFICIARIOS**

- Las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Asociaciones.
- Las cooperativas del Mar y sus Uniones Territoriales.
- Las Asociaciones Extractivas y/o de Cultivos Marinos.
- Las Organizaciones de Productores de la Pesca.

### **CLASES Y CUANTIAS**

Las ayudas vienen reguladas por la Orden de 24 de Junio de 1987 ( B.O.C de 3 de Julio de 1987 ), existiendo una O.M. complementaria.

Los proyectos de inversión definidos en el apartado anterior, podrán beneficiarse de las subvenciones que regulan dicha disposición, hasta un 75% del coste de inversión en los mismos.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, siempre que el cómputo de la totalidad de las ayudas concedidas por Organismos Oficiales de la Administración Central, Autónoma, Local e Institucional no supere el 75% del valor del presupuesto previsto para la realización del proyecto.

### **Ayudas para la modernización y reconversión de la flota pesquera Canaria.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

#### **LINEAS DE AUXILIO**

Ayudas para la incorporación de equipos e instalaciones, así como cierto tipo de otras y reformas.

#### **OBJETIVO**

- Mejoras en la tecnología extractiva y operativa de los buques concretadas en:  
Instalación de equipos modernos destinados a mejorar la detección de la pesca, la navegación y la comunicación.  
Instalación de sistemas selectivos de pesca, tales como el palangre, y otros que puedan ser propiciados por la Consejería.  
Mejoras en el sistema extractivo, tales como instalación de maquinarias, viradores, etc., que redunden en una mejor maniobrabilidad y racionalidad en la utilización de las artes de pesca, siempre que no se trate de artes de pesca que no estén prohibidas o desaconsejado su uso.  
Mejoras en el sistema de gobierno, tales como instalación de piloto automático y otros similares.  
Instalación de tanques para la conservación de carnada viva.
- Mejoras en los sistemas de conservación y manipulación de capturas, referidas fundamentalmente a:

Instalación de cámaras frigoríficas de conservación y congelación.

Instalaciones para la fabricación de hielo a bordo, así como aquellas que se destinan a su mantenimiento.

En los buques de litoral y artesanales cuyo Tonelaje Registro Bruto no supere las 30 toneladas, se podrán conceder ayudas con cargo al presente Decreto para la habilitación de espacios a bordo, como nuevas neveras, reforma y sustitución del material y mantenimiento de las otras neveras por materiales más idóneos para la conservación de las capturas ( materiales aislantes, fibra de vidrio, enresinado y otros ).

▪ Mejoras en motores y sistemas de propulsión.

Reformas en el sistema de propulsión que supongan un claro ahorro energético.

En aquellas embarcaciones de litoral y artesanales cuyo Tonelaje de Registro Bruto no supere las 30 toneladas, podrá concederse ayuda económica con cargo a lo previsto en el presente Decreto para sustituir su motor principal por otro de nueva adquisición y entrada en servicio, siempre que este último suponga un mayor rendimiento y economía en la explotación de la embarcación.

▪ Mejoras en las condiciones de habitabilidad. Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Decreto los armadores de aquellas embarcaciones de pesca de litoral y artesanal, siempre que sus respectivo Tonelaje de Registro Bruto no supere las 30 toneladas, cuando pretendan realizar reformas que supongan una neta mejora en las condiciones de habitabilidad de los buques ( ranchos, camaretas, caseta de gobierno, aseos y otros de análoga naturaleza ).

### **BENEFICIARIOS**

Armadores de embarcaciones menores de 250 TRB.

### **CLASES Y CUANTIAS**

Las ayudas vienen reguladas por el Decreto 132/86 ( B.O.C. de 29 de septiembre de 1986 ).

El importe de la ayuda puede llegar al 30% de la inver-

sión a realizar, pudiendo ser complementadas por ayudas estatales o de la C.E.E.

### **Reestructuración, renovación y modernización de la flota pesquera. Eslora entre P.P. más de 9 M.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

#### **LINEAS DE AUXILIO**

Ayudas para la compra o la construcción de nuevos barcos de pesca y para la modernización de la flota.

#### **OBJETIVOS**

Promoción de las entidades asociativas.

#### **BENEFICIARIOS**

En el caso de construcción y renovación se ayudará prioritariamente a los que sustituyan barcos de más de quince años, o en los que los propietarios mayoritarios se hayan embarcado como patrón de pesca o los destinados a sustituir barcos de la comunidad que hayan sido dados de baja por naufragio, accidente o retirada de la actividad pesquera.

En el caso de la modernización:

- Agrupar, para un Estado miembro determinado, un conjunto de proyectos públicos, semi-públicos o privados de inversión material, relativos a la modernización o a la reconversión de buques de pesca en activo.
- Inscribirse en el marco de un programa contemplado en el artículo 2 aprobado por la Comisión.

Los Estados miembros se cerciorarán de que los proyectos contemplados en el primer apartado:

-Se refieran a buques con una eslora entre perpendiculares igual o superior a 9 metros, extendiéndose dicho límite hasta 12 metros para los buques capaces de practicar el arrastre.

-Tiendan a racionalizar las operaciones de pesca, conservar mejor las capturas, ahorrar energía o mejorar las condiciones de trabajo y de seguridad de las tripulaciones.

-Sean sustanciales e incluyan inversiones elegibles para una ayuda que ascienda como mínimo a 25.000 ECUS por proyecto, dicho límite será de 12.000 ECUS para los proyectos relativos a los buques con una eslora entre perpendiculares comprendida entre 9 y 12 metros.

-Se refieran a trabajos a realizar en la Comunidad.

-No sobrepasen un 50% del valor de un buque nuevo del mismo tipo que el del buque en cuestión.

-Se refieran a buques que posean el equipo necesario para las operaciones de pesca y para la seguridad de las tripulaciones.

-Sean realizados por personas físicas o jurídicas que posean una capacidad profesional suficiente para el ejercicio de la actividad pesquera, teniendo en cuenta especialmente, en lo que se refiere a las personas físicas, su formación profesional.

### **BENEFICIARIOS**

Armadores.

### **CLASES Y CUANTIAS**

Vienen reguladas las ayudas por el Reglamento C.E.E. 4028/86 del Consejo estableciéndose los siguientes porcentajes:

- Barcos de menos o igual 33 m. ( eslora entre p.p. ) y superior a 9 metros:

Ayuda comunitaria: 35%.

Estado miembro: Entre el 10% y el 30%.

- Barcos de más de 33 m. ( eslora entre p.p. ):

Ayuda comunitaria: 25%.

Estado miembro: entre el 10% y el 30%.

## **Desarrollo de la acuicultura y acondicionamiento de la franja costera.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LÍNEAS DE AUXILIO**

La descrita.

### **OBJETIVO**

- 1 La Comisión podrá conceder una ayuda financiera comunitaria a los proyectos públicos semipúblicos o privados relativos a:
  - Inversiones materiales de construcción, equipamiento o modernización o ampliación de instalaciones para la cría de pescados, crustáceos o moluscos.
  - Acciones de protección y de valoración de las zonas marinas costeras mediante la instalación, dentro de la isobata de 50 metros, de elementos fijos o móviles destinados a delimitar zonas protegidas y a permitir la protección o el desarrollo de los recursos haliéuticos.
- 2 Para poder beneficiarse de una ayuda, los proyectos contemplados en el apartado 1 deberán:  
Inscribirse en el marco de un programa.  
Referirse a inversiones de un importe superior a 50.000 ECUS.

### **BENEFICIARIOS**

Inversores privados o públicos.

### **CLASES Y CUANTÍAS**

Las ayudas viene reguladas por el Reglamento C.E.E. 4028/86 del Consejo con los siguientes porcentajes de ayudas:

Ayuda comunitaria: 40%.

Estado miembro: Entre el 10% y el 30%.

## Adaptación de capacidades.

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### LINEAS DE AUXILIO

Consiste en unas primas por inmovilización o una prima por paralización definitiva por operaciones de paralización temporal o definitiva de la actividad de determinados buques pesqueros.

### OBJETIVO

- Operaciones de paralización temporal:  
Consiste en una paralización suplementaria en relación con la media de los tres últimos años.  
La prima por inmovilización sólo se concederá:
  - A los buques que enarboleden pabellón de un Estado miembro, estén matriculados en el territorio de la Comunidad y tengan una eslora entre perpendiculares igual o superior a 18 metros.
  - Los buques que hayan ejercido una actividad pesquera o hayan reemplazado un buque que la hubiera ejercido, durante, al menos, 120 días durante el año civil precedente a la primera solicitud de concesión de dicha prima o a la primera solicitud de concesión de una prima por inmovilización con arreglo a la Directiva 83 / 515 / C.E.E.
  - Por los períodos de paralización suplementarios comprendidos entre:  
45 y 150 días por año para los buques que participen en planes de paralización.  
45 y 150 días consecutivos por año para los demás buques.
  - Por duración acumulada de paralización suplementaria limitada a un máximo de 300 días por barco.
- Las operaciones de paralización definitivas se realizarán mediante:
  - El desguace.
  - La transferencia definitiva a un país tercero.

-La aplicación definitiva del buque a fines distintos de los de la pesca en aguas de la Comunidad.

Sólo se concederá:

- A los buques que enarboleden pabellón de un Estado miembro, estén matriculados en el territorio de la Comunidad y tengan una eslora entre perpendiculares igual o superior a 12 metros.
- A los buques que hayan ejercido una actividad de pesca durante, al menos, 100 días en el transcurso del año civil anterior a la solicitud de concesión de dicha prima o a la primera solicitud de concesión de una prima por inmovilización.

### **BENEFICIARIOS**

Armadores.

### **CLASES Y CUANTIAS**

Estas ayudas vienen reguladas por el TITULO VII del Reglamento 4028/86 del Consejo.

La prima por inmovilización puede ir desde 150 ECUS/día de paralización en un barco de menos de 70 TRB y más de 10 años de antigüedad, a 3500 ECUS/día por un buque de 3.000 TRB o más y menos de 10 años de antigüedad.

La prima por paralización definitiva se fijará a tanto alzado en función del tonelaje del buque.

## **Subvenciones para gastos corrientes de las cofradías de pescadores y sus federaciones provinciales.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden de 17 de abril de 1.989, ( B.O.C. nº 59, 26 de abril de 1.989 ).

### **FINALIDAD**

Potenciar las cofradías canarias y sus federaciones provinciales.

### **BENEFICIARIOS**

Cofradías de pescadores, sus asociados y federaciones.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La subvención total a conceder en cada momento entre todas las cofradías de pescadores, asociaciones y federaciones se distribuirá de la siguiente forma:

- El 35% entre las cofradías de pescadores, en partes iguales.
- El 20% entre federaciones provinciales y asociaciones de cofradías de pescadores.
- El 25% según la eficacia en la gestión administrativa, comercial y de recursos de dichas entidades.

El límite máximo de la subvención a percibir por cada entidad será de 2.000.000.pesetas.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y pesca.  
Dirección General de Pesca.

## **Alos intereses de los préstamos y créditos destinados a afrontar las necesidades de circulante y campaña de los productos pesqueros originarios de las Islas Canarias, para las campañas 88 y sucesivas.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden de 22 de diciembre de 1.989, ( B.O.C. nº 7 15 de enero de 1.990 ) por la que se modifica la de 9 de septiembre de 1.988 ( B.O.C. nº 120, 21 de septiembre de 1.988 ) y resolución de 6 de marzo de 1.990 ( B.O.C. nº 37, 26 de marzo de 1.990 ).

### **FINALIDAD**

Continuar esta política de ayudas, adaptar los criterios de concesión a las características del sector pesquero.

### **BENEFICIARIOS**

Las personas físicas y jurídicas que tengan concedido un préstamo, crédito o, en su defecto, acuerdo de concesión de cualquier entidad financiera que tenga, en el momento de la solicitud de la subvención, suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca u otros Convenios de carácter general suscritos por el Gobierno de Canarias.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La bonificación de interés se aplicará a los préstamos y créditos calificados subvencionables durante un plazo máximo de doce meses.

La subvención podrá alcanzar hasta un máximo de 6 puntos de interés del total del crédito o préstamo calificado como subvencionable.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y pesca. Dirección General de Pesca.

**Línea de apoyo, en forma de subvención, para la actividad de la flota sardinal española con base en Canarias durante la campaña de 1.989.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

**LEGISLACION**

Orden de 23 de julio de 1.990 ( B.O.C. nº 96, 1 de agosto de 1.990 ).

**FINALIDAD**

Compensar el déficit económico, no imputable a mala gestión de la empresa, producido en la actividad de la flota sardinal española con base en Canarias durante 1.989.

**BENEFICIARIOS**

Las personas físicas y jurídicas armadoras de buques de pesca de pabellón español registrados de modo permanente en los registros de base en las Islas Canarias.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Podrán acceder a las ayudas las capturas de sardinas obtenidas por los buques sardinales cuando:

- Hayan sido capturadas en 1.989.
- Hayan sido destinadas a la industria de:  
Harinas y aceites de pescado.

Conservas, si las capturas son conservadas en fresco a bordo mediante hielo, y almacenadas en cajas con contenido no superior a 30 kilogramos neto de sardina.

La subvención queda fijada en 0,90 pesetas por kilogramo de sardina suministrada a la industria de harinas y aceites de pescado, estableciéndose al efecto una consignación global para atender hasta un total de 142.000 tm.

Los suministros de sardina en fresco para la industria conservera son subvencionados con 2,00 pesetas por kilogramo pudiendo beneficiarse hasta un total de 5,300 tm.

La cantidad destinada a esta línea de actuación asciende a 138.400.000 pesetas.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca. Dirección General de Pesca.

### **NOTA**

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda de naturaleza y fines similares.

### **Para mejorar los canales de financiación de las inversiones de empresas pesqueras y acuicultura.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Decreto 207/1.990 de 18 de octubre, ( B.O.C. nº 150, 3 de diciembre de 1.990 ).

### **BENEFICIARIOS**

Las personas físicas o jurídicas que desarrollen sus actividades en Canarias, a saber:

- Los armadores de embarcaciones pesqueras con base en Canarias.
- Las industrias derivadas.
- Las empresas comercializadoras de productos de la pesca en su fase mayorista.
- Las empresas de acuicultura, maricultura y las que desarrollen sus actividades con cetáceas.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

El Gobierno de Canarias subvencionará los tipos de interés de los préstamos destinados a inversiones de empresas pesqueras y acuícolas canarias, cuando sean otorgados por entidades financieras que tengan suscrito conve-

nio con la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que dichos préstamos no superen los cincuenta millones de pesetas. Si exceden de dicha cifra será de aplicación el Decreto Territorial 69/1.990, de 19 de abril.

### **INVERSIONES INCENTIVADAS**

- Construcción, modernización y transformación de buques pesqueros españoles que tengan su base en Canarias.
- Adquisición de embarcaciones de pesca de litoral y artesanales, siempre que supongan un rejuvenecimiento o modernización de la flota.
- Acuicultura.
- Cetáreas.
- Maricultura.
- Instalaciones frigoríficas con destino a la actividad pesquera.
- Industria de transformación de productos pesqueros.
- Industrias de preparados de productos derivados de la pesca.
- Elementos de transporte frigoríficos.
- Otras inversiones que supongan una mejora en las estructuras comerciales, en la presentación, en el mantenimiento y conservación del pescado a bordo, en el proceso de congelación o que supongan una innovación tecnológica, según el criterio de la Consejería de Agricultura y Pesca.

La subvención a conceder podrá llegar hasta un máximo de 8 puntos de interés de los préstamos destinados a inversiones nuevas y hasta 6 puntos para el resto de las inversiones.

El plazo máximo al que se aplicará esta subvención de interés será de seis años, incluyendo hasta dos años de carencia.

### **NOTA**

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda recibida de Organismos Oficiales siempre y cuando la cuantía total no supere el 75% de la inversión.

Las ayudas concedidas en virtud del presente Decreto

son incompatibles con las que para la misma actividad se conceden al amparo del Decreto 69/ 1.990, de 19 de abril.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca. Dirección General de Pesca.

### **Ayudas para la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas pesqueras.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden de 18 de octubre de 1.989 ( B.O.C. nº 141, 23 de octubre de 1.989 ). Orden 11 de julio de 1.990, ( B.O.C. nº 131, 19 de octubre de 1.990 ).

### **FINALIDAD**

Mejorar la capacidad técnica y de gestión de las empresas y entidades asociativas pesqueras.

### **BENEFICIARIOS**

- 1 Cofradías de pescadores, sus asociaciones, federaciones y cooperativas de pescadores.
- 2 *Empresas mercantiles participadas por la Comunidad Autónoma de Canarias que estén relacionadas con la actividad pesquera o la acuicultura.*
- 3 Organizaciones de productores de pesca o de la acuicultura, englobándose dentro de este concepto las asociaciones con sede en Canarias que defiendan los intereses de los sectores pesqueros y/o acuícolas, industriales o comercializadores.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Es susceptible de subvención la contratación de:

- Personal directivo, técnico y para puestos de trabajo singulares relacionados con el sector pesquero.
- Estudios y planes de gestión.
- Auditorías.
- Asistencia técnica, económica y jurídica.
- Programas informáticos.
- Vigilancia de lonjas, zonas portuarias y embarcaciones.
- Los gastos de matrícula y desplazamientos para asistencia a eventos y cursos de actualización, en materias propias de la entidad solicitante.
- Los costes de constitución de nuevas entidades.

Cuantía de la ayuda:

- Para las contrataciones contempladas en el primer apartado hasta el 80% del importe de las retribuciones brutas más el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.

La subvención, en este caso, contemplará las retribuciones que se devengan hasta el 31 de diciembre del año que se subvencione, pudiendo solicitarse su prórroga en los dos años siguientes, que será atendida de acuerdo con las prioridades que se establezcan y las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo sobrepasar la ayuda el 70% del coste del contrato en el segundo año y el 50% en el tercero.

El importe de la ayuda no podrá sobrepasar los 5.000.000 pesetas anuales.

- Para el resto de las actividades hasta el 70% del coste aprobado por la Consejería.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca. Dirección General de Pesca.

### **NOTA**

Compatibilidad de la subvención con cualquier otra que tenga establecida o se establezca por otras administraciones públicas.

## **Subvenciones para armadores de buques de pesca de litoral para instalar radioteléfonos.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Fomentar la seguridad y racionalidad de las faenas de la pesca.

### **BENEFICIARIOS**

Los armadores de buques de pesca de litoral que hubieren instalado dichos equipos, siempre que su adquisición no sea anterior al 16 de noviembre de 1989.

### **CARACTERISTICAS**

La concesión de ayudas va destinada a la instalación a bordo de radioteléfonos o emisoras de VHF y sus elementos.

La cuantía de la ayuda alcanzará como máximo hasta el 50% del coste total de adquisición e instalación de los equipos, sin que en ningún caso sea superior a 200.000 pts. por embarcación.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Agricultura y Pesca.  
Dirección General de Pesca.

## **Estimulos a la exportación de conservas de sardina de las Islas Canarias durante la campaña de 1.991.**

Comunidad Autónoma,  
Gobierno de Canarias,  
Consejería de Agricultura y Pesca.

### **LEGISLACION**

Orden de 24 de enero de 1.991, ( B.O.E. nº 22, de 25 de enero de 1.991.

### **BENEFICIARIOS**

Las Organizaciones de Productores y Empresas que realicen operaciones de exportación a países no comprendidos en el ámbito de la C.E.E.

### **CARACTERISTICAS**

Podrán ser objeto de ayudas a la exportación, con carácter exclusivo, las conservas de sardinas en cualesquiera de sus preparaciones comerciales, elaboradas por industrias ubicadas en Lanzarote y cuya materia prima proceda de barcos registrados en el Archipiélago Canario y con base en los puertos del mismo.

- 1 Precios indicativos para las operaciones de exportación de conservas de sardinas en aceite vegetal, formato RR-125, en cajas de 100 latas:
  - a. Para exportaciones a países africanos, Jordania, Líbano, Arabia Saudita, Siria y Emiratos Arabes Unidos, el precio indicativo será de 3.246 pesetas/caja.
  - b. Para exportaciones a países del Este de Europa, el precio indicativo será de 3.726 pts./ caja.
  - c. Para exportaciones al resto de los países del mundo, con excepción de los países de la C.E.E., el precio indicativo será de 4.134 pts./ caja.
- 2 Los precios indicativos para las preparaciones o presentaciones especiales, según los distintos destinos, se incrementarán en las siguientes cuantías:
  - a. 60 pts./ caja, para todos los destinos en exportaciones de conservas de sardina en elaboración de picante, tomate u otras salsas especiales.

- b. 300 pts./ caja, sobre el precio indicativo de cada destino y tipo de preparación, cuando se trate de presentación en latas de fácil apertura.
- c. 300 pts./ caja, sobre el precio indicativo de cada destino y tipo de presentación, cuando se trate de presentaciones estuchadas.

La cuantía máxima de la ayuda será equivalente a la diferencia entre el coste de fabricación y el precio indicativo fijado para cada destino y presentación.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM)

### **Ayuda al consumo de aceite de oliva en España.**

Administración Central.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### **LEGISLACION**

Orden 24 de septiembre de 1.990, ( B.O.E. nº 230, 25 de septiembre de 1.990 ). Resolución de 19 de octubre de 1.990, ( B.O.E. nº 255, 24 de octubre de 1.990 ).

### **BENEFICIARIOS**

Las empresas envasadoras autorizadas previamente.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Las solicitudes de ayuda se referirán a la cantidad mensual de aceite de oliva ( virgen extra, virgen, oliva, y orujo de oliva ), vendido y salido de la empresa en envases de capacidad inferior o igual a cinco litros, que lleven el número de identificación asignado por el SENPA.

La cantidad mínima de aceite de oliva por la que se puede solicitar la ayuda será de 15 toneladas.

En todo caso, al finalizar la campaña oleícola, las empresas envasadoras, en los dos meses de la campaña si-

guiente, deberán solicitar la ayuda por las cantidades comercializadas en la campaña anterior y pendientes de solicitud, aunque dicha cantidad no alcance el mínimo de 15 toneladas.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

El Servicio Nacional de Productos Agrarios ( SENPA ).

## ECONOMIA Y COMERCIO

### ECONOMIA

El comercio exterior  
Ventajas de la internacionalización  
Industria turística  
Sector de servicios y actividades terciarias

### COMERCIO

#### COMERCIO



Puerto de Santa Cruz de Tenerife.



Zona comercial de Triana en Las Palmas de Gran Canaria.

...que, debido a que la agricultura no cuenta con el apoyo necesario de los gobiernos central y provinciales, se ha perdido, aunque dicha cantidad no alcanza el promedio de 15 toneladas.

**INFORMACION Y TRANSACCION**

El Servicio Nacional de Producción Agropecuaria (SENASA)



**ECONOMIA Y COMERCIO** **PAG.****ECONOMIA**

- ADMINISTRACION CENTRAL.  
Apoyo oficial al crédito a la exportación. 103
- Comunidad Autónoma.  
Ayuda a la pequeña y mediana empresa. 104  
Subvención a fondo perdido (incentivos regionales). 106

**COMERCIO**

- COMUNIDAD AUTONOMA.  
Financiación a actividades de formación y orientación comercial. 107  
Equipamientos comerciales de carácter social. 108  
Subvenciones a corporaciones locales para su informatización. 109  
Subvenciones para la informatización de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios. 110

PAGE

ECONOMÍA Y COMERCIO

ECONOMÍA

103	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
104	Administración de la economía
105	Administración de la empresa y actividad empresarial
106	Administración de la actividad económica regional

COMERCIO

107	COMERCIO EXTERNO
108	Administración de la actividad económica y comercial
109	Administración de la actividad económica y comercial
110	Administración de la actividad económica y comercial
111	Administración de la actividad económica y comercial

## Medidas de apoyo al crédito a la exportación.

Administración Central.  
Ministerio de Economía y Comercio.

### LEGISLACION

Ley 11/ 1.983, 16 de agosto. Real Decreto 322/ 1.987, de 27 de febrero ( B.O.E. n 55, de 5 de marzo de 1.987 ).  
Orden de 5 de marzo de 1.987 ( B.O.E. n° 56 de 6 de marzo de 1.987 ).

### FINALIDAD

Conceder apoyo financiero oficial a la exportación a los créditos concedidos por Entidades Financieras que estén incluidos en el ámbito de aplicación de los acuerdos multilaterales, serán créditos a la exportación con apoyo oficial en los que España participa.

### BENEFICIARIOS

Exportadores que formalicen créditos con una entidad financiera para la exportación de bienes y servicios.

### CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

Los créditos a la exportación, pueden adoptar las siguientes modalidades:

Crédito de suministrado nacional.

Crédito a comprador extranjero.

Líneas de crédito comprador con compradores o Entidades de Financiación extranjeras.

El límite máximo del crédito no será superior al 100% de los bienes y servicios exportados incluyendo el crédito otorgado para financiar gastos locales.

En el punto de arranque del crédito al comprador extranjero de los bienes y servicios exportados deberá haber hecho efectivo, como mínimo el 15% del valor de la exportación.

Los tipos de interés no serán inferiores a los establecidos periódicamente por los acuerdos multilaterales.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Banco Exterior de España, Ministerio de Economía y Hacienda.

**Ayudas para la pequeña y mediana empresa.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Economía y Comercio.

**LEGISLACION**

Decreto 69/1.990 de 19 de abril, ( B.O.C. nº 61, 16 de mayo de 1.990 ).

Decreto 257/ 1.990, de 28 de noviembre, ( B.O.C nº 160, 26 de diciembre de 1.990 ).

**FINALIDAD**

Apoyar la adopción de medidas eficaces que fomenten la creación de nuevas empresas en Canarias y reactiven las existentes.

**BENEFICIARIOS**

Las pequeñas empresas cuyo efectivo personal sea inferior a 250 trabajadores y que no alcancen un volumen de facturación anual de dos mil seiscientos millones (2.600.000) de pesetas, que desarrollen su actividad en Canarias.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

1 Subvenciones de préstamos:

El Gobierno de Canarias podrá subvencionar con carácter general hasta 4 puntos del tipo de interés de los préstamos otorgados por Entidades financieras que actúen en Canarias, a pequeñas y medianas empresas con domicilio en Canarias, y que realicen en el ámbito de esta Comunidad Autónoma su actividad principal, debiendo radicar en ella la mayoría de sus activos.

El Gobierno podrá aumentar en un punto más la subven-

ción aplicable cuando se trate de:

- Proyectos relativos a fusiones, concentraciones de empresas y otros análogos.

El Gobierno podrá aumentar en dos puntos más la subvención aplicable en cualquiera de los siguiente casos:

- Cuando los proyectos se ejecuten en islas periféricas, referidos a industrias, agricultura y pesca, y reforma de las estructuras comerciales.
- Cuando los proyectos de inversión se ejecuten íntegramente en un sector productivo o en actividad que merezca una atención especial.
- Que el préstamo sea avalado por una Sociedad de Garantía Recíproca ( S.G.R. ).

La cuantía máxima de los préstamos subvencionados no excederá del 75% del importe de la inversión, siendo con cargo a fondos propios del solicitante la financiación de al menos el 25% de dicha inversión.

## 2 Subvenciones directas:

El Gobierno de Canarias podrá financiar previo informe de la Comisión, las inversiones efectuadas en activos fijos por pequeñas y medianas empresas, con domicilio en Canarias, y que realicen en el ámbito de esta Comunidad Autónoma su actividad principal, debiendo radicar en ella la mayoría de sus activos.

El importe del préstamo por proyecto de inversión a realizar en distintos centros de trabajo, no podrá sobrepasar la cantidad de setenta y cinco millones ( 75.000.000 ) de pesetas.

Las inversiones a efectuar han de ir destinadas a inversiones nuevas o de reposición.

En empresas de nueva implantación, se podrán financiar " stocks " en un porcentaje que no exceda del 25% de la inversión aprobada.

## INFORMACION Y TRAMITACION

Consejería de Economía y Comercio.

Dirección General de Promoción Económica.

## NOTA

Esta ayuda es compatible con cualquier otra otorgada

por la Administración Pública.

### **Subvención a fondo perdido en el marco de la ley de incentivos regionales.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Economía y Comercio.

SECTORES: Industrial, turístico-ocio, de servicios-apoyo industrial, agroalimentaria, acuicultura y productos de la pesca.

#### **FINALIDAD DE LA AYUDA**

Facilitar a los empresarios la inversión en activos fijos para la creación de nuevos establecimientos, de ampliación o modernización, de traslado de los existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA**

Subvenciones a fondo perdido.

#### **ACCIONES CONCRETAS, CUANTIA**

Inversiones en capital fijo.

Otras inversiones.

La Comunidad Autónoma de Canarias está clasificada para todas las actividades como zona de tipo I, con un tope máximo de incentivos regionales ( subvenciones ) para cada proyecto hasta el 50%.

#### **BENEFICIARIOS**

Empresas radicadas o a instalarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de:  
Economía y Comercio.  
Industria y Energía.

Turismo y Transportes.  
Agricultura y Pesca.  
Y sus respectivas Direcciones Territoriales.

### **LEGISLACION**

Ley 50 / 1.985, de 23 de Diciembre.  
Real Decreto 556 /88, de Diciembre.  
Real Decreto 3 de Junio de 1.988.  
Orden de 17 de Enero de 1.989.

### **Financiación de actividades de formación y orientación comercial.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Economía y Comercio.

### **FINALIDAD DE LA AYUDA**

Promoción de aquellas actividades de formación que se concretan en procurar la capacitación técnica y profesional de todos los agentes económicos que operan en el sector de la distribución comercial y de la necesidad de evolución y modernización de las estructuras comerciales.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

#### **MODALIDAD**

Subvención.

#### **ACCIONES CONCRETAS**

Curso de formación.

Jornadas Técnicas.

Mesas Redondas.

Misiones comerciales en el extranjero.

#### **CUANTIA**

La subvención cubrirá como máximo el 80% de los costes de la actividad que se pretende realizar.

### **BENEFICIARIOS**

Asociaciones y organizaciones que agrupen a empresa-

rios comerciales.

Empresarios agrarios que comercialicen sus productos a través de cooperativas.

Cooperativas y Asociaciones de Consumidores.

Asociaciones profesionales del sector de la distribución comercial.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Economía y Comercio. Dirección General de Comercio y Consumo.

### **LEGISLACION**

Decreto 5 / 1.986, de 26 de Marzo ( B.O.C. nº 45 ).

### **Equipamientos comerciales de carácter social.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Economía y Comercio.

### **FINALIDAD DE LA AYUDA**

Programas de ayudas en materia de construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social, dada la demanda preferente que de estos equipamientos realizan los consumidores y la insuficiencia de recursos de las Haciendas Locales para tal fin :

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

#### **MODALIDAD**

Subvención.

#### **ACCIONES CONCRETAS**

Construcción y modernización de la estructura física de mercados minoristas; construcción de centros comerciales de barrio, y de otras instalaciones comerciales de uso colectivo.

Dotación de equipos e instalaciones, remodelación de superficies comerciales, así como instalaciones complementarias.

**CUANTIA**

Hasta el 25% del presupuesto de la inversión.

**BENEFICIARIOS**

Corporaciones Locales.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Economía y Comercio. Dirección de Comercio y Consumo.

**LEGISLACION**

Decreto 6 /86, de 9 de Abril ( B.O.C. nº 46 ).

**Subvenciones a las Corporaciones Locales Canarias para la informatización de las oficinas municipales o insulares de información al Consumidor.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Economía y Comercio.

**LEGISLACION**

Orden 12 de noviembre de 1.990, ( B.O.C. nº 144, 19 de noviembre de 1.990 ).

**FINALIDAD**

Fomentar la informatización de las oficinas municipales o insulares de Información al Consumidor.

**BENEFICIARIOS**

Las Corporaciones Locales Canarias.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

- Para la adquisición del software la subvención será por el importe total hasta un límite de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).
- Para la adquisición del software y mobiliario subvención por el importe total hasta un límite de doscientas mil (200.000) pesetas.

Para la concesión de las subvenciones se analizará la necesidad de informatizar la oficina municipal o insular de Información al Consumidor, atendiendo a su ubicación y funcionalidad: ámbito poblacional y territorial en los que desarrolla sus actividades: el número y calidad de los programas de actuación y actividades desarrolladas.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Economía y Comercio. Dirección General de Comercio y Consumo.

### **Para la informatización de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en Canarias.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Economía y Comercio.

### **LEGISLACION**

Orden 12 de noviembre de 1.990, ( B.O.C. nº 144, 19 de noviembre de 1.990 ).

### **BENEFICIARIOS**

Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, inscritas como tales en el Instituto Nacional de Consumo y radicadas en Canarias.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

- Por adquisición del hardware subvención por el importe total hasta un límite de trescientas mil ( 300.000 ) pesetas.
- Para la adquisición del software y mobiliario subvención hasta un límite de doscientas mil ( 200.000 ) pesetas.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán: La necesidad de informatizar las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, atendiendo a su ubicación y funcionalidad; ámbito territorial en el que la asociación desarrolla sus actividades; el grado de adecuación de las mismas

al plan general de actuación seguido por la Dirección General de Comercio y Consumo; el número de afiliados a la asociación; acciones y programas desarrollados en el año anterior.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Economía y Comercio. Dirección General de Comercio y Consumo.



El Plan general de actuación se aprobó por la Dirección de la Unidad de Gestión Económica y Social del Ministerio de Economía y Hacienda el 11 de febrero de 1995. El objetivo principal de la actuación es el desarrollo de la actividad económica y social de las personas con discapacidad, a través de la creación de puestos de trabajo y de la promoción de la actividad económica y social de las personas con discapacidad. El Plan general de actuación se divide en tres partes: la primera, que se refiere a la información y formación de las personas con discapacidad y de sus familiares; la segunda, que se refiere a la creación de puestos de trabajo y de la promoción de la actividad económica y social de las personas con discapacidad; y la tercera, que se refiere a la creación de puestos de trabajo y de la promoción de la actividad económica y social de las personas con discapacidad.

## Para la informatización de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en Canarias.

Comunidad Autónoma de Canarias  
 Gobierno de Canarias  
 Consejo de Economía y Comercio

### LEGISLACIÓN

Orden 12 de noviembre de 1995, de 19 de noviembre de 1995, de 19 de noviembre de 1995, de 19 de noviembre de 1995.

### BENEFICIARIOS

Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias y radicadas en Canarias.

### CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

Se trata de la adquisición del hardware subvencionado por el importe de 200.000 € (doscientos mil euros) por asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias.

• Para la adquisición del software y material subvencionado por el importe de 200.000 € (doscientos mil euros) por asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias.

La finalidad de informatizar las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias es la de facilitar el acceso a la información y a los servicios de las personas con discapacidad y de sus familiares.

## EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

### CULTURA

ANÁLISIS DEL CENTRO

ANÁLISIS DEL CENTRO PARA SU RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO

Subvención para el centro de cultura

Localidad

Subvención

Estado

### DEPORTE

ANÁLISIS DEL CENTRO

ANÁLISIS DEL CENTRO PARA SU RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO

Subvención para el centro de deporte

Localidad

Subvención

Estado

### COMUNICACIÓN

ANÁLISIS DEL CENTRO

ANÁLISIS DEL CENTRO PARA SU RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO

Subvención para el centro de comunicación

Localidad

Subvención

Estado



Maqueta del Pabellón de Canarias para la Expo '92



Lucha Canaria en Tenerife.

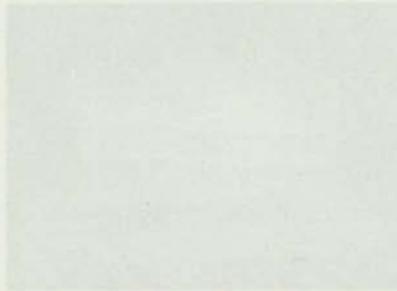


Figura 1. [Illegible text]



Figura 2. [Illegible text]

**EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES****CULTURA**

- ADMINISTRACION CENTRAL.  
Ayudas a proyectos para la realización de largometrajes. 115
- COMUNIDAD AUTONOMA.  
Subvenciones para actividades relacionadas con la  
juventud. 117  
Subvenciones para actividades relacionadas con la  
cultura. 119

**DEPORTES**

- ADMINISTRACION CENTRAL.  
Ayudas a programas de fomento del asociacionismo  
deportivo escolar y juvenil. 120  
Ayudas a programas interuniversitarios de promoción  
deportiva. 121
- COMUNIDAD AUTONOMA.  
Subvenciones a la actividad fisico-deportiva. 122

EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

CULTURA

118	ADMINISTRACION CENTRAL Ayuda a proyectos para la creación de bibliotecas
119	COMUNIDAD AUTONOMA Subvenciones para actividades deportivas con la cultura

DEPORTES

120	ADMINISTRACION CENTRAL Ayuda a programas de fomento del deporte
151	COMUNIDAD AUTONOMA Ayuda a proyectos deportivos para la promoción deportiva
152	COMUNIDAD AUTONOMA Subvenciones para actividades deportivas



## **Ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes.**

Administración Central.  
Ministerio de Cultura.

### **LEGISLACION**

Real Decreto 1282 / 1.989, de 28 de Agosto ( B.O.E. n° 259, 28 de Octubre de 1.989 ).

Orden 12 de Marzo de 1.990 ( B.O.E n° 66, 17 de Marzo de 1.990 ).

Orden 20 de Marzo de 1.990 (B.O.E. 4 de Abril de 1.990).

Orden 19 de Septiembre de 1.990 ( B.O.E. n° 239, 5 de Octubre de 1.990 ).

### **BENEFICIARIOS**

Los Productores, Distribuidores y Exhibidores cinematográficos.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Será requisito indispensable que el solicitante esté inscrito en el Registro de Empresas Cinematográficas del ICAA.

Tipos de ayuda:

- Ayudas generales para la amortización de largometrajes: la solicitud deberá presentarse en el plazo de tres meses a partir de la obtención del certificado de película española.

La cuantía de la subvención no podrá superar la inversión del productor. Si se hubiera obtenido una ayuda de alguna Administración o entidad pública para la realización de la película, la subvención para la amortización no podrá ser superior al 50 por 100 del coste de la misma.

- Ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes.

Se incrementa la reserva del crédito en 115.000.000 de pesetas.

- Ayudas complementarias para películas de especial calidad.

El Director General del ICAA otorgará hasta diez ayudas, de 30.000.000 de pesetas cada una de ellas, a los productores de las películas seleccionadas por su especial calidad.

Estas subvenciones sólo podrán recaer sobre películas de largometraje estrenadas comercialmente en España en el año anterior.

▪ **Ayudas para la conservación de películas:**

Para percibir estas ayudas será necesario la presentación del certificado de depósito del interpositivo en la Filmoteca Española.

La cuantía será del 30 por 100 del coste acreditado documentalmente de la realización del interpositivo y del internegativo de la misma.

▪ **Ayudas selectivas a la exhibición.**

Los titulares de salas de exhibición que proyecten películas comunitarias a las que se hayan concedidos las ayudas selectivas a la distribución podrán percibir en concepto de subvención el equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos de taquilla que obtengan en sus salas por la proyección de éstas.

En caso de que dichas películas sean exhibidas acompañadas de un cortometraje que reúna los requisitos del R.D. 1282/ 1.989, de 28 de Agosto, podrá percibir adicionalmente el equivalente al 2 por 100 de los ingresos brutos de taquilla que obtenga la correspondiente película comunitaria.

▪ **Ayudas para la producción de cortometrajes, pueden ser:**

Ayudas sobre Proyecto y Ayudas sobre película realizada, la suma de las subvenciones percibidas, no podrá ser superior a 10.000.000 de pesetas, ni a la inversión del productor.

En caso de que el productor hubiera obtenido ayudas de otras Administraciones o Instituciones Públicas para la realización de la película, dicha suma no podrá ser superior al 50 por 100 del coste de la misma.

▪ **Ayudas selectivas a la distribución:**

El importe de estas subvenciones no podrá superar el 50 por 100 de los costes de tiraje de copias, subtítulo

y publicidad, hasta un máximo de 10 millones de pesetas por película beneficiaria.

- Ayudas para la creación de guiones. La Dirección General del ICCA determinaría la cuantía.
- Ayudas para la organización y participación en Festivales y Certámenes.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **Subvenciones para actividades relacionadas con la juventud.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

### **FINALIDAD**

Promover y apoyar las acciones y actividades sociales, culturales, recreativas y de tiempo libre que promuevan el asociacionismo juvenil, la participación de los jóvenes en la vida de sus propias asociaciones y organización así como el de su Comunidad.

### **CARACTERISTICAS**

MODALIDAD

Subvención.

ACCIONES CUANTIA

Actividades de animación socio-cultural y deportiva.

Semana de juventud.

Animación de Centros Juveniles.

Programas destinados a casas de Juventud.

Concursos, muestras, seminarios, cursos, talleres, debate y otras actividades de animación.

Programas de información y asesoramiento para un

mejor conocimiento de delincuencia, toxicomanías, sexualidad, cooperativismo, etc.

Actividades de verano: Campamentos, albergues, colonias, acampadas, etc.

Curso de formación de directores, animadores, y monitores de tiempo libre y otros.

Elaboración y/ o edición de estudios relacionados con el mundo juvenil.

Proyectos municipales de política integral de juventud.

#### CUANTIA

Dentro de los límites presupuestarios de la Consejería.

#### CONDICIONANTES

Que el programa o la actividad respondan a las finalidades de la Orden.

Que el proyecto de actividad sea de ámbito regional, insular.

Que la actividad sea abierta a jóvenes en general.

Que el carácter de la actividad sea marcadamente social a las clases más desfavorecidas de la sociedad.

El mayor número de participación o beneficiarios en el programa.

#### BENEFICIARIOS

Entidades Públicas y Privadas.

Asociaciones y organizaciones juveniles que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones de la Consejería.

Las Entidades Públicas y privadas, en cuyos estantes se prevea la prestación de servicios a la juventud, sin ánimo de lucro.

Los colectivos juveniles que promuevan un proyecto de actividades ocasionales.

Las personas físicas que presenten un programa a desarrollar por un colectivo de jóvenes directamente o en colaboración con alguna entidad para prestar servicios a la juventud.

#### INFORMACION

Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en las Direcciones Territoriales.

**TRAMITACION**

Instancia individualizada por cada actividad o proyecto.  
Programa detallado y presupuestos desglosados de la actividad a realizar.

**LEGISLACION**

Orden de 28-01-1.987, (B.O.C. 9-02-87, nº 17).

**Subvenciones para actividades relacionadas con la cultura.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**LEGISLACION**

Orden de 7 de abril de 1.989, ( B.O.C. nº 61, 1 de Mayo de 1.989 ).

**FINALIDAD**

Consolidar las actividades y agrupaciones culturales que a continuación se citan.

**BENEFICIARIOS**

- 1 Entidades Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2 Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural.
- 3 Las personas físicas o grupos de personas.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La ayuda se destina :

- A programas específicos de actividades.
- A la promoción y consolidación de grupos folklóricos y bandas de música.
- A la adquisición de bienes muebles necesarios para el desarrollo de actividades culturales.
- A la participación de un evento de carácter cultural.

A la atención de los gastos corrientes de Entidades Culturales.

A la creación o adquisición de bienes de capital.

A gastos preliminares directamente relacionados con las inversiones.

A gastos relativos a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversiones.

A gastos relativos a la adquisición de maquinaria y equipo.

A la adquisición de obras de arte y bienes similares.

La cuantía será la que se destine en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para tal fin.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Dirección General de Cultura.

### **Ayudas para programas de fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.**

Administración Central.

Ministerio de Educación y Ciencia.

### **LEGISLACION**

Resolución de 13 de Junio de 1.990, ( B.O.E. nº 177, 25 de Julio de 1.990 ).

### **FINALIDAD**

Promover la realización de programas cuyo fin sea el fomento del asociacionismo para la práctica deportiva en el ámbito escolar y juvenil, al margen del marco federativo.

### **BENEFICIARIOS**

Las Asociaciones, federaciones y confederaciones de jóvenes o de alumnos, de padres de alumnos de enseñanzas básica y media, así como otras Entidades de carácter no lucrativo cuyos fines se enmarcan en los objetivos de la presente convocatoria y su implantación sea de ámbito

superior al de una Comunidad Autónoma.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Para la selección de los proyectos y determinación de la cuantía de las subvenciones se tendrá en cuenta el número de participantes y la cualificación del proyecto y del personal que ha de desarrollarlo, así como sus aportaciones a:

Potenciar la incorporación de la mujer a la práctica físico-deportiva.

Promocionar los valores deportivos y olímpicos: juego limpio, no discriminación, etc.

Desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en zonas y colectivos con bajo nivel socioeconómico y de equipamientos deportivos.

Facilitar la inserción social de colectivos especiales: Discapacitados, drogadictos, etc.

Promocionar los deportes autóctonos y tradicionales.

La selección de proyectos a subvencionar y la fijación del importe de cada subvención estarán a cargo de una Comisión.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejo Superior de Deportes.

### **Subvenciones a programas interuniversitarios de promoción deportiva 1.991.**

Administración Central.

Ministerio de Educación y Ciencia.

### **LEGISLACION**

Resolución de 8 de Octubre de 1.990, ( B.O.E. nº 258, 27 de Octubre de 1.990 ).

### **BENEFICIARIOS**

Las universidades que previa solicitud y aprobación por el secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de

Deportes, organicen campeonatos con participación de otras universidades.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

El desarrollo deberá ser una competición deportiva que no esté incluida en los campeonatos de España Universitarios.

En la competición deberán tomar parte, como mínimo, representaciones de ocho universidades en deportes de equipo y diez universidades en deportes individuales. La cuantía de la subvención será, como mínimo, los dos tercios del importe del proyecto y se destinará para el pago de los conceptos siguientes: Desplazamientos, alojamientos, arbitrajes, material fungible de organización, alquiler de instalaciones cuando éstas sean ajenas a la universidad y personal colaborador.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejo Superior de Deportes.

### **Subvención a la actividad físico-deportiva.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

### **LEGISLACION**

Orden de 7 de Abril de 1.989, ( B.O.C., n 61, 1 de Mayo de 1.989 ).

### **FINALIDAD**

Promocionar las actividades físico deportivas en coordinación y colaboración con las Corporaciones Locales y entidades deportivas.

### **BENEFICIARIOS**

Los Cabildos Insulares.

Los Ayuntamientos de Canarias.

Los Clubes, Agrupaciones y Federaciones deportivas Canarias y otras actividades inscritas o en trámite de inscripción en el Registro de Clubes, Agrupaciones y Federaciones Deportivas a la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Personas físicas o grupo de personas reunidas ocasionalmente o a las Entidades de cualquier tipo que realicen actividades de carácter deportivo sin ánimo de lucro.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Las actividades físico-deportivas se dirigirán, al menos, a alguno de los siguientes niveles:

NIVEL I " Educación físico deportiva ", para las actividades que fomenten la práctica de la educación físico-deportiva, juegos deportivos escolares, deportes infantiles y juvenil, actividades recreativas, de ocio y tiempo libre de niños y jóvenes hasta los 16 años.

NIVEL II " Escuelas Deportivas " para el perfeccionamiento de las actividades físico-deportivas, la mejor técnica deportiva y la formación de técnicos deportivos.

NIVEL III " Actividades físico-deportivas para adultos ", para la realización de actividades físico-deportivas, recreativas, lúdicas populares, de tiempo libre ocio para adultos.

NIVEL IV " Actividades deportivas de ocio de interés comunitario específicas y ocasionales para la práctica y organización de las mismas.

NIVEL V " A las actividades propias de las Federaciones deportivas Canarias, y clubes y Agrupaciones Deportiva adscritas a éstas. Asimismo, se podrá solicitar subvenciones para los siguientes fines:

A la adquisición de bienes muebles.

A la creación o adquisición de bienes de capital.

A gastos preliminares directamente relacionados con las inversiones.

A gastos relativos a planes, programas y anteproyectos de inversiones.

La cuantía estará dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en los presupuestos.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las Direccio-

nes Territoriales y dependencias insulares de la mismas



El Plan de la Unión Europea para el periodo 2014-2020 establece un conjunto de prioridades de inversión que se traducen en líneas de ayuda para el desarrollo económico y social. Estas líneas de ayuda se estructuran en torno a los ejes de inversión de la Estrategia de Iniciativa de Empleo Juvenil, el Fondo de Inversión para el Crecimiento Sostenible y el Fondo de Innovación y Economía Inteligente.

Las líneas de ayuda se clasifican en función de su ámbito de aplicación y de su finalidad. Así, se distinguen entre líneas de ayuda para el desarrollo económico y social, líneas de ayuda para la innovación y líneas de ayuda para el empleo juvenil. Las líneas de ayuda para el desarrollo económico y social se destinan a apoyar la creación de empleo, la mejora de la productividad y la sostenibilidad ambiental. Las líneas de ayuda para la innovación se destinan a apoyar la investigación, el desarrollo tecnológico y la comercialización de nuevos productos y servicios. Las líneas de ayuda para el empleo juvenil se destinan a apoyar la inserción laboral de los jóvenes en el mercado de trabajo.

El presente documento describe las líneas de ayuda que se financian a través de los fondos de inversión de la Unión Europea. Estas líneas de ayuda se destinan a apoyar la creación de empleo, la mejora de la productividad y la sostenibilidad ambiental. Las líneas de ayuda para la innovación se destinan a apoyar la investigación, el desarrollo tecnológico y la comercialización de nuevos productos y servicios. Las líneas de ayuda para el empleo juvenil se destinan a apoyar la inserción laboral de los jóvenes en el mercado de trabajo.

El presente documento describe las líneas de ayuda que se financian a través de los fondos de inversión de la Unión Europea. Estas líneas de ayuda se destinan a apoyar la creación de empleo, la mejora de la productividad y la sostenibilidad ambiental. Las líneas de ayuda para la innovación se destinan a apoyar la investigación, el desarrollo tecnológico y la comercialización de nuevos productos y servicios. Las líneas de ayuda para el empleo juvenil se destinan a apoyar la inserción laboral de los jóvenes en el mercado de trabajo.

El presente documento describe las líneas de ayuda que se financian a través de los fondos de inversión de la Unión Europea. Estas líneas de ayuda se destinan a apoyar la creación de empleo, la mejora de la productividad y la sostenibilidad ambiental. Las líneas de ayuda para la innovación se destinan a apoyar la investigación, el desarrollo tecnológico y la comercialización de nuevos productos y servicios. Las líneas de ayuda para el empleo juvenil se destinan a apoyar la inserción laboral de los jóvenes en el mercado de trabajo.

## INDUSTRIA Y ENERGÍA

### INDUSTRIA

#### Industria y Energía

La industria es el sector económico que transforma materias primas en bienes de consumo.

Este sector es fundamental para el desarrollo económico de un país.

La industria tabaquera es una de las más importantes de España.



Industria tabaquera en El Paso.  
La Palma.



Instalaciones de energía solar  
en Guayadeque. Gran Canaria.

### ENERGÍA

#### Energía

La energía es el factor que permite transformar la materia y el espacio.

La energía solar es una de las más abundantes y limpias.

La energía solar es una de las más limpias y abundantes.

Las instituciones y el desarrollo de las ciencias naturales

17



El edificio de la Universidad de Chile, sede de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.



El edificio de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, sede de la Oficina de Asesoría Científica.

**INDUSTRIA Y ENERGIA****PAG.****INDUSTRIA**

- ADMINISTRACION CENTRAL.	
Financiación de acciones tecnológicas o comerciales.	127
Subvenciones para desarrollo, mejora y promoción de la calidad.	128
Subvenciones a proyectos para creación de una base industrial, energética y tecnología medioambiental.	129
Fomento de la cooperación industrial y colaboración internacional.	131
Subvención a fabricantes de combustibles gaseosos.	134
Incentivos a la innovación tecnológica e investigación.	135
- COMUNIDAD AUTONOMA.	
Fomento de sociedades de acción colectiva.	136
Subvenciones a la seguridad en ascensores.	138
Subvención a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica.	139
Subvención a Proyectos de la Moda y Confección Textil.	141
Subvención a proyectos de desarrollo artesanal.	142
Subvención a proyectos de innovación tecnológica.	144
Subvención para la promoción de la calidad industrial.	145
Apoyo a la prevención en materia de seguridad, reciclaje y contaminación industrial.	146
Concurso de ideas de implantación en Canarias de nuevas tecnologías.	147
Concurso de Diseño Industrial.	147
Diagnosis subvencionada.	148

**ENERGIA**

- ADMINISTRACION CENTRAL.	
Subvenciones a la electrificación de zonas infradotadas.	149
- COMUNIDAD AUTONOMA.	
Subvenciones a la instalación de paneles solares.	151

INDUSTRIA	INDUSTRIA Y ENERGÍA
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
137	Financiación de acciones tecnológicas a empresas Subvenciones para desarrollo, fomento y promoción de la ciencia
138	Subvenciones a proyectos para creación de una base científica, tecnológica y tecnológica experimental
139	Fomento de la investigación industrial y colaboración in- dustrial
140	Subvención a laboratorios de control de calidad
141	Asesoría a la dirección tecnológica e investigación
	COMUNIDAD AUTÓNOMA
142	Fomento de actividades de acción colectiva
143	Subvenciones a la actividad en empresas
144	Subvención a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica
145	Subvención a proyectos de la Miras y Conexión Textil
146	Subvención a proyectos de desarrollo científico
147	Subvención a proyectos de innovación tecnológica
148	Subvención para la promoción de la ciencia industrial
149	Apoyo a creación en materia de regulación, norma- tiva y certificación industrial
150	Concurso de ideas de implantación en Castilla de nuevas tecnologías
151	Concurso de Diseño Industrial
152	Diagnóstico tecnológico
	ENERGÍA
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
153	Subvenciones a la explotación de zonas hidroeléctricas
	COMUNIDAD AUTÓNOMA
154	Subvenciones a la explotación de parques eólicos

## **Ayuda para financiar acciones tecnológicas o comerciales según directrices del PEIN II.**

Administración Central,  
Ministerio de Industria y Energía.

### **LEGISLACION**

Orden de 3 de Febrero de 1.988, ( B.O.E. n 31, de 5 de Febrero de 1.988 ).

### **FINALIDAD**

Consecución de los objetivos básicos establecidos en el Plan Electrónico e Informático Nacional II ( PEIN II ).

### **BENEFICIARIOS**

Las empresas e instituciones que desarrollen acciones de promoción y dinamización orientadas a potenciar las tecnologías de la electrónica e informática.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

- 1 Acciones Sectoriales: Para el desarrollo tecnológico de las Empresas del Sector , mediante la ejecución de proyectos directamente, o con la colaboración de ingenierías y/ o centros de investigación y con carácter prioritario en los siguientes subsectores.
- 2 Planes Específicos: La evolución de determinadas tecnologías requieren actuaciones de coordinación en orden de aglutinar esfuerzos aislados de escasa eficacia, lo que en función de sus características se materializa en planes específicos, tal es el caso de la microelectrónica, la automatización avanzada y la inteligencia artificial, sobre los que el PEIN II pretende incidir de forma especial.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Dirección General de Electrónica e Informática, Ministerio de Industria y Energía.

## **Subvención para el desarrollo, mejora de la oferta global y promoción de la calidad interna de laboratorios de ensayo y calibración.**

Administración Central.  
Ministerio de Industria y Energía.

### **LEGISLACION**

Orden de 10 de Abril de 1.990, ( B.O.E. nº 93, 18 de Abril de 1.990 ).

### **BENEFICIARIOS**

Las Empresas, Asociaciones, Entidades sin fines de lucro, Entes públicos y Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros, relacionados con actividades de ensayo, calibración y acreditación de laboratorios.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Las subvenciones se concretarán en las siguientes actuaciones:

Subvenciones para laboratorios de ensayo.

Subvenciones para laboratorios de calibración.

Subvenciones para promoción de calidad interna de los laboratorios de ensayo y calibración .

La cuantía se acordará dentro de los límites previstos en los créditos presupuestarios.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Dirección General de Política Tecnológica.  
Ministerio de Industria y Energía.

## **Subvenciones a los proyectos acogidos al programa de creación de una base industrial, energética y tecnológica medioambiental.**

Administración Central.  
Ministerio de Industria y Energía.

### **LEGISLACION**

Orden 1 de Agosto de 1.990, ( B.O.E. nº 190, 9 de Agosto de 1.990), Orden 23 de Octubre de 1.990, ( B.O.E. nº 255, 24 de Octubre de 1.990 ).

### **BENEFICIARIOS**

Las empresas públicas o privadas, las agrupaciones de dichas empresas, así como personas físicas e instituciones sin ánimo de lucro, en concreto:

- Empresas públicas o privadas que requieran la adaptación de tecnología, modificación de proceso o incorporación de instalaciones o bienes de equipo para adecuarse o superar lo establecido en la legislación medioambiental.
- Empresas públicas o privadas cuya actividad o parte de ella tenga por objeto el desarrollo de tecnologías, procesos productivos y/o bienes de equipo destinados a industriales menos contaminantes y que no impliquen excesivo coste.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA**

Las actuaciones que podrán ser objeto de subvención son las siguientes:

- Inversiones de corrección industrial para adaptarse a la normativa medioambiental vigente, tanto mediante medidas internas de proceso como mediante la incorporación de medios materiales ( activos fijos ), para combatir la contaminación o para la aplicación de instrumentos de medida y evaluación de la misma.

Estas inversiones podrán ser subvencionadas hasta un 15 por 100 en términos de inversión neta equivalente, Dicho límite podrá elevarse hasta un 25 por 100 si la situación subvencionada tiene como objetivo la obten-

ción de unos niveles de calidad ambiental más estricto que los contemplados por la legislación vigente, así como en el caso de que el beneficiario sea una Pequeña y Mediana Empresa industrial ( PYME ) si concurren ambas circunstancias, el límite podrá elevarse hasta un 30 por 100.

- Inversiones en tecnología y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico en el área del medio ambiente industrial y, en particular:
  - Proyectos de desarrollo tecnológico de carácter medioambiental que permitan su aplicación en la corrección de elementos contaminantes de las industrias.
  - Proyectos de demostración.
  - Modificaciones de procesos productivos que tengan por objeto el cumplimiento o la superación de lo establecido en la legislación vigente de protección al medio ambiente a través de técnicas que posibiliten una menor generación de afluentes y/ o la consecución de ventajas en términos de mayores rendimientos industriales o energéticos o ahorro de costes.
  - Desarrollo de bienes de equipo y aparatos de medición de la contaminación industrial.
  - Contratación por parte de las industrias, de servicios prestados por empresas especializadas del sector medioambiental para la elaboración de diagnósticos ambientales, estudios de riesgos sobre el entorno y otras actividades de tipo tecnológico, así como la preparación de la presentación y desarrollo de las fase de definición y viabilidad de proyectos tecnológicos o de innovación y desarrollo en el área del medio ambiente industrial.Estas inversiones podrán ser subvencionadas hasta un 50 por 100 para las actuaciones recogidas en el apartado 2º. punto 1º) anterior cuando se trate de investigación básica o de hasta un 30 por 100 cuando se trate de investigación aplicada. En ambos casos, estos límites podrán incrementarse en un 10 por 100 cuando el beneficiario sea una Pequeña y Mediana Empresa Industrial (PYME).  
En los casos excepcionales en que los proyectos de investigación y desarrollo abarquen los dos campos la

cuantía de la subvención se determinará mediante una evaluación de la parte correspondiente a investigación básica ( con un límite del 50 por 100 ), y de la correspondiente a investigación (con un límite del 30 por 100).

- Actividades en formación de técnicos y especialistas en áreas industriales o de ingeniería, así como iniciativas de promoción y divulgación de actuaciones vinculadas a la industria y tecnología medioambiental, siempre que se estime especialmente relevante para el desarrollo del programa.

Estas actividades podrán ser subvencionadas hasta un 100 por 100.

Podrán subvencionarse hasta 5 puntos el tipo de interés establecido por las Entidades Financieras cuando financien actividades recogidas en los apartados anteriores, siempre que el importe de la ayuda no supere los límites establecidos en dichos apartados.

#### **NOTA**

Esta subvención es compatible con cualquier otra establecida por una Administración Pública.

#### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Ministerio de Industria y Energía.

#### **Ayudas para el fomento de la cooperación industrial y la colaboración internacional.**

Administración Central.  
Ministerio de Industria y Energía.

#### **LEGISLACION**

Orden de 19 de Diciembre de 1.990 ( B.O.E. nº 304, 20 de Diciembre de 1.990 ).

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar estas ayudas:

- Las empresas industriales o de servicios conexos que suscriban acuerdos de cooperación con otras empresas industriales o de servicios y con organismos o instituciones de carácter público o privado, siempre que no conduzcan a prácticas restrictivas de la competencia. Estas actividades podrán desarrollarse tanto en un ámbito nacional como internacional.
- Las entidades u organismos públicos o privados, que desarrollan actividades de promoción, orientación y/ o apoyo a la cooperación interempresarial, así como las que fomentan la colaboración internacional.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA**

Se podrán acoger a estas ayudas los acuerdos de cooperación que tengan por objeto:

- Mejorar la eficiencia de los procesos productivos, fabricar nuevos productos o mejorar los existentes, la subcontratación avanzada, integrar procesos y productos complementarios, reducir los niveles de existencias, responder con agilidad a los cambios de la demanda y otras formas de cooperación productiva.
- Adquirir bienes y servicios para la producción, crear y/o compartir redes comerciales, prospección y penetración en nuevos mercados, o cualquier otra fórmula que se estime oportuna siempre que las actividades se realicen de forma conjunta.
- Desarrollar procesos de cooperación que faciliten la internacionalización de las empresas españolas, promover acuerdos de cooperación entre empresas, con centros productivos en España, con el fin de participar en proyectos industriales nacionales o transfronterizos de especial relevancia.
- Promover centros de formación técnica para agrupaciones de Empresas; prestación de servicios técnicos y de formación por centros de excelencia empresarial a otras empresas que no dispongan de ellos; creación de redes de información entre empresas; proyectos de innovación industrial colectivos, utilización conjunta de infraestructura técnica y centros de innovación. Las actividades que serán objeto de subvención, tanto si se realizan en

el ámbito nacional como internacional podrán ser las siguientes:

- Los servicios de asesoramiento externo que tengan por finalidad la evaluación de las posibilidades de cooperación empresarial, la búsqueda de los socios más convenientes y la negociación y formalización del acuerdo de cooperación, especialmente:

. Estudiar la viabilidad y estructura de las empresas en lo que respecta a la capacidad de éstas para cooperar y/o alcanzar acuerdos de cooperación.

. Determinar los perfiles de las empresas interesadas en participar en cooperación.

. Negociar, definir y formalizar los términos del acuerdo.

- Las actividades de coordinación y gestión necesarias para el desarrollo y puesta en práctica del acuerdo de cooperación prioritariamente durante el primer año después de la formalización de éste.

- Las iniciativas públicas o privadas que tengan por objeto alentar la cooperación entre empresas o la colaboración internacional, mediante el desarrollo de sistemas de información o difusión, creación de centros de cooperación técnica o industrial, promoción de encuentros empresariales, proyectos de formación o implantación de sistemas o proyectos de demostración industrial o tecnológica.

Las cuantías porcentuales de ayuda serán las siguientes:

- 1 Hasta el 50 por 100 en las actividades correspondientes a los apartados 1 y 2.
- 2 Hasta el 100 por 100 en los proyectos mencionados en el apartado 3.

## **INFORMACION Y TRAMITACION**

La subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía.

## **NOTA**

Esta ayuda es compatible con cualquiera otra que puedan otorgar las Comunidades Autónomas o, en general, de cualquier otra ayuda pública destinada a los mismos fines, siempre y cuando el total de ayudas públicas concedidas a un programa de cooperación no supere los por-

centajes máximos establecidos por la normativa comunitaria.

### **A los fabricantes de combustibles gaseosos.**

Administración Central.  
Ministerio de Industria y Energía.

#### **LEGISLACION**

Orden de 27 de diciembre de 1.990, ( B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre de 1.990 ).

#### **FINALIDAD**

Compensar la insuficiencia de las tarifas y precios de los combustibles gaseosos durante el año 1.990.

#### **BENEFICIARIOS**

Los fabricantes de combustible gaseosos.

#### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Los fabricantes de combustibles gaseosos podrán percibir las siguientes subvenciones:

- Hasta un máximo de 328.876.642 pesetas en razón de las naftas, propano y GNL utilizados en la fabricación de gases manufacturados para su distribución por redes canalizadas, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 1.990, ambos inclusive con las cuantías promedios que, en función de los procedimientos de producción, se indican a continuación:
  - " Cracking " catalítico de naftas, 9.090 pesetas/toneladas.
  - Aire propagado, 24.391 pesetas/ tonelada.
  - Regasificación de GNL, 0,3312 pesetas/ termia.
- Hasta un máximo de 37.023.358 pesetas en razón de las naftas, propano y GNL utilizados en la fabricación de gases manufacturados para su distribución por redes canalizadas, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 3 de agosto de 1.990, ambos inclusive, con

las cuantías promedios que, en función de los procedimientos de producción, se indican a continuación:

- "Cracking" catalítico de naftas: 9.146 pesetas/tonelada.
- Aire propanado: 23.643 pesetas/ tonelada.
- Regasificación de GNL: 03672 pesetas/ termia.

- Hasta un máximo de 284.100.000 pesetas para incentivar la expansión y el cambio de materia prima a empresas distribuidoras que se encuentren en procesos de ampliación acelerada o de ampliación como consecuencia de cambio de tipo de gas suministrado.

La percepción de estas subvenciones quedará condicionada al hecho de que el receptor se halle al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributaria.

#### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Dirección General de Energía.

Ministerio de Industria y Energía.

#### **Ayudas para incentivar la innovación tecnológica y la investigación.**

Administración Central.

Ministerio de Industria y Energía.

SECTOR

Industrial en general o servicios.

#### **FINALIDAD**

Facilitar la participación de las empresas en los Programas Tecnológicos Nacionales e Internacionales. Potenciar las Unidades de investigación y Desarrollo, y fomentar las relaciones con los centros de investigación.

#### **CARACTERISTICAS**

- Potenciación de las unidades de I+D mediante incorporación de medios materiales y perfeccionamiento del personal científico y técnico.
- Contratación por las empresas de servicios prestados

desde los Centros e Institutos de Investigación y Departamentos Universitarios.

- Preparación para la presentación y el desarrollo de la fase de definición o viabilidad de proyecto de I+D encuadrados en programas tecnológicos nacionales y/o internacionales.

La cuantía de la subvención a conceder, sumada al resto de las ayudas públicas concedidas a la actuación de que se trate, no sobrepasará en ningún caso el 70% del coste total de la actuación.

### **BENEFICIARIOS**

Empresas privadas o públicas que desarrollen una actividad industrial o de servicios, así como las asociaciones de dichas empresas cuya finalidad sea llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo relacionadas con el objeto social de sus miembros.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Dirección General de Innovación Industrial y Tecnológica.  
Ministerio de Industria y Energía.

### **LEGISLACION**

Pendiente de publicación en el B.O.E.

### **Fomento de sociedades de acción colectiva.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Industria y Energía.

SECTOR: Industrial en general.

### **FINALIDAD DE LA AYUDA**

Ayudar con apoyo técnico, financiación y asesoramiento a la formación de este tipo de sociedades con objeto de mejorar las estructuras de gestión de la pequeña y mediana empresa.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Asesoramiento y asistencia técnica durante el proceso de constitución de la sociedad.

Aportación de hasta un 45% en el capital social de la sociedad, por un período limitado que pueda llegar a 6 años, a partir de los cuales, se recupera el valor de las acciones. Las distintas sociedades de Acción Colectiva, según finalidad, pueden ser:

- Sociedades de comercialización: Orientadas principalmente a la exportación, consiguen un abaratamiento de los costes de comercialización de las empresas socios, que les permite el acceso a nuevos mercados, con lo que se estabiliza el suministro a los clientes disminuyendo los stocks, mejora la calidad y agiliza los canales de distribución.
- Centrales de Compras: Las empresas se asocian para obtener las compras conjuntamente, elevando su capacidad negociadora, obteniendo de sus proveedores precios más bajos y una garantía en los aprovisionamientos.
- Sociedades de desarrollo tecnológico: A través de ellas, se consigue una mejora en los procesos o producto de las empresas asociadas, mediante el desarrollo de tecnología propia, que les hace más competitiva y corta su dependencia del exterior.
- Centro de Cálculo, Laboratorio de Ensayo y Control de Calidad, Oficinas Técnicas de Proyectos, Empresas de Promoción de Polígonos Industriales, son otras posibilidades para la creación de Sociedades de Acción Colectiva.

### **BENEFICIARIOS**

Asociación de empresas que forman una nueva Sociedad Anónima con este fin.

### **INFORMACION**

Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias. Dirección General Industria.

Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial (IMPI). Paseo de la Castellana, 141-2º-28016 Madrid.

**TRAMITACION**

Dirección General de Industria.

**LEGISLACION**

Real Decreto 877/77 de 13 de Enero ( B.O.E 102 de 29 de Abril de 1977 ).

Real Decreto 1141/1978 de 2 de Mayo ( B.O.E. 129 de 31 de Mayo de 1978 ).

**OBSERVACIONES**

Esta ayuda es compatible con la percepción de cualquier otra clase de ayudas enmarcadas en el ámbito de incentivos Regionales.

**Subvenciones a la seguridad en ascensores.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Industria y Energía.

**FINALIDAD**

Mejorar la seguridad de los aparatos elevadores mediante la financiación de la instalación de puertas interiores en cabina, de sistemas autónomos para el alumbrado de emergencia y para los dispositivos de petición de socorro.

**CARACTERISTICAS****CONDICIONANTES**

Para la instalación de puertas interiores en cabina:

La puerta en servicio de los ascensores debe ser anterior al 10 de agosto de 1980.

En el caso de sistemas autónomos de emergencia para el alumbrado y para el dispositivo de petición de socorro:

En aquellos cuya puesta en servicio sea anterior al 1 de junio de 1989.

**CUANTIA**

Subvención del 35% de la inversión realizada, con el límite de 110.000 pts. para todos los conceptos y de 10.000

pts, para sistemas autónomos de emergencia para el alumbrado y para el dispositivo de petición de socorro.

### **BENEFICIARIOS**

Propietarios o comunidades de propietarios de edificios en los que exista, al menos un ascensor.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Industria y Energía.  
Dirección Territorial de Sta. Cruz de Tenerife.  
Dirección Territorial de Las Palmas.

### **LEGISLACION**

Pendiente de publicación.

## **Subvenciones a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Industria y Energía.

### **FINALIDAD**

Facilitar a los empresarios y empresas radicadas en las Islas Canarias, medios financieros que completen y ayuden a la implantación de nuevas industrias y ampliación, modernización o traslados de las existentes. Estimular al sector industrial para que se actúe como impulsor del desarrollo económico y del incremento de la capacidad tecnológica.

### **CARACTERISTICAS**

- Subvención de hasta un máximo del 50% de la inversión considerada subvencionable.
- Inversión en activos fijos no superior a 75.000.000 de pesetas.
- Porcentajes:
  - Industrias extractivas y transformadoras: Para nuevos

establecimientos industriales, ampliación, traslado y/o modernización de las existentes en cualquiera de las islas, hasta un 40% de la inversión subvencionable.

- Para los establecimientos industriales de servicios, la subvención será de hasta un 30%, quedando excluidas aquellas actividades que puedan considerarse como comercio al por mayor, al por menor, construcción y las relacionadas con el ramo de la hostelería, etc.

. Suplemento del 10% para:

- Industrias que se ubiquen en los Polígonos Industriales Oficiales calificados urbanísticamente como tales, así como para ampliaciones de industrias y establecimientos industriales de servicios que estando en dichos polígonos, impliquen compra de terrenos en los mismos.

- Suplemento del 5% para las que se ubiquen en suelo calificado para industriales y agroindustriales, o en zonas de servicios portuarios. Este suplemento será incompatible con el expresado en el apartado anterior.

Suplemento del 5% para las que se ubiquen en las islas de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro. Dicho suplemento será compatible con los que figuran en los apartados anteriores.

### **CONDICIONANTES**

Viabilidad técnica, económica, financiera y un nivel de autofinanciación suficiente.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Creación o mantenimiento de puestos de trabajo, que supongan la incorporación de nuevas tecnologías que aumenten la productividad.

Orientación de la producción hacia la exportación y/o a la sustitución de importaciones.

La tasa de valor añadido, con especial atención al valor añadido de las materias primas Canarias.

El carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona.

Prioridad para aquellas inversiones que se ejecuten en un sector productivo en actividad que merezca una atención especial.

Incorporación y mejora de tecnología en los procesos

productivos y/o de gestión.

### **BENEFICIARIOS**

Empresas industriales y establecimientos industriales de servicios radicados en Canarias.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Industria y Energía.  
Dirección General de Industria.

### **LEGISLACION**

Pendiente de publicación.

### **OBSERVACIONES**

Las subvenciones son compatibles con la percepción de cualquier otra clase de ayudas a fondo perdido de otras Administraciones Institucionales para las mismas mejoras, siempre que se adapten a lo regulado en el Real Decreto 569 / 88, de 3 de junio y que las inversiones se realicen en el año en curso.

### **Subvenciones a proyectos de desarrollo de la moda y confección textil.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Industria y Energía.

### **FINALIDAD**

Facilitar a los industriales de la moda y confección textil radicados en las Islas Canarias, ayudas económicas que les permitan crear o revitalizar talleres de diseño y producción.

### **CARACTERISTICAS**

Subvención a fondo perdido de un 40% de la inversión en capital fijo, con un límite de 4.000.000 de pesetas y una subvención añadida de:

- 5% si se ha obtenido premio o accésit en Concursos de Diseño y/o se ha formado mano de obra especializada, o bien haya ejercido o ejerza como monitor en los cursos a que hace referencia el Decreto 6 / 1990, o como entidad colaboradora.
- 5% si se trata de incorporación de tecnologías en el proceso productivo que impliquen cierto grado de automatización.
- Hasta un 10% si se crean o mantienen puestos de trabajo.
- 5% si las inversiones se realizan en algunas de las islas de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, La Palma y/o Lanzarote.

### **BENEFICIARIOS**

Industriales de la moda y confección textil radicados en las Islas Canarias.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Industria y Energía.  
Dirección General de Industria.

### **LEGISLACION**

Pendiente de publicación.

## **Subvenciones a proyectos de desarrollo artesanal.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Industria y Energía.

### **FINALIDAD**

Facilitar a los artesanos radicados en Canarias, ayudas económicas que les permitan promover la reforma, modernización o nueva implantación de talleres.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Subvenciones a fondo perdido sobre inversiones en capi-

tal fijo, con los siguientes niveles:

- 90% de subvención con un límite de 400.000 pesetas para artesanos individuales que desarrollen su actividad artesana tradicional canaria en condiciones precarias y hallan estado durante 5 años exentos de hacer la declaración del I.R.P.F.
- 40% de subvención con un límite de 3.000.000 de pesetas para artesanos cuya actividad esté recogida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se incentiva con una subvención añadida para el punto anterior de:

- Hasta un 10% si se crean o mantienen puestos de trabajo, en función del ratio inversión/empleo.
- 5% si se ha obtenido premio o accésit en Concursos de Diseño de Artesanía, y/o se ha formado maestros artesanos o mano de obra vinculada a la artesanía, siempre que figure en el Registro Especial Definido en el Decreto 6/1990 como entidad colaboradora, o bien halla ejercido o ejerza como monitor en los cursos a que hace referencia dicho Decreto.
- 5% si se trata de mantener y asegurar la pervivencia de los oficios artesanos, en particular los tradicionales en Canarias.

Para los primeros puntos se subvenciona un 5% más, a las inversiones realizadas en las islas de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Las Palmas y/o Lanzarote.

### **BENEFICIARIOS**

Artesanos y/o empresas artesanas radicados en las Islas Canarias.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Industria y Energía.  
Dirección General de Industria.

### **LEGISLACION**

Pendiente de publicación.

## A proyectos de innovación tecnológica.

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Industria y Energía.

### FINALIDAD

Estimular y facilitar que se generen proyectos de I+D que mejoren la estructura industrial, creen nuevos productos o desarrollen nuevos procesos y servicios que acrediten la competitividad de las empresas Canarias.

### CARACTERÍSTICAS

- Potenciación de las unidades I+D mediante incorporación de medios materiales, o el perfeccionamiento en centros, institutos de investigación o departamentos universitarios del personal científico y técnico.
- La contratación de servicios prestados desde centros, institutos, asociaciones de investigación o departamentos universitarios hasta un 50%.
- La preparación de la presentación y desarrollo de la fase de definición y viabilidad de proyectos de I+D, encuadrados en programas tecnológicos nacionales e internacionales.
- La obtención de la patente sobre un producto que haya surgido de un proceso de I+D, así como los gastos derivados de su normalización y homologación, y su adaptación a las reglas de origen para introducirlo en el mercado nacional y comunitario.

### CONDICIONANTES

- Viabilidad científico-técnica, económica y financiera.
- Novedad y estado actual de la técnica.
- Complementariedad de actuaciones de la empresa con las que resulten de la cooperación con otros centros, institutos de investigación y departamentos universitarios.
- La relevancia de los proyectos en orden al efecto introducido motivado y a su implantación en empresas de la región, su patentabilidad o su explotación industrial.

- La naturaleza del proyecto en relación con las nuevas tecnologías y a los programas tecnológicos nacionales e internacionales.

### **BENEFICIARIOS**

Empresas y agrupaciones de empresas que desarrollen actividades industriales o servicios de apoyo industrial en Canarias.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Industria y Energía.  
Dirección General de Industria

### **LEGISLACION**

Pendiente de publicación.

### **Para la promoción de la calidad industrial.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Industria y Energía.

### **FINALIDAD**

Fomentar la modernización racionalizada del sector industrial Canario, incidiendo prioritariamente, en términos de mejora de la calidad.

### **CARACTERISTICAS**

Financiar actividades de gestión de la calidad:

- Diagnóstico del sistema de calidad.
- Implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad.
- Seguimiento y evolución del sistema de calidad.
- Sistema de gestión de la calidad.

### **BENEFICIARIOS**

Las empresas industriales y/o agrupaciones de las mismas

radicadas en Canarias.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Industria y Energía.  
Dirección General de Industria.

### **LEGISLACION**

Pendiente de publicación.

## **Apoyo a la prevención en materia de seguridad, reciclaje y contaminación industrial.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Industria y Energía.

### **FINALIDAD**

Adaptación de la industria canaria a los estándares de producción y de seguridad industrial, compatibles con la preservación del medio ambiente.

### **CARACTERISTICAS**

Inversiones de corrección Industrial para adaptarse a las normativas medioambientales europeas.

### **BENEFICIARIOS**

Las empresas industriales y/o agrupaciones de las mismas radicadas en canarias

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Industria y Energía.  
Dirección General de Industria.

### **LEGISLACION**

Pendiente de publicación.

## **Concurso de ideas sobre implantación en Canarias de nuevas tecnologías.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Industria y Energía.

### **FINALIDAD Y CARACTERÍSTICAS**

- Definir posibles áreas tecnológicas susceptibles de desarrollo industrial en Canarias.
- Señalar líneas de desarrollo tecnológico industrial.
- Limitaciones existentes al desarrollo del sector industrial canario y recomendaciones para su eliminación.

### **CONCURSANTE**

Podrán concursar todas aquellas personas o entidades que deseen presentar una memoria completa que desarrolle el trabajo objeto de este concurso.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Industria y Energía.  
Dirección General de Industria.

### **LEGISLACION**

Pendiente de publicación.

## **Concurso de diseño industrial.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Industria y Energía.

### **LEGISLACION**

Pendiente de publicación.

### **FINALIDAD**

Fomentar el desarrollo y aplicación industrial del diseño, como proyección económica en el sector industrial de Ca-

narias.

### **CONCURSANTE**

Empresas, asociaciones y/o agrupaciones de empresas industriales.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Industria y Energía.  
Dirección General de Industria.

### **LEGISLACION**

Pendiente de publicación.

## **Servicio de diagnosis subvencionada.**

### **SECTOR**

Industrial en General.

### **FINALIDAD**

Ayudar a analizar, considerar y encauzar las posibilidades de innovación de productos y métodos de fabricación mediante tecnología asociada al Microprocesador.

### **CARACTERISTICAS**

#### **MODALIDAD**

- Subvención total del costo de una primera evaluación de los aspectos más importantes del problema.
- Subvención de más del 50% del coste de un estudio en profundidad que permitirá elaborar el proyecto para poner en práctica la innovación industrial oportuna, mediante aplicaciones de Microprocesadores. Este estudio se cuantifica en orden a una dedicación de cinco a diez días/hombre.

El asesoramiento se continuará si el interés general de la innovación tecnológica justifica la realización del proyecto y prototipo del equipo o sistema así como en la búsqueda de las fuentes de financiación.

**BENEFICIARIOS**

Empresas e Industrias en General.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Industria y Energía.

Dirección General de Industria.

ADAMICRO

Sor Angela de la Cruz, 6º planta 12

28020 Madrid

Tel. (91) 546 35 63

**Concesión de subvenciones del programa de financiación de inversiones para electrificar zonas infra-dotadas y mejorar la calidad del servicio.**

Administración Central.

Ministerio de Industria y Energía.

**LEGISLACION**

Orden de 31 de octubre de 1.990, ( B.O.E. nº 266, 6 de noviembre de 1.990 ).

Orden de 29 de noviembre de 1.990, ( B.O.E. nº 299, 14 de diciembre de 1.990 ).

**FINALIDAD**

Dotar de la necesaria infraestructura eléctrica aquellas zonas del territorio nacional que presenten carencias, por la dificultad de los accesos geográficos, la dispersión de su población o el alejamiento de los centros de suministros, así como conseguir en las zonas dotadas de equipamiento eléctrico, que la calidad del servicio sea equiparable a la media nacional.

**BENEFICIARIOS**

Las personas naturales o jurídicas que directamente o a través de agrupaciones o asociaciones, realicen inversiones y cumplan las condiciones que se establecen en la

presente orden.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Las inversiones objeto de subvención habrán de referirse a las siguientes instalaciones:

- Aquellas cuya tensión no exceda de 72,5 kv.
- Subestaciones y centros de transformación eléctrica cuya potencia, además no exceda de 25 MVA.

Los beneficiarios han de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Las solicitudes de presentarán ante la Administración competente en materia de energía donde radique la instalación y se acompañarán del proyecto o proyectos de obras correspondientes con memoria descriptiva de la instalación.

### **NOTA**

Esta subvención es compatible con las que puedan otorgar las Comunidades Autónomas u otros organismos oficiales, si bien el conjunto de todas las subvenciones, en su caso, no podrá superar el 40 por 100 del valor total de la inversión.

## **Subvenciones para favorecer la instalación de paneles solares con destino a la producción de agua caliente y/o climatizada.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Industria y Energía.

### **LEGISLACION**

Orden de 26 de marzo de 1.990, (B.O.C nº 41, 4 de abril de 1.990 ). Orden 8 de junio de 1.990, ( B.O.C.nº 77, 22 de junio de 1.990 ).

### **FINALIDAD**

Lograr un ahorro en el consumo de combustibles derivados del petróleo favoreciendo la instalación de paneles solares con destino a la producción de agua caliente y/ o climatizada.

### **BENEFICIARIOS**

Las personas físicas y jurídicas.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Se concede subvenciones a las instalaciones de paneles solares.

La subvención podrá alcanzar la cantidad de 15.000 pesetas por metro cuadrado de panel plano instalado.

Para que sean efectivas las subvenciones, las instalaciones deberán realizarse con arreglo a las normas específicas de la legislación.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Dirección General de Política Energética y dirección Territorial de la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias.

Subvenciones para impulsar la instalación de plantas solares con destino a la producción de agua caliente y/o climatizada.

**CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA.** Un objetivo principal de esta medida es el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el sector de la energía solar térmica.

**LEGISLACIÓN.** Ley 17/2007, de 10 de junio, de fomento de la energía solar térmica, de 1991 (Ley 17/2007, de 10 de junio de 1991) (B.O. C.A. 17/2007, de 10 de junio de 1991).

**FINALIDAD.** Fomentar el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el sector de la energía solar térmica, así como la realización de actividades de formación y actualización de recursos humanos en este sector.

**REQUISITOS.** Las subvenciones podrán otorgarse a personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 17/2007, de 10 de junio de 1991.

**CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA.** Se otorgará subvención a los trabajos de investigación y desarrollo tecnológico en el sector de la energía solar térmica.

La subvención podrá otorgarse en cantidad de 12.000 euros por proyecto o estudio de parte de un individuo. Para que sean elegibles las subvenciones, el solicitante deberá haber iniciado con anterioridad a la fecha de expedición de la resolución la actividad.

**INFORMACIÓN Y TRANSICIÓN.** Dirección General de Política Energética y Gestión Térmica de la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias.



OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

OBRAS PÚBLICAS

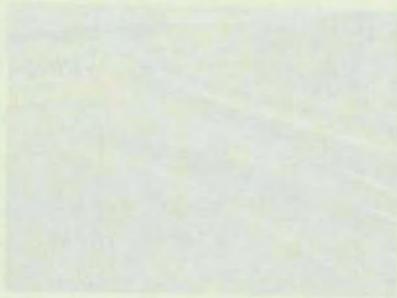
VIVIENDA Y ARQUITECTURA



Autopista GC-1. Gran Canaria.



Arquitectura típica.  
Santa Cruz de la Palma.



Arquitectura de la Casa Cuernavaca



Arquitectura de la Casa Cuernavaca

**OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO** **PAG.****OBRAS PUBLICAS**

- ADMINISTRACION CENTRAL.  
Subvención de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 155

**VIVIENDA Y ARQUITECTURA**

- ADMINISTRACION CENTRAL.  
Ayuda a la adquisición de viviendas usadas. 156
- Ayuda a la adquisición de viviendas de Protección Oficial. 157
- Ayuda para la rehabilitación de viviendas de promoción pública afectada por aluminosis. 159

PAG.

OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION CENTRAL

Subvención de actividades conexas a los programas del Ministerio de Obras Pùblicas y Urbanismo

152

VIVIENDA Y ARQUITECTURA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ayuda a la realización de viviendas sociales  
Ayuda a la realización de viviendas de protección oficial  
Ayuda para la realización de viviendas de promoción pública en zonas de urbanización

154

153

155



**Subvenciones a las Instituciones con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que tutelén escuelas- taller y casas de oficios para la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.**

Administración Central.  
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

**LEGISLACION**

Orden de 15 de octubre de 1.990, ( B.O.E. nº 261, 31 de octubre de 1.990 ).

**BENEFICIARIOS**

Instituciones con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que tutelén escuelas- taller y casas de oficio.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Las subvenciones objeto de concurso se adjudicarán para la realización de aquellas actividades que más directamente contribuyan a la formación de especialistas en actividades relacionadas directamente con la construcción y obra pública y al estudio de nuevos perfiles profesionales directamente relacionados con actividades medioambientales y con la conservación y mantenimiento de las obras públicas.

Las actividades objeto de subvención habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del curso 1.990-91; no serán subvencionables las obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las Entidades concursantes, ni aquellas que se hubieran realizado con anterioridad al 1 de enero de 1.990.

La cuantía asciende a 20.000.000 de pesetas.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.  
Paseo de la Castellana,67.  
28071-Madrid-.

## **Ayuda para adquisición de viviendas usadas.**

Administración Central.  
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

### **LEGISLACION**

Real Decreto 224/ 1.989 de 3 de marzo ( B.O.E. nº.57, de 8 de Marzo de 1.989 ).

### **FINALIDAD**

Atender la necesidad de vivienda de grupos específicos de población y potenciar la rehabilitación o el arrendamiento.

### **BENEFICIARIOS**

Propietarios de edificios, viviendas o copropietarios de una comunidad de vecinos.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Se entenderá como vivienda usada aquella que, con una superficie útil máxima de 90 metros cuadrados, haya sido utilizada ininterrumpidamente por un plazo de tres años, después de la terminación de la construcción o su rehabilitación estructural o funcional por su propietario o titulares de derechos reales de uso o disfrute y, en todo caso, la adquirida transcurridos diez años desde la citada construcción o rehabilitación.

Los préstamos para la adquisición de viviendas usadas, destinadas a uso propio y residencia habitual y permanente de adquirentes, tendrán las siguientes características:

- La cuantía del préstamo cualificado podrá alcanzar el 80 por 100 del valor de tasación de la vivienda, sin exceder del 70 por 100 del módulo ponderado siguiente aplicable en la fecha del contrato de compraventa.
- El plazo de amortización será de quince años, sin período de carencia.

Para la obtención de estos préstamos se han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que se haya celebrado contrato de compraventa, debi-

damente visado por el órgano competente.

- Que cuando el vendedor hubiere recibido préstamo cualificado para la misma vivienda la cancele previamente a la concesión del préstamo al adquirente.
- Que entre la celebración del contrato de compraventa y la solicitud del préstamo cualificado no hayan transcurrido seis meses.
- Que los ingresos familiares ponderados del adquirente no excedan de cinco veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud del préstamo.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias. Dirección General de la Vivienda.

### **Ayudas para adquirentes de viviendas de Protección Oficial de régimen general.**

Administración Central.  
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

### **LEGISLACION**

Real Decreto 224/ 1.989 de 3 de marzo, ( B.O.E. nº57, de 8 de marzo de 1.989 ).

Orden de 4 de marzo de 1.989, ( B.O.E nº58 de 9 de marzo de 1.989 ).

Resolución de 25 de septiembre de 1.989 de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ( B.O.E. nº. 272 de 13 de noviembre de 1.989 ).

Orden de 22 de diciembre de 1.989, ( B.O.E. nº. 307 de 23 de diciembre de 1.989 ).

### **FINALIDAD**

Concesión de subvenciones personales para adquirentes y adjudicatarios de viviendas de protección oficial de régimen general y de viviendas de protección oficial de régimen general y de viviendas usadas que vayan a ser obje-

to de subsidiación de los tipos de interés de los préstamos.

### **BENEFICIARIOS**

Las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Adquirentes cuyos ingresos ponderados no excedan de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Que el precio de la vivienda no exceda por metro cuadrado útil del 86% del módulo ponderado vigente ni del 99% como máximo cuando incluya trastero y garaje.

Que la vivienda se destine a residencia habitual y permanente de la unidad familiar.

Que el adquirente o adjudicatario de la vivienda no sea titular del dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de protección oficial.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La cuantía de las subvenciones será:

- a. Para adquirentes, adjudicatarios y promotores para su uso propio con ingresos familiares ponderados que no excedan de dos veces el Salario Mínimo interprofesional: 8 por 100 sobre el precio que figure en el contrato de venta o adjudicación debidamente visado, o, en su caso, del coste real de la promoción para su uso propio.
- b. Para adquirentes, adjudicatarios o promotores con ingresos familiares ponderados comprendidos entre 2 y 2,5 veces el salario Mínimo Interprofesional: 5 por 100 sobre dichos precios.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias. Dirección General de la Vivienda.

### **NOTA**

La vigencia del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias se mantiene, en cuanto al reconocimiento de las ayudas económicas directas se refiere, hasta el 31 de diciembre de 1.993.

## **Ayuda para la rehabilitación de viviendas de promoción pública afectadas por aluminosis.**

Administración Central.  
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

### **LEGISLACION**

Resolución de 8 de noviembre de 1.990, (B.O.E. nº.282, 24 de noviembre de 1.990 ). Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.  
Decreto 2 / 1.991 del 10 de enero (B.O.C. nº 9, 21 de enero de 1991)

### **BENEFICIARIOS**

Los propietarios de viviendas de promoción pública afectadas por aluminosis.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA**

Compete a la administración Autonómica, en el ejercicio de sus atribuciones, elaborar el correspondiente Plan General de actuaciones, en el que se concretarán las unidades físicas de actuación, el importe económico de las operaciones a realizar y su desarrollo temporal, así como un programa anual de actuación con contenido similar en su correspondiente ámbito temporal. La Dirección General para la vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo aportará como subvención a fondo perdido hasta un máximo de 6.000 millones de pesetas, distribuidos en cuatro anualidades sucesivas a partir de 1.990, con el desglose siguiente:

1.990: 1.200 millones de pesetas.

1.991: 1.500 millones de pesetas.

1.992: 2.100 millones de pesetas.

1.993: 1.200 millones de pesetas.

Dicha financiación estará supeditada a la disponibilidad de consignación presupuestaria en el concepto correspondiente.

La Administración Autónoma financiará el exceso que sobre la cuantía total y desglose por anualidades pudiera

derivarse de la ejecución del correspondiente plan de actuación. El plan de actuación regulado en el decreto 2 / 1991, de 10 de enero. (B.O.C. nº 9)

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias. Dirección General de la Vivienda.

## ENVEJECIMIENTO Y SERVICIOS SOCIALES

### ENVEJECIMIENTO

#### ENVEJECIMIENTO Y SERVICIOS SOCIALES

#### TRABAJO

##### CONDUCTA Y CENTROS

Comunidad para la Vejez

Centros de día

Centros de



Oficinas del Instituto Nacional de Empleo.



Residencia para la tercera edad.  
Taliarte. Gran Canaria.

#### SERVICIOS SOCIALES

##### ASISTENCIA SOCIAL

Tratamiento de la dependencia y servicios de apoyo

Atención a la vejez y servicios de apoyo

##### PROTECCIÓN SOCIAL

Seguros sociales y servicios de apoyo

Seguros sociales y servicios de apoyo

Seguros sociales y servicios de apoyo

de la obra de la restauración del conjunto de viviendas para la  
edificación de 150 viviendas realizadas en el periodo 1970-1975  
27/1975, de 10 de mayo. (R.O.C. n.º 9)

**INTRODUCCIÓN Y TRANSICIÓN**

Comunidad de Casas Rurales, Viviendas y Aguas del  
Gobierno de Canarias. Dirección General de la Vivienda



Foto nº 10. Grupo de personas  
en un momento de la vida

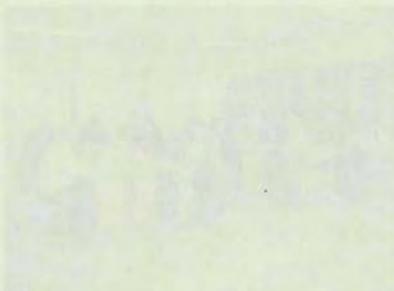


Foto nº 11. Grupo de personas  
en un momento de la vida

## SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

### TRABAJO

- ADMINISTRACION CENTRAL.	
Contrato para la formación	163
Contrato en prácticas.	164
Contrato a tiempo parcial.	165
Contrato para mayores de 45 años.	166
Contrato para minusválidos.	167
Contratación temporal para fomentar empleo.	169
Contrato temporal para nuevas actividades	170
Contratación de obras o servicios determinados.	171
Contratación eventual.	172
Contratación de interinos.	173
Contrato de relevo.	173
Anticipo de la edad de jubilación.	174
Promoción de iniciativas locales para la creación de empleo.	175
Contratación de mujeres en profesiones u oficios en las que se encuentren subrepresentadas	177
Ayudas a Sociedades Anónimas Laborales.	178
- COMUNIDAD AUTONOMA.	
Subvenciones a Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales.	179
Subvenciones para el fomento de empleo.	180
Apoyo al empleo en entidades de economía social radicadas en Canarias.	181
Subvenciones para la reconversión de trabajadores desempleados en autónomos.	183

### SERVICIOS SOCIALES.

- ADMINISTRACION CENTRAL.	
Subvención a organizaciones y asociaciones para medidas complementarias de fomento de empleo juvenil.	184
- COMUNIDAD AUTONOMA.	
Subvenciones en el área de servicios sociales.	185
Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro, en áreas infradotadas.	186

SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

TRABAJO

183	ADMINISTRACION CENTRAL
184	Comités para la formación
185	Contrato en prácticas
186	Contrato a tiempo parcial
187	Contrato para el periodo de 45 días
188	Contrato para investigación
189	Comisión tripartita para formación profesional
190	Contrato temporal para trabajos ocasionales
191	Contratación de obras o servicios especiales
192	Contratación eventual
193	Contratación de menores
194	Contrato de reserva
195	Anteproyecto de la Ley de Inspección
196	Programa de inspección local para la creación de empleo
197	Contratación de mujeres en profesiones u oficios en las que se excluyen a las mujeres
198	Actas de Sociedades Anónimas Laborales

SERVICIOS SOCIALES

189	ADMINISTRACION CENTRAL
190	Subvenciones a organizaciones y asociaciones para mantener complementos de formación de empleo juvenil
191	COMUNIDAD AUTONOMA
192	Subvenciones en el área de servicios sociales
193	Subvenciones a familias e instituciones en el ámbito de la

## **Contrato para la formación.**

Administración Central.  
Ministerio de trabajo y seguridad social.

### **LEGISLACION**

Ley 8/ 80, de 10 de marzo ( B.O.E., 14 de marzo de 1.980 ).

Ley 32/ 84, 2 de agosto ( B.O.E., 4 de agosto de 1.984 ).

R.D. 1.992/84, de 31 de octubre.

O.M. 4 de abril de 1.989.

### **BENEFICIARIOS**

Los jóvenes mayores de dieciséis años y menores de veinte años excepto los minusválidos que no tienen límite máximo de edad.

Inscritos en la Oficina de Empleo.

Consentimiento o autorización paterna si es menor de dieciocho años.

### **CARACTERISTICAS**

El contrato para la formación es el celebrado por un trabajador que, simultáneamente a la prestación de sus servicios, recibe una formación profesional que le permita, al término del mismo obtener un título de Formación Profesional Ocupacional.

#### **DURACION**

Entre 3 meses y 3 años.

Se admiten prórrogas no inferiores a tres meses. Si no hubiera denuncia del contrato a la terminación del período pactado, se considerará prorrogado por tiempo indefinido salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal.

#### **JORNADA**

La jornada debe distribuirse de forma que entre un cuarto y la mitad de la misma se dedique a la enseñanza.

### **INCENTIVOS A LAS EMPRESAS**

Las empresas que realicen el contrato a jornada completa

tendrán derecho a reducir su aportación a la Seguridad Social por contingencias comunes en un 90% si tienen 25 o más trabajadores o la exoneración del 100% de la misma si tienen menos de 25 trabajadores.

No podrán acogerse a estos incentivos las empresas cuando el contrato se celebre con el cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consaguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del empresario o de quienes ocupen puestos de alta dirección en la empresa.

Las empresas recibirán una subvención de 90 pesetas por trabajadores y hora/ día de formación de impartir ella la formación. Si ésta se realiza de acuerdo a un plan homologado por el Instituto Nacional de Empleo, la ayuda será igual a la que reciben los centros colaboradores.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Información: Dirección General de Trabajo, Gobierno de Canarias.

INEM

Tramitación: INEM

### **Contrato en prácticas.**

Administración Central.

Ministerio de trabajo y seguridad social.

### **LEGISLACION**

Ley 8/80, de 10 de marzo ( B.O.E., 14 de marzo de 1.980 ).

Ley 32/84, 2 de agosto.

R.D. 1.992 / 84, de 31 de octubre.

Resolución 1 de noviembre de 1.982.

### **BENEFICIARIOS**

Quienes estén en posesión de titulación universitaria, Bachiller, Formación Profesional u otro, que habilite legalmente para la práctica profesional, siempre que no hayan

transcurrido más de cuatro años, desde su obtención.  
Los inscritos en la Oficina de Empleo.

### **CARACTERISTICAS**

#### **DURACION**

Entre 3 meses y 3 años.

Se admiten prórrogas no inferiores a tres meses.

Si no hubiera denuncia del contrato a la terminación del período pactado, se considerará prorrogado por tiempo indefinido salvo prueba en contrario que acredite su naturaleza temporal.

#### **JORNADA**

Completa o a tiempo parcial.

#### **INCENTIVOS A LOS EMPRESARIOS**

las empresas que realicen un contrato a jornada completa tendrán derecho a una reducción de su aportación a la Seguridad Social por contingencias comunes del 75 por 100.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

información: Dirección General de Trabajo. Gobierno de canarias. INEM.

Tramitación: INEM.

### **Contrato a tiempo parcial.**

Administración Central.

Ministerio de trabajo y seguridad social.

### **LEGISLACION**

Ley 8/80, de 10 de marzo.

Resolución de 1 de noviembre de 1.982.

Ley 32/84, 2 de agosto.

R.D. 1.991/84, de 31 de octubre.

O.M. de 24 de febrero de 1.990.

### **BENEFICIARIOS**

Cualquier trabajador.

**CARACTERISTICAS****DURACION**

Indefinida o de duración determinada.

**JORNADA**

Inferior a los dos tercios de la normal, de la actividad.

**COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL**

En proporción a los salarios por las horas o días realmente trabajados.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Información: Dirección General de Trabajo, Gobierno de Canarias.

TRAMITACION: INEM.

**Contrato para mayores de 45 años.**

Administración Central.

Ministerio de trabajo y seguridad social.

**LEGISLACION**

R.D. 3239/83, 28 de diciembre ( B.O.E., 31 de diciembre de 1.983 ).

O.M. 9 de febrero de 1.984.

**BENEFICIARIOS**

Los trabajadores mayores de 45 años.

Estar en situación de desempleo e inscritos en la Oficina de Empleo como tal, al menos un año antes de la contratación.

**CARACTERISTICAS**

Los beneficios de este tipo de contrato son aplicables a las Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales.

**DURACION**

Indefinida.

**JORNADA**

Completa.

### INCENTIVOS A LA EMPRESA

Las empresas cotizarán a la Seguridad Social, el porcentaje del 12%, por contingencias comunes, durante la vigencia del contrato.

Formación profesional gratuita a cargo del INEM, cuando lo solicite la empresa.

Subvención de 400.000 pesetas por cada trabajador contratado.

### INFORMACION Y TRAMITACION

INEM.

#### **Contrato para minusválidos,**

##### **a. Acogidos a medidas de fomento de empleo.**

Administración Central.

Ministerio de trabajo y seguridad social.

### LEGISLACION

R.D. 1451/83, de 11 de Mayo.

O.M. 16 de Febrero de 1.989.

O.M. 4 de abril de 1.989.

O.M. 24 de febrero de 1.990.

### BENEFICIARIOS

Los trabajadores declarados minusválidos.

Estar inscritos en la Oficina de Empleo.

### CARACTERISTICAS

DURACION

Indefinida

JORNADA

Completa

INCENTIVOS A LAS EMPRESAS

Subvención de 500.000 pesetas por cada contrato celebrado.

Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enferme-

dad profesional, y las cuotas de recaudación conjunta durante toda la duración del contrato en las siguientes

#### CUANTIAS

70 por 100 por cada trabajador contratado menor de 45 años y del 90 por 100 si es mayor de esta edad.

Subvenciones para adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas hasta 150.000 pesetas.

Subvenciones para la formación profesional de los trabajadores minusválidos.

### **b. Empleo Selectivo.**

#### **LEGISLACION**

R.D. 1451/83, de 11 de Mayo.

#### **BENEFICIARIOS**

Los trabajadores minusválidos readmitidos por las empresas después de haber sido declarados en situación de incapacidad permanente parcial, total o absoluta.

#### **CARACTERISTICAS**

Incentivos a las Empresas.

Reducción del 50 por 100 de la cuota patronal de la seguridad social correspondiente a las contingencias comunes durante un periodo de dos años.

#### **INFORMACION Y TRAMITACION**

INEM

## **Contratación temporal para fomentar empleo.**

Administración Central.  
Ministerio de trabajo y seguridad social.

### **FINALIDAD**

Permitir la contratación aún para actividades normales de la empresa.

### **CARACTERISTICAS**

- Duración del Contrato no superior a 3 años ni inferior a 6 meses, si la finalización del mismo se convierte en indefinido a jornada completa, la cotización a la Seguridad Social será de un 12% por contingencias comunes.
- Jornada: completa o a tiempo parcial.

### **CONDICIONANTES**

Los descritos.

### **BENEFICIARIOS**

Personas trabajadoras inscritas como desempleadas.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

CAPEJ, Dirección General de Trabajo, Gobierno de Canarias.  
INEM

### **LEGISLACION**

Ley 8/80, 10 de marzo.  
Ley 32/84, 2 de agosto.  
Real decreto 1.989/84 de 17 de octubre.

## **Contratación temporal para el lanzamiento de una nueva actividad.**

Administración Central.  
Ministerio de trabajo y seguridad social.

### **FINALIDAD**

Facilitar la creación de nuevas empresas o ampliación de las actividades de las ya existentes.

### **CARACTERISTICAS**

Contratos no superiores a 3 años ni inferiores a 6 meses dentro del período de lanzamiento ( 3 años ). Transcurridos estos 3 años si la empresa continúa los contratos serán indefinidos, cotizándose el 12% por contingencias comunes , durante la vigencia del contrato.

### **CONDICIONANTES**

Los descritos.

### **BENEFICIARIOS**

Cualquier persona trabajadora.

### **INFORMACION**

CAPEJ, Dirección General de Trabajo, Gobierno de Canarias, INEM.

### **TRAMITACION**

Dirección General de trabajo.INEM.

### **LEGISLACION**

Real Decreto 2.104/84, de 21 de noviembre.

**Obras o servicios determinados.**

Administración Central.  
Ministerio de trabajo y seguridad social.

**FINALIDAD**

Contratación para obras o servicios determinado de duración limitada e incierta.

**CARACTERISTICAS**

El tiempo exigido para la realización de obra o servicio.  
Termina cuando lo hace la obra o servicio previa denuncia de las partes.

**CONDICIONANTES**

Los descritos.

**BENEFICIARIOS**

Cualquier persona trabajadora.

**INFORMACION**

CAPEJ, Dirección General de Trabajo. Gobierno de Canarias.

INEM

**TRAMITACION**

INEM

**LEGISLACION**

Real Decreto 2.104/84 de 21 de noviembre.

**Contratación eventual.**

Administración Central.  
Ministerio de trabajo y seguridad social.

**FINALIDAD**

Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

**CARACTERISTICAS****MODALIDAD**

Duración del contrato con un máximo de 6 meses dentro del período de 12 meses.

**CONDICIONANTES**

Las descritas.

**BENEFICIARIOS**

Cualquier persona trabajadora.

**INFORMACION**

CAPEJ, Dirección General de trabajo, Gobierno de Canarias.

INEM

**TRAMITACION**

INEM

**LEGISLACION**

Real Decreto 2.104/84 de 21 de noviembre.

**Contratación de interinos.**

Administración Central.  
Ministerio de trabajo y seguridad social.

**FINALIDAD**

Sustituir a los trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

**CARACTERISTICAS**

Duración del contrato por el tiempo de suspensión del contrato del trabajador sustituido.

**CONDICIONANTES**

Las descritas.

**BENEFICIARIOS**

Cualquier persona trabajadora.

**INFORMACION**

CAPEJ, Dirección General de trabajo, Gobierno de Canarias.

**TRAMITACION**

INEM

**LEGISLACION**

Real Decreto 2.104/ 84 de 21 de noviembre.

**Contrato de relevo.**

Administración Central.  
Ministerio de trabajo y seguridad social.

**FINALIDAD**

Contratar a tiempo parcial a trabajadores desempleados para ocupar la parte de la jornada laboral dejada vacante por la persona trabajadora que se jubile parcialmente.

**CARACTERISTICAS**

Cotización a la Seguridad Social en proporción a los salarios por las horas o días realmente trabajadas.

Si la financiación del contrato de relevo se transforma éste a tiempo completo e indefinido la aportación del empresario se realizará aplicando el porcentaje del 12% por contingencias comunes.

**BENEFICIARIOS**

La persona que se jubile debe faltarle como máximo, tres años para alcanzar la edad ordinaria de jubilación. La persona que le sustituya debe ser desempleada.

**INFORMACION**

CAPEJ, Dirección general de Trabajo, Gobierno de Canarias.

INEM

**TRAMITACION**

INEM

**LEGISLACION**

Real Decreto 1.991/84 de 31 de diciembre.

R.D. 799/85.

**Anticipo de la edad de jubilación.**

Administración Central.

Ministerio de trabajo y seguridad social.

**FINALIDAD**

Permitir la contratación de personas desempleadas en sustitución de trabajadores que anticipan su edad de jubilación un año con plenos derechos.

**CARACTERISTICAS**

Si se contrata a jóvenes menores de 26 años por tiempo indefinido el empresario cotizará el porcentaje del 12%

por contingencias comunes.

Igual beneficio podrá obtenerse si la contratación inicial fue por tiempo determinado y posteriormente el contrato se transforma en indefinido.

#### CONDICIONANTES

Duración como mínimo de un año, quedando excluido el contrato a tiempo parcial.

#### BENEFICIARIOS

Al trabajador que se jubile, le debe faltar, como máximo un año para alcanzar la edad ordinaria de jubilación. La persona que le sustituya debe estar desempleada, inscrita en la Oficina de Empleo.

#### INFORMACION

CAPEJ, Dirección general de Trabajo, Gobierno de Canarias.

INEM.

#### TRAMITACION

INEM

#### LEGISLACION

Real Decreto 1.194/85, de 17 de Julio.

#### Promoción de iniciativas locales para la creación de empleo.

Administración Central.

Ministerio de trabajo y seguridad social.

#### FINALIDAD

Promoción de empleo a través de proyectos o iniciativas de ámbito local.

#### CARACTERISTICAS

MODALIDAD

Subvención

### ACCIONES

Subvención financiera no superior a QUINIENTAS MIL (500.000 ) PESETAS, por puesto de trabajo creado. Hasta DOSCIENTAS CINCUENTA MIL ( 250.000 ) PESETAS, si contratan jóvenes desempleados menores de 25 años o mayores de 25 y menores de 45 que al menos lleven un año inscritos en la oficina de empleo.

Subvenciones, por una sola vez, para contratar agentes de desarrollo, promotores de empleo ( hasta 50% del coste salarial bruto por un año ).

Asistencia técnica en las mismas condiciones que las Cooperativas.

### CONDICIONANTES

Nueva creación.

Puestos de trabajo estable.

Viabilidad técnica, financiera y económica.

No pertenecer a sectores en crisis o reconversión.

Prioridad: Servicios de carácter social y comunitario.

### BENEFICIARIOS

Creación de pequeñas y medianas empresas que utilicen recursos ociosos del sector donde se localizan.

### INFORMACION

Dirección General de Juventud CAPEJ, Dirección General de Trabajo, Gobierno de Canarias.

Dirección Provincial de trabajo. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Fondo social EUROPEO.

### LEGISLACION

O.M. 21/2/86.

## **Contratación de mujeres en profesiones u oficios en los que se encuentren subrepresentadas.**

Administración Central.  
Ministerio de trabajo y seguridad social.

### **LEGISLACION**

O.M. 21 de febrero de 1.986.

### **BENEFICIARIOS**

Los empresarios en general.

### **CARACTERISTICAS**

#### **REQUISITOS DE LAS TRABAJADORAS**

Ser menores de 25 años.

Ser mayores de 25 años, desempleadas de larga duración, llevar al menos, un año inscritas en la Oficina de Empleo.

#### **DURACION**

Indefinida.

### **AYUDAS**

Subvención a la empresa de hasta 250.000 pesetas, incrementadas al doble, si participa el Fondo Social Europeo.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

INEM.

### **Ayudas extraordinarias a Sdes. Anon. Laborales.**

Administración Central.  
Ministerio de trabajo y seguridad social.

#### **LEGISLACION**

Orden de 10 de diciembre de 1.990, ( B.O.E. nº. 298, 13 de diciembre de 1.990 ).

#### **BENEFICIARIOS**

Las Sociedades Anónimas Laborales que hayan incorporado en su pasivo deudas con la Seguridad Social generadas por la Empresa originaria de la Sociedad Anónima Laboral previa a su posterior transformación societaria.

#### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La subvención ha de destinarse a la cancelación de dichas deudas.

Las Sociedades Anónimas Laborales que soliciten estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Hallarse constituidas de acuerdo a los preceptos de la Ley 15/ 1.986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden y permanecer inscritas en el momento de la solicitud en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales correspondientes.
- Estar constituidas por trabajadores de la Empresa anterior, que no tuviera la condición de laboral y, que reconviertan la misma, bien por crisis o por muerte, jubilación o invalidez del empresario.

#### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Dirección Provincial de trabajo y Seguridad Social.

#### **NOTA**

Las solicitudes se resolverán hasta que quede agotado el presupuesto asignado a tal fin.

## **Subvenciones a Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

### **LEGISLACION**

Orden de 30 de abril de 1.990, ( B.O.C. nº.58, 9 de mayo de 1.990 ).

### **FINALIDAD**

Garantizar unos ingresos mínimos o rentas de subsistencia a los socios trabajadores fundadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado o Sociedades Anónimas Laborales.

### **BENEFICIARIOS**

Las Cooperativas de trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Tiene que concurrir en los socios trabajadores alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener menos de 25 años de edad, y figurar inscrito como desempleado en la fecha de solicitud.
- Tener 25 años o más edad, y haber figurado inscrito como desempleado en las oficinas de Empleo de Canarias durante 1 año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

El importe de la subvención será de quinientas cincuenta mil ( 550.000 ) pesetas por cada socio trabajador.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Dirección General de Trabajo. Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

## Subvenciones para el fomento de empleo.

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

### LEGISLACION

Decreto 75/1.990, de 4 de mayo, ( B.O.C. nº. 59, 11 de mayo de 1.990 ). Orden de 9 de junio de 1.990, ( B.O.C. nº.77, 22 de junio de 1.990 ).

### FINALIDAD

Fomentar el empleo con carácter indefinido de jóvenes y de parados de larga duración, tratando de incidir en los grupos de trabajadores más desfavorecidos, al tiempo que se intenta modificar la estructura temporal de la contratación.

### BENEFICIARIOS

Los empresarios que ostenten dicha condición según el artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores, contraten a las personas referidas en este Decreto.

### CARACTERISTICAS DE LA AYUDA

Las subvenciones se destinan al fomento de la contratación por tiempo indefinido de trabajadores desempleados incluidos en alguna de las siguientes categorías:

- Menores de 25 años.
- Mayores de 25 años que hayan figurado inscritos como desempleados en la Oficina de Empleo de Canarias durante un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la contratación.

### INFORMACION Y TRAMITACION

Dirección General de Trabajo. Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

## Apoyo al empleo en entidades de economía social radicadas en Canarias

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

### LEGISLACION

Orden de 10 de mayo de 1.990, ( B.O.C. nº. 62, 18 de mayo de 1.990 ).

### FINALIDAD

La finalidad del programa I es la concesión de ayudas económicas para la creación o conservación de puestos de trabajo mediante la ampliación o mantenimiento de entidades de economía social.

La finalidad de los programas II y III es subvencionar la asistencia técnica.

### BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios:

- Las Cooperativas de Trabajo Asociado o de Explotación Comunitaria de la tierra, sus socios trabajadores, así como los socios de trabajo de otro tipo de cooperativas.
- Las Sociedades Anónimas laborales y/o sus socios trabajadores.
- Las Cooperativas de segundo grado integradas mayoritariamente por Cooperativas de Trabajo Asociado.
- Las Cooperativas del Campo integradas mayoritariamente por agricultores directos y personales.
- Cualquier otra clase de cooperativas a que se refiere el capítulo XII de la Ley 3 / 1.987, de 2 de abril, General de Cooperativas, siempre que las ayudas tengan por finalidad la creación o conservación de puestos de trabajo.
- Las Asociaciones de cooperativas.
- Los Centros Especiales de Empleo.
- Las Cofradías de Pescadores.
- Las personas físicas o jurídicas que hayan adoptado la decisión de promover la constitución de alguna de las

entidades citadas.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La subvención se destina al desarrollo de los siguientes programas:

1 Programa de subvenciones financieras para la reducción de intereses.

Dichas subvenciones serán como máximo de 6 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo al solicitante.

2 Programa de asistencia técnica

La asistencia técnica podrá consistir en:

Contratación de directores, gerentes o técnicos.

Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico y de naturaleza análoga.

Estudios precisos para la obtención de financiación.

Auditorías e informes económicos.

Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial.

3 Programa de formación y promoción de la economía social.

Se subvencionarán las siguientes actividades.

▪ Actividades educativas tipificadas:

Jornadas de información.

Cursos de cooperativismo.

Cursos de gerencia.

Cursos monográficos.

▪ Actividades no tipificadas: Congresos, mesas redondas, seminarios, apoyo a la presencia del cooperativismo en muestras o certámenes, investigación cooperativa, documentación y otras similares.

▪ Actividades de fomento de asociacionismo.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Dirección General de Trabajo. Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

## **Subvenciones gestionadas para la reconversión de trabajadores desempleados en autónomos.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

### **LEGISLACION**

Orden de 24 de mayo de 1.990, ( B.O.C. nº. 67, 30 de mayo de 1.990 ).

### **FINALIDAD**

Fomentar el trabajo autónomo mediante la reconversión de trabajadores desempleados.

### **BENEFICIARIOS**

Los trabajadores desempleados.

### **CLASE Y CUANTIA**

La cuantía será la determinada por la partida presupuestaria asignada a tal fin.

Las condiciones para el acceso a las subvenciones son las que determina la orden de 21 de febrero de 1.986.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Dirección General de Trabajo.

## **Subvenciones a organizaciones, asociaciones juveniles, de ámbito estatal, para medidas complementarias de fomento de empleo juvenil.**

Administración Central.

Ministerio de trabajo y seguridad social.

### **LEGISLACION**

Resolución 10 de septiembre de 1.990, ( B.O.E. nº. 232, 27 de septiembre de 1.990 ).

### **FINALIDAD**

Fomento de medidas complementarias del empleo juvenil, posibilitando la contratación de un personal idóneo para este tipo de trabajo.

### **BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar subvenciones:

- Las organizaciones y asociaciones juveniles de ámbito estatal que estén legalmente constituidas.
- Las Entidades prestadoras de servicios a la juventud, siempre que tengan ámbito estatal de actuación.  
Se considerarán que tienen ámbito estatal las Asociaciones, Organizaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud que, además de tener declarado dicho ámbito en sus estatutos, acrediten tener sede abierta y en funcionamiento en el ámbito territorial de tres o más Comunidades Autónomas.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Las subvenciones se destinarán a la contratación de jóvenes menores de 30 años para realizar trabajos de carácter técnico o administrativo en las Entidades solicitantes por período mínimo de un año.

La cuantía vendrá determinada por la partida presupuestaria prevista al efecto.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

El Instituto de la Juventud. Ministerio de Asuntos sociales.

## Subvención en el área de servicios Sociales.

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

### LEGISLACION

Orden de 4 de diciembre de 1.989. ( B.O.C. nº. 4, 8 de enero de 1.990 ).

### FINALIDAD

Garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos orientados a evitar y superar las situaciones de necesidad o marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en Canarias.

### CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

Las ayudas o subvenciones se clasifican en individuales, institucionales y becas de estudio e investigación, pudiendo las primeras ser directas o indirectas, las segundas sujetas o no a convenio y las terceras directas.

La cuantía se determinará dentro de los criterios establecidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

- Las ayudas individuales figuran en el anexo IV de dicho orden, y pueden ser a minusválidos, a la tercera edad y a menores, renovación de ayudas individuales.
- Institucionales. Se determinarán, conforme a criterios objetivos, según baremos que decidirá la Dirección General de Servicios Sociales.

Becas de estudio e investigación: 3.000.000 de pesetas.

### BENEFICIARIOS

Ayudas individuales directas: El beneficiario o su representante legal.

Ayudas institucionales: Los Cabildos Insulares, Ayuntamientos o Mancomunidades, Fundaciones, Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro.

Becas de estudio e investigación: Licenciados o diploma-

dos universitarios o equipos de Licenciados o Diplomados universitarios, en aquellas disciplinas relacionadas con los servicios sociales, que sean residentes en Canarias.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Dirección General de Servicios Sociales.

### **Subvenciones a familia e instituciones sin ánimo de lucro, en áreas infradotadas.**

Comunidad Autónoma.

Gobierno de Canarias.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

### **LEGISLACION**

Orden de 16 de julio de 1.990, ( B.O.C. nº.93, 25 de julio de 1.990 ).

### **FINALIDAD**

Extender la experiencia de Jinámar a otras zonas infradotadas de la región, estableciendo ayudas encaminadas a apoyar proyectos e iniciativas de asociaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, con fines formativos, asistenciales y de integración social.

### **BENEFICIARIOS**

Las instituciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, inscritas en cualquiera de los registros de la Comunidad Autónoma.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Las subvenciones serán concedidas para atender alguno o algunos de los siguientes objetivos:

- Ampliación o perfeccionamiento de las alternativas de formación en jóvenes y adultos.
- Prestaciones asistenciales de cualquier tipo que promuevan la integración social.
- Ocupación del tiempo de ocio.

La cuantía será la establecida en la partida presupuestaria prevista a tal fin.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Viceconsejería de Trabajo y Areas Infradotadas.

C/. Alicante, s/n.

Las Palmas de Gran Canaria.

Los datos estadísticos que se muestran en el gráfico anterior, indican que el número de personas que viven en hogares de tipo nuclear, es el más numeroso, seguido de los hogares de tipo familiar, y por último los hogares de tipo individual.

### INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN

Subvenciones a familia e instituciones sin ánimo de lucro, en áreas infradotadas.

- Comunidad Autónoma
- Gobierno de Canarias
- Comercio de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

### LEGISLACIÓN

Orden de 14 de julio de 1992 (R.D.C. nº 93/25 de julio de 1992)

### FINALIDAD

Elaborar la experiencia de ámbitos infradotados tanto de la región, estableciendo ayudas económicas a apoyar proyectos o iniciativas de carácter social, en áreas de lucro, con fines benéficos, educativos y de integración social.

### BENEFICIARIOS

Las familias con recursos económicos en áreas de lucro, así como en cualquier otro ámbito de la Comunidad Autónoma.

### CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

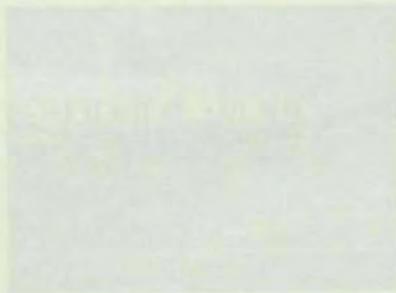
- Las subvenciones se otorgan para atender alguna actividad de carácter educativo, cultural, deportivo o recreativo.
- Mejoramiento o perfeccionamiento de las alternativas de turismo en general y de ocio.
- Reservación de plazas en actividades que permitan una integración social.
- Colaboración de forma económica.



Lago Martiánez.  
Puerto de la Cruz. Tenerife.



Estación de guaguas de la  
Laguna. Tenerife.



**TURISMO Y TRANSPORTES****PAG.****TRANSPORTES**

- ADMINISTRACION CENTRAL.  
Compensación al transporte de mercancías con origen o destino en Canarias. 191
- COMUNIDAD AUTONOMA.  
Subvención al transporte marítimo interinsular. 193  
Subvención al transporte interurbano de viajeros. 195  
Subvención para la compensación al transporte regular de viajeros. 196  
Compensación al transporte marítimo de viajeros. 197

**TURISMO**

- ADMINISTRACION CENTRAL.  
Ayudas al crédito turístico. 198
- COMUNIDAD AUTONOMA.  
Ayuda a la inversión en el sector turístico. 199  
Subvención a la promoción del turismo social. 201  
Fomento a la unión de la oferta, explotación y comercialización turística. 202  
Subvención a escuelas de turismo. 204  
Subvenciones a empresas para la mejora de los servicios sanitarios de uso público. 205  
Subvenciones para la mejora de casa de campo como alojamientos turístico. 206  
Subvenciones a reformas para la aplicación de normativas sobre seguridad e incendios. 207

PAG.

TURISMO Y TRANSPORTES

TRANSPORTES

191	Administración Central Comisión de transportes de mercancías con origen o destino en Canarias
192	Comunidad Autónoma Subvención al transporte turístico interurbano
193	Subvención al transporte turístico interurbano de viajeros
194	Subvención para la construcción de transporte turístico de viajeros
197	Compañías de transporte turístico de viajeros

TURISMO

195	Administración Central Ayuda al medio turístico
197	Comunidad Autónoma Ayuda a la inversión en el sector turístico
201	Subvención a la promoción del turismo local
202	Formación a la Unión de la Unión Española y con relación turística
204	Subvención a empresas de turismo
205	Subvención a empresas de turismo de los servicios de transporte de viajeros
208	Subvención a empresas de turismo de los servicios de transporte de viajeros de larga distancia
209	Subvención a empresas de turismo de los servicios de transporte de viajeros
210	Subvención a empresas de turismo de los servicios de transporte de viajeros

## **Compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las islas Canarias.**

Administración Central.

Ministerio de relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

### **LEGISLACION**

Real Decreto 1682/1.990, de 20 de Diciembre, sobre compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las islas Canarias. (B.O.E., nº 313, de 31 de diciembre de 1990)

### **FINALIDAD**

Compensar al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre las Islas Canarias y la Península y entre aquéllas y países europeos o entre las distintas islas del archipiélago.

### **BENEFICIARIOS**

En el caso de mercancías, transportadas al extranjero, será beneficiario el remitente de las mercancías independientemente de que las mismas hayan sido vendidas en régimen de contratación CIF o FOB.

En los envíos interinsulares, el receptor o remitente de las mercancías, indistintamente, que acredite haber efectuado el pago del importe del flete correspondiente al transporte.

Los productos de alimentación del ganado enviados desde la Península a Canarias, los beneficiarios serán los receptores de las mercancías.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

El transporte marítimo de productos originarios de las Islas Canarias, o que hayan sufrido en éstas transformaciones que aumenten su valor con destino a la Península gozará de una compensación de hasta el 35 por 100 sobre el flete de dichas mercancías, salvo que se trate del crudo de petróleo y sus derivados.

El transporte marítimo de plátanos desde las Islas Canarias a la Península e Islas Baleares gozará de una compensa-

ción única de hasta el 0,5 por 100 del flete.

El transporte marítimo interinsular de mercancías gozará de una compensación de hasta el 20 por 100 del valor del flete, salvo los productos petrolíferos y de los productos originarios del extranjero que se transporten desde la isla de Gran Canaria a la isla de Tenerife o viceversa.

Los productos agrícolas originarios de las islas o de productos industrializados en éstas, con destino a puertos europeos de países extranjeros disfrutará de una compensación de hasta el 25 por 100 del flete correspondiente.

*Esta compensación se aplicará únicamente a los transportes efectuados durante el segundo semestre, con la única excepción del tráfico de exportación de la cebolla de Lanzarote y del tomate de Fuerteventura, para los que será aplicable todo el año.*

El transporte marítimo desde la Península a las Islas Canarias de productos de alimentación del ganado originarios de aquélla gozará, durante el segundo semestre, de una compensación de hasta el 35 por 100 del flete respectivo, siempre que no exista producción interior canaria de los mismos o en la medida en que ésta fuere insuficiente.

El transporte aéreo desde las Islas Canarias a países europeos de plantas vivas, flores y esquejes, y frutas comestibles en fresco disfrutará de una compensación hasta el 35 por 100 del flete, limitada, en todo caso, al devengado entre Canarias y Madrid, en tránsito a dichos países, o al equivalente a dicha cantidad.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Turismo y Transportes.

Dirección General de Transportes.

### **NOTA**

Esta ayuda es de aplicación a los transportes que, reuniendo los requisitos mencionados, se hayan realizado o se realicen exclusivamente durante el año 1.990.

## Subvención al Transporte marítimo, interinsular.

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de turismo y transportes.

### LEGISLACION

Decreto 115/1.990 de 21 de junio, ( B.O.C. nº. 84, 6 de julio de 1.990 ). Orden de 6 de julio de 1.990, ( B.O.C. nº 89, 18 de julio de 1.990 ).  
Decreto 279 / 1.990, 27 de diciembre (B.O.C nº 8, 18 de enero 1.991).

### FINALIDAD

Paliar la doble insularidad reduciendo en lo posible los costes que el transporte origina en las islas capitalinas. Apoyo a los productos agrarios y pesqueros originarios de las islas periféricas, que se consideren más sensibles en cada una de ellas.

Subvención al transporte aéreo para productos que no tienen alternativa de modo de transporte.

### CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

Se subvencionará:

El transporte marítimo de flores, plantas, esquejes, productos forestales, ganado, pescado fresco, huevos, queso y vino embotellado, originarios de las islas del El Hierro. La Gomera, Fuerteventura, Lanzarote y La Palma, con destino a otras islas podrán obtener una bonificación de hasta un 20% de su precio.

Igualmente, y en la misma cuantía, se verán bonificados los productos que a continuación se relacionan:

Piña tropical, plátanos y carne fresca originarios de la isla de El Hierro.

Aguacate, papa, papaya, ñame, mango, almendras, agrarios, carne fresca y agua mineral originarios de la isla de La Palma.

Cebolla, cochinilla y batata originarios de la isla de Lanzarote.

Tomate y carne fresca originarios de la isla de Fuerteven-

tura.

Aguacate, mango, papaya, plátano y agrios originarios de la isla de La Gomera.

Atún fresco, papa y guayaba originarios de la isla de Tenerife.

Yeso y atún fresco originarios de la isla de Gran Canaria.

Cuando el beneficiario sea una cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, una Cofradía, Asociación o Federación de Cofradías de Pescadores, la bonificación será de hasta un 30%.

El transporte marítimo interinsular de fruta fresca, productos hortofrutícolas en fresco, plántones de frutas, leche y sus derivados, ganado reproductor y de producción, carne congelada, aceite, azúcar, trigo, harina, agua mineral, yeso, semillas, abonos, turba, piensos, forrajes, otros alimentos para el ganado y productos fitosanitarios en general, así como el material de empaquetado que se precise para el transporte y comercialización de las producciones del artículo anterior, con origen en las islas de Gran Canaria y Tenerife y con destino a las islas de Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, La Gomera y El Hierro, podrá obtener una bonificación de hasta un 20% sobre su precio. Asimismo, y en la misma cuantía, se bonificará el transporte marítimo interinsular de pescado congelado y productos derivados de la pesca y acuicultura con origen en cualquiera de las Islas Canarias y con destino al resto.

Cuando el beneficiario sea una Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, una Cofradía, Asociación o Federación de cofradías de Pescadores, la bonificación será de hasta un 40%.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

En el Hierro, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y La Palma, las solicitudes se presentarán en las respectivas Administraciones Territoriales Insulares de Hacienda.

En Gran Canaria y Tenerife, se dirigirán a la Dirección General de Transportes. Asimismo, podrán presentarse en los Cabildos Insulares.

**Subvenciones a los servicios regulares interurbanos de transportes de viajeros por carretera, que mantengan líneas de débil tráfico.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de turismo y transportes.

**LEGISLACION**

Orden de 20 de febrero de 1.990, ( B.O.C., nº 46, 16 de abril de 1.990 ).

**FINALIDAD**

Potenciar el transporte público, paliar la repercusión del precio del transporte sobre los usuarios.

**BENEFICIARIOS**

Los titulares de servicios regulares interurbanos de transportes de viajeros por carretera cuya explotación durante el año 1.989 haya arrojado en líneas de débil tráfico en su conjunto un resultado deficitario.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La cuantía de la subvención a conceder será como máximo por el importe del desequilibrio, exigiéndose como contrapartida la continuidad de los servicios de débil tráfico subvencionados y que se consideren de interés público o rentables socialmente para la Consejería de Turismo y Transportes.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Turismo y Transportes.  
Dirección General de Transportes.

## **Subvenciones para la compensación al transporte regular interurbano de viajeros.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de turismo y transportes.

### **LEGISLACION**

Decreto de 17 de mayo de 1.990, ( B.O.C. nº 66, 28 de mayo de 1.990 ). Orden de 28 de mayo de 1.990, ( B.O.C. nº 71, 8 de junio de 1.990 ).

### **FINALIDAD**

Potenciar el transporte público, paliar la repercusión del precio del transporte sobre los usuarios.

### **BENEFICIARIOS**

Los usuarios de los transportes regulares interurbanos.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La bonificación en cada trayecto será hasta el 25% para los talonarios o tarjetas magnéticas de 10 o más viajes. La cuantía vendrá determinada por la correspondiente partida presupuestaria prevista al respecto.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Turismo y Transportes  
Dirección General de Transportes.

## **Compensación al transporte marítimo interinsular de viajeros.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de turismo y transportes.

### **LEGISLACION**

Decreto 137/ 1.990, de 13 de julio ( B.O.C. nº 96, 1 de agosto de 1.990 ), Orden 11 de septiembre de 1.990. (B.O.C. nº. 128, 12 de octubre de 1.990).

### **FINALIDAD**

Paliar los efectos negativos de la doble insularidad entre los habitantes de las distintas islas del archipiélago.

### **BENEFICIARIOS**

Residentes en las Islas Canarias.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

El transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias podrá tener una bonificación de un 10% sobre el precio del billete.

De la misma quedarán exceptuados:

Los buques de alta velocidad.

Las acomodaciones preferentes o de lujo.

Los trayectos entre las islas de Gran Canaria y Tenerife.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Turismo y Transportes.  
Dirección General de Transportes.

### **NOTA**

Dichas bonificaciones serán compatibles y se acumularán a aquellas otras que en el momento de su publicación estén establecidas.

## **Ayudas al crédito turístico.**

Administración Central.

Ministerio de relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

### **LEGISLACION**

Orden de 16 de julio de 1.990, ( B.O.E. nº 173, 20 de julio de 1.990 ).

### **FINALIDAD**

Atender la financiación parcial de las inversiones que se declaren como de preferente interés turístico.

### **BENEFICIARIOS**

Se podrán acoger a esta ayuda los proyectos de inversión que se declaren como de preferente interés turístico.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Son objetivos básicos de la política turística:

- La creación de oferta geográficamente selectivo en zonas de potencial turístico escasamente desarrollado, atendiendo preferentemente al mantenimiento del patrimonio histórico-artístico, al aprovechamiento de nuestra diversidad geográfica y climática, y a la preservación del medio ambiente.
- La creación de oferta de alojamientos que contribuyen a satisfacer una demanda cualitativamente distinta de la puramente vacacional y de playa.
- La creación de oferta complementaria a la existente, atendiendo a la creciente demanda de actividades distintas al mero alojamiento: Deportes, entrenamientos, cultura, etc.
- La renovación y modernización de nuestra actual oferta de alojamientos, en función de un aumento de la calidad de la misma.
- La mejora y racionalización de los procesos productivos, así como de la innovación y aportación de avances tecnológicos, con especial atención a la mejora de la gestión energética en industrias hoteleras, así como las in-

versiones en instalaciones que mejoren la seguridad de los turistas y el respeto al medio ambiente y depuración de residuos.

Se encomienda al Banco Hipotecario de España la gestión de la línea específica de crédito turístico oficial para que, de acuerdo con la Ley 13/ 1.971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen de Crédito Oficial (B.O.E. del 21 ) y demás disposiciones que rigen su actividad, resuelva sobre las solicitudes que se le planteen y determinen las garantías de la operación en cada caso.

El tipo de interés aplicable, las tarifas de comisiones y recargos y demás condiciones generales serán las vigentes para dicha línea de crédito oficial en el momento de la formalización del contrato de préstamo.

El plazo máximo de los créditos no excederá en ningún caso de quince años y se determinará por el Banco Hipotecario de España en función de la finalidad a que ha de destinarse la inversión y de la clase y cuantía del crédito.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Las solicitudes se presentarán en las oficinas del Banco Hipotecario de España abiertas en las provincias o demarcación territorial correspondiente a la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial vaya a realizarse la inversión, o en los servicios centrales del Banco hipotecario.

### **Ayudas a la inversión en el sector turístico.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de turismo y transportes.

Las ayudas fundamentales se refieren al Crédito Turístico estatal, regulado en la Orden de 6 de Febrero de 1.986, modificada por Orden de 17 de Diciembre de 1.987 en cuanto a la actualización de módulos de crédito turístico; y por la Resolución de 28 de Febrero de 1.986, en la que

se establece la tramitación a seguir.

### **FINALIDADES**

Construcción, ampliación, modernización y acondicionamiento de establecimientos hoteleros, y demás alojamientos turísticos y de su infraestructura, así como su adaptación para estos fines de edificios existentes.

Cuantía de los Créditos: 60% de la inversión cuando se trate de establecimientos hoteleros y demás alojamientos. Instalación y servicios de oferta complementaria de dichos edificios turísticos.

Cuantía de Créditos: 50% de la inversión.

Adquisición de mobiliario, maquinaria y equipamiento para dotación de estos establecimientos e instalaciones turísticas.

Cuantía de los créditos: 40% de la inversión.

Construcción, establecimiento, puesta en funcionamiento y modernización de toda clase de instalaciones, recursos, servicios o actividades turísticas no comprendidas en los apartados anteriores, así como de otros bienes y servicios que puedan ser susceptibles de utilización turística.

### **CARACTERISTICAS**

Se trata de Créditos Hipotecarios con el Banco Hipotecario a un tipo de interés del 12%, con un plazo máximo de amortización de hasta 12 años determinable por la Secretaría General de Turismo al declarar el interés turístico de la inversión. Con un plazo de carencia de hasta 2-3 años.

### **PROCEDIMIENTO**

La concesión de los créditos requerirá la previa Declaración de Interés Turístico de la Inversión, por la Secretaría General de Turismo, previo informe favorable de la Comunidad Autónoma.

El criterio básico para dicha declaración es la diversificación de la oferta turística y la evitación de grandes concentraciones turísticas.

### **DOCUMENTACION**

Se recoge en la Resolución de 28 de Febrero de 1.986,

Art.2º.

#### OTRAS AYUDAS

Aunque no tienen carácter de líneas permanentes de ayuda, existe la posibilidad de subvenciones de la Comunidad Autónoma para la instalación de Campings, allí donde se verifique la utilidad de los mismos.

Dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, existe una partida presupuestaria destinada al acondicionamiento y mejora del litoral, con ayudas de municipios con el objetivo de mejorar la oferta turística existente.

Asimismo, en los Presupuestos Generales del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre incentivos regionales según el R.D. 1535/1987 de 11 de Diciembre, se desarrollan subvenciones a proyectos turísticos relevantes e innovadores que tengan como objeto elevar y diversificar la industria turística.

#### **Subvenciones para promoción del turismo social durante 1.990.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de turismo y transportes.

#### **LEGISLACION**

Orden de 23 de Abril de 1.990, ( B.O.C. nº 52, 27 de abril de 1.990 ).

#### **FINALIDAD**

Promocionar el turismo social entre los residentes en el archipiélago canario.

#### **BENEFICIARIOS**

Las personas físicas, centros escolares, residencias, colectivos universitarios, asociaciones o grupos juveniles, asociaciones de vecinos, asociaciones de carácter socio-cultural.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Los interesados podrán acogerse a las siguientes modalidades:

- Modalidad I. Viajes Programados.
- Modalidad II. Viajes en grupo.

El importe de la subvención alcanzará un máximo del 25% del importe total del paquete turístico adquirido en ambas modalidades, salvo en los circuitos inaugurales y de clausura de la campaña que será del 35%.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Las Agencias de Viajes.

**Concurso de subvenciones para fomentar la unión en la oferta, explotación y comercialización de establecimientos, alojamientos y actividades turísticas.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de turismo y transportes.

**LEGISLACION**

Orden de 10 de diciembre de 1.990, ( B.O.C. nº 161, 28 de diciembre de 1.990 ).

**FINALIDAD**

Propiciar la unificación de la oferta, fundamentalmente, la extrahotelera, sin excluir la hotelera, de restauración y de cualquier otra de interés turístico.

**BENEFICIARIOS**

Las agrupaciones de empresas turísticas radicadas en Canarias.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La cuantía del concurso de subvenciones, a fondo perdido, asciende a seiscientos millones (600.000.000.) de pesetas.

Será requisito necesario que las agrupaciones de empresas turísticas tengan el siguiente objeto:

- 1 Propiciar la obligatoria unidad de explotación en establecimientos extrahoteleros.
- 2 Fomentar la agrupación de empresas turísticas, cuyo objeto sea la comercialización conjunta de la oferta turística alojativa radicada en zonas, áreas y centros urbanos consolidados.
- 3 Incentivar la formación de redes y cadenas de establecimientos turísticos de todo tipo con el objeto de explotación en los mercados nacionales e internacionales.

Asimismo, para poder acceder a esta subvención de agrupación de empresas que se constituya y las redes o cadenas que se formen dispongan de un mínimo de mil ( 1.000 ) plazas, excluidas las convertibles.

El importe de la subvención será de hasta un 75% de la inversión total, con un máximo de doscientos millones (200.000.000) de pesetas.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución de la agrupación empresarial, haciendo constar su naturaleza jurídica.
- Título o poder bastante, otorgado por la agrupación empresarial en favor del peticionario.
- Estatutos de la misma.
- Nombre y domicilio de cada una de las empresas que constituyen la agrupación: nombre de los establecimientos que son objeto de explotación por cada una de las empresas agrupadas y lugar donde estén sitios.
- Memoria económico-financiera de la viabilidad de la agrupación empresarial.
- Proyecto detallado de los costes y gastos derivados de las actividades que constituyen el objeto de la presente subvención.

#### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de turismo y transportes. Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.

**Subvenciones a las Escuelas de Turismo de Canarias para posterior entrega a los alumnos que realicen prácticas en empresas del sector.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de turismo y transportes.

**LEGISLACION**

Orden de 4 de diciembre de 1.990, ( B.O.C. nº 154, 12 de diciembre de 1.990 ).

**FINALIDAD**

Compensar parcialmente, a los alumnos de las Escuelas de Turismo, de los gastos soportados por la realización de *prácticas en empresas del sector*, cuando el establecimiento estuviera ubicado en la localidad diferente a la residencia del alumno durante el curso.

**BENEFICIARIO**

Las Escuelas de Turismo radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Se convoca concurso para el otorgamiento de subvenciones a la Escuelas de Turismo radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias por un importe global máximo de diez millones ( 10.000.000 ) de pesetas.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Turismo y Transportes. Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.

## **Subvenciones a empresas dedicadas a la explotación de bares, cafeterías y restaurantes para mejoras de los servicios sanitarios de uso público.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de turismo y transportes.

### **LEGISLACION**

Orden de 19 de diciembre de 1.990 ( B.O.C. nº 162, 31 de diciembre de 1.990 ).

### **BENEFICIARIOS**

Las empresas dedicadas a la explotaciones de bares, cafeterías y restaurantes.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

La subvención será a fondo perdido, entre empresas dedicadas a la explotación de bares, cafeterías y restaurantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objeto de efectuar reformas o acondicionar los servicios sanitarios de uso público.

El importe de la subvención será de un 75% de la inversión, hasta un máximo de 500.000 pesetas.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Turismo y Transportes. Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.

## **Subvenciones para la mejora y acondicionamiento de las casas de campo como alojamiento turístico.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de turismo y transportes.

### **LEGISLACION**

Orden de 19 de diciembre de 1.990. ( B.O.C. nº 162, 31 de diciembre de 1.990 ).

### **BENEFICIARIOS**

Los particulares y empresas turísticas propietarios de inmuebles situados en poblaciones con un número no superior a 2.000 habitantes, o bien que estén fuera de los núcleos urbanos de población.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Las subvenciones se destinarán al acondicionamiento de las instalaciones y servicios necesarios para el acomodo de clientes, incluyendo su amueblamiento.

La adecuación de edificios e instalaciones se hará en consonancia con las características topológicas, arquitectónicas y paisajísticas de la zona, sin deterioro del medio ambiente.

La cuantía de la subvención será de un 75% de la inversión a realizar, no pudiendo en ningún caso superar la cantidad de 2.000.000. pesetas.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Turismo y Transportes. Dirección General de Ordenación e Infraestructura turística.

**Subvenciones para la reforma y acondicionamiento en los establecimientos hoteleros y extrahoteleros, sitios en la Comunidad Canaria, necesarias para adaptar sus estructuras a la normativa sobre seguridad y protección contra incendios.**

Comunidad Autónoma.  
Gobierno de Canarias.  
Consejería de turismo y transportes.

**LEGISLACION**

Orden de 3 de diciembre de 1.990 ( B.O.C nº. 153, 10 de diciembre de 1.990 ).

**BENEFICIARIOS**

Los titulares de explotaciones hoteleras y extrahoteleras que se hallen ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, legalmente autorizados para el ejercicio de actividad turística.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Las subvenciones van destinadas a la redacción de proyectos y ejecución de obras de reforma y acondicionamiento en los establecimientos hoteleros y extrahoteleros por un importe global de 200.000.000. de pesetas.  
La subvención a fondo perdido, en ningún caso excederá del 30 por 100 del presupuesto de la inversión aceptado por la Consejería de Turismo y Transportes, así como al importe total o parcial de los honorarios de redacción del proyecto.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de Turismo y Transportes. Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.

Zubuntzen gaitza eskuratu eta ondorioztatzen da  
 on los establecimientos de hostelería y restauración en  
 error en la Comunidad Canaria, necesarias para  
 adoptar sus estructuras a la normativa sobre  
 seguridad y protección contra incendios  
 (Decreto 10/2007, de 15 de febrero).

**REGULACIÓN**

Decreto 10/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Decreto 10/2007, de 15 de febrero, sobre la adaptación de las estructuras de los establecimientos de hostelería y restauración a la normativa sobre seguridad y protección contra incendios.

**LEGISLACIÓN**

Orden de 3 de diciembre de 1990 (BOC nº 204) por la que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Decreto 10/1990, de 15 de febrero, sobre la adaptación de las estructuras de los establecimientos de hostelería y restauración a la normativa sobre seguridad y protección contra incendios. (BOC nº 204, de 3 de diciembre de 1990).

Decreto 10/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Decreto 10/2007, de 15 de febrero, sobre la adaptación de las estructuras de los establecimientos de hostelería y restauración a la normativa sobre seguridad y protección contra incendios.

**CARACTERÍSTICAS DE LA ANÁLISIS**  
 Las características de la actividad de hostelería y restauración son de tipo terciario y se caracterizan por su alta intensidad económica y social, por su alta rentabilidad y por su alta capacidad de generación de empleo. En este sentido, el sector de la hostelería y restauración es uno de los sectores más dinámicos de la economía canaria, tanto en términos de creación de empleo como de generación de riqueza. Por otro lado, el sector también es uno de los más vulnerables a las crisis económicas, por lo que es necesario contar con una legislación que garantice su sostenibilidad a largo plazo.

**INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN**  
 Congreso de los Diputados, Dirección General de Ordenación e Infraestructura Judicial

**AYUDAS ESPECIALES**

- ADMINISTRACION CENTRAL.  
Subvenciones para la creación de infraestructura  
locales derivadas de los planes de emergencia nuclear. 211
- COMUNIDAD AUTONOMA.  
Subvenciones a entidades Canarias en el extranjero. 212
- OTROS  
Ayuda al desarrollo económico, especialmente en su  
aspecto industrial. 212  
Ayudas para asistencia a ferias. 213  
Ayudas a misiones empresariales. 214  
Ayudas a misiones individuales. 214  
Ayuda a promotores de negocios. 215



## **Subvenciones a Corporaciones Locales para la creación de infraestructuras derivadas de los planes de emergencia nuclear. (PEN)**

Administración Central.  
Ministerio del Interior.

### **LEGISLACION**

Orden de 16 de marzo de 1.990, ( B.O.E. nº 69, 21 de marzo de 1.990 ).

### **BENEFICIARIOS**

Los Ayuntamientos o los correspondientes órganos de gobierno de las Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios, incluidos en las zonas de actuación determinadas en los respectivos PEN.

### **CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Podrán ser objeto de subvención las obras e instalaciones de mejoras convenientes para el adecuado funcionamiento del PEN.

La cuantía estará determinada por la partida presupuestaria asignada a tal fin.

### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Dirección General de Protección Civil.

### **Subvenciones con destino a Entidades Canarias en el Exterior.**

Comunidad Autónoma.  
Consejería de la Presidencia.

#### **LEGISLACION**

Orden de 6 de marzo de 1.990, ( B.O.C. nº 31, 12 de marzo de 1.990 ).

#### **FINALIDAD**

Financiar actividades de especial relieve, programadas por entidades reconocidas y que desarrollan su actividad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **BENEFICIARIOS**

Las Entidades Canarias en el Exterior reconocidas e inscritas en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior. La cuantía será la determinada en la partida presupuestaria prevista para tal fin.

#### **INFORMACION Y TRAMITACION**

Consejería de la Presidencia.  
Dirección General de Justicia Interior.

### **Ayudas al desarrollo económico, especialmente en su aspecto industrial.**

Sociedad para el Desarrollo Industrial de Canarias, S.A.  
SODICAN  
Sociedad Pública creada por Real Decreto nº 3030 / 1976 de 10 de diciembre.

#### **OBJETIVO**

Contribuir al desarrollo económico, especialmente en su aspecto industrial, de las Islas Canarias.

**ACTUACION**

- Realizando el estudio de viabilidad del proyecto empresarial presentado.
- Participando en el capital social de las empresas de forma minoritaria y temporal.
- Concediendo préstamos a medio y largo plazo a las empresas participadas.
- Apoyando, en todo momento, la gestión de las empresas en que participa, como socio activo.
- Diseñando operaciones financieras complejas.
- Prestando servicios de todo tipo a las instituciones públicas y otras, así como a las empresas.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

SODICAN.

**Promociones Exteriores Canarias, S.A.  
PROEXCA.**

Ayudas para asistencia a ferias.

**FINALIDAD**

Asistencias como expositores.

**BENEFICIARIOS**

Industriales y productores agrícolas.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Subvención directa, la cantidad será a determinar en función de la cuantía y de la disponibilidad económica de PROEXCA, S.A.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

- a. PROEXCA, S.A. informará de la conveniencia de asistencia a ferias específicas a las empresas que consideren idóneas para participar. No obstante aceptará cualquier sugerencia planteada por el empresariado.
- b. Las empresas como norma general deberán pagar el

25% del importe previsto en el momento de la inscripción.

**Promociones Exteriores Canarias, S.A.  
PROEXCA.**

Ayudas a Misiones Empresariales.

**FINALIDAD**

Captación/consolidación de mercados exteriores.

**BENEFICIARIOS**

Industriales y productores agrícolas.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Subvención directa, la cantidad será a determinar en función de la cuantía y de la disponibilidad económica de PROEXCA, S.A.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

- a. PROEXCA, S.A. estudiará los mercados a visitar y aceptará sugerencias de los empresarios siempre y cuando los interesados suben un mínimo de seis (6).
- b. Las empresas como norma general deberán pagar sus billetes y sus hoteles aportando facturas originales para el cobro de las subvenciones.

**Promociones Exteriores Canarias, S.A.  
PROEXCA.**

Ayuda a misiones individuales.

**FINALIDAD**

Captación/consolidación de mercados exteriores.

**BENEFICIARIOS**

Industriales y productores hortofrutícolas.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Subvención directa, la cantidad será a determinar en función de la cuantía y de la disponibilidad económica de PROEXCA S.A.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

La solicitud se presentará a PROEXCA, S.A., y/o a través de las Cámaras de Comercio. Dicha solicitud podrá presentarse como muy tarde cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha del inicio del viaje.

**Promociones Exteriores Canarias, S.A.  
PROEXCA.**

Ayuda a Promotores de Negocios.

**FINALIDAD**

La finalidad de esta ayuda es la de estudiar in-situ y exhaustivamente las posibilidades globales de un mercado en concreto, poniendo a disposición de los beneficiarios una persona especializada en ese mercado.

**BENEFICIARIOS**

Cualquier empresa capaz de hacer un uso importante y efectivo de la información recibida.

**CARACTERISTICAS DE LA AYUDA**

Subvención directa, la cantidad será a determinar en función de la cuantía y de la disponibilidad económica de PROEXCA, S.A.

**INFORMACION Y TRAMITACION**

- Cada país tendrá un tratamiento diferenciado por lo que se informará puntualmente a los interesados.
- El costo se hará efectivo por trimestre y anticipado.

c. La duración del contrato será mínimo de un año prorrogable por otro ejercicio en función de perspectivas y resultados.

**PROYECTO 2A**  
El objetivo principal de este proyecto es la creación de un centro de estudios e investigación en el campo de la cultura y del patrimonio cultural material.

**INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA**  
El objetivo principal de este proyecto es la creación de un centro de estudios e investigación en el campo de la cultura y del patrimonio cultural material.

**CONSEJERÍA DE CULTURA**  
El objetivo principal de este proyecto es la creación de un centro de estudios e investigación en el campo de la cultura y del patrimonio cultural material.

**PROMOCIONES CULTURALES EXISTENTES**  
El objetivo principal de este proyecto es la creación de un centro de estudios e investigación en el campo de la cultura y del patrimonio cultural material.

**FINANCIACIÓN**  
El objetivo principal de este proyecto es la creación de un centro de estudios e investigación en el campo de la cultura y del patrimonio cultural material.

**BENEFICIARIOS**  
El objetivo principal de este proyecto es la creación de un centro de estudios e investigación en el campo de la cultura y del patrimonio cultural material.

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**  
El objetivo principal de este proyecto es la creación de un centro de estudios e investigación en el campo de la cultura y del patrimonio cultural material.

**INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA**  
El objetivo principal de este proyecto es la creación de un centro de estudios e investigación en el campo de la cultura y del patrimonio cultural material.



**DIRECCIONES DE INTERES.****PAG.**

- ADMINISTRACION CENTRAL. 219
  - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
  - Secretaría General de Pesca Marítima.
  - Servicio Nacional de Productos Agrarios. (SENPA)
  - Dirección General de Producción Agraria.
  - Instituto de Relaciones Agrarias.
  - Ministerio de Industria y Energía.
  - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
  - Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
  - Ministerio del Interior.
  - Dirección General de Protección Civil.
  - Ministerio de Cultura.
  - Ministerio de Educación y Ciencia.
  - Consejo Superior de Deportes.
  - Ministerio de Economía y Hacienda.
  - Banco de España.
  - Banco Exterior de España.
- COMUNIDAD AUTONOMA. 221
  - Consejería de Agricultura y Pesca.
  - Consejería de Economía y Comercio.
  - Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
  - Viceconsejería de Educación.
  - Viceconsejería de Cultura y Deportes.
  - Consejería de la Presidencia.
  - Consejería de Industria y Energía.
  - Dirección General de Industria.
  - Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
  - Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.
  - Dirección General del Trabajo.
  - Dirección General de Servicios Sociales.
  - Consejería de Turismo y Transportes.
  - Consejería de Hacienda.
  - Consejería de Política Territorial.
- OTROS 224
  - Sociedad para el Desarrollo Industrial de Canarias, S.A.  
(SODICAN)
  - Promociones Exteriores Canarias, S.A.  
(PROEXCA)

DIRECCIONES DE INTERES

- ADMINISTRACION CENTRAL
- Ministerio de Agricultura, Fomento y Alimentación
- Secretaría General de Pesca Marítima
- Banco Nacional de Productos Agrícolas (BENPA)
- Dirección General de Producción Agraria
- Instituto de Recursos Agrarios
- Ministerio de Industrias y Energía
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- Ministerio de Finanzas
- Dirección General de Ingresos Civiles
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Educación y Ciencia
- Comisaría Superior de Depósitos
- Ministerio de Economía y Hacienda
- Banco de España
- Banco Exterior de España
- COMUNIDAD AUTONOMA
- Comunidad de Agricultura y Pesca
- Comunidad de Comercio y Consumo
- Comunidad de Educación, Ciencia y Cultura
- Comunidad de Energía
- Comunidad de Cultura y Deportes
- Comunidad de la Frontera
- Comunidad de Industrias y Energía
- Dirección General de Industria
- Dirección de Obras Públicas, Vivienda y Agua
- Dirección de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales
- Dirección General del Trabajo
- Dirección General de Servicios Sociales
- Comunidad de Turismo y Transportes
- Comunidad de Hacienda
- Comunidad de Política Local
- OTROS
- Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla, S.A.
- ISOCIVIL
- Ferrocarriles Españoles, Castilla, S.A.
- PROCEJA

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Paseo Infanta Isabel 1,

Tfn.:347.50.00

Madrid.

## SECRETARIA GENERAL DE PESCA MARITIMA

C/. José Ortega y Gasset, 57.

Tfn.:402.50.00.

Madrid.

## SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

(SENPA).

C/. Beneficiencia 8 y 10.

Tfns.: 347.63.10 / 347.65.00.

Madrid

## DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA

Paseo Infanta Isabel, 1.

Tfn.: 347.50.00.

Madrid.

## INSTITUTO DE RELACIONES AGRARIAS

C/. José Abascal , 56. 28003- Madrid.

Tfn.: 442.82.11

## FONDO DE REGULACION Y ORGANIZACION DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y CULTIVOS MARINOS (FROM)

Estébanez Calderón, 3 y 5

28020 - Madrid.

Tel. 572.02.01/02/03

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.

Pº. Castellana, 160.

Tfns.: 458.80.10 / 458.70.58.

Madrid.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Nuevos Ministerios.

Tfn.: 253.60.00

Madrid.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Pº de la Castellana, 67.

28071- Madrid.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

C/. Amador de los Ríos, 5.

Tfn.: 319.39.00

Madrid.

## DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

C/. Evaristo San Miguel,8.

Tfn.: 542.93.65.

Madrid.

## MINISTERIO DE CULTURA

Plaza del Rey, S/n.

Tfn.: 532.50.89 / 532.00.93.

Madrid.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

C/. Alcalá, 34.

Tfn.: 532.13.00.

Madrid.

## CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Avenida. Martín Fierro, s/n.

Tfn.: 549.72.00.

28040 - Madrid.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Pº. de la Castellana, 162.

Tfn.: 458.86.64.

C.P.: 28014. - Madrid.

## BANCA

Banco de España:

Alcalá,50.

Tfn.: 338.50.00

Madrid.

Banco Exterior de España.

Carrera de San Jerónimo,36.

Tfn.: 429.44.77.

Madrid.

COMUNIDAD AUTONOMA  
GOBIERNO DE CANARIAS.  
ADMINISTRACION AUTONOMA

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- Avda. Anaga,35.

Edf. Usos Múltiples,6 Planta.

Tfns.: ( 922 ) 28.97.00 / 24.10.00

38071 Sta. Cruz de Tenerife.

- Plaza de los Derechos Humanos s/n.

Edf. Usos Múltiples,3ª planta.

Tfn.: ( 928 ) 38.00.00.

35071 Las Palmas de Gran Canaria.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

- Avda. Juan XXIII,2.

Tfn.: ( 928 ) 23.11.44. 23.12.55

35004. Las Palmas de Gran Canaria.

- Avda. Anaga,37-39, 2 planta.

Tfns.: ( 922 ) 28.74.66 / 28.82.66.

38071. Santa Cruz de Tenerife.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.

## VICECONSEJERIA DE EDUCACION.

C/. Carlos J.R. Hamilton, 14.

Residencial Anaga, Edf. Mabell.

Tfn.: ( 922 ) 24.63.20 / 21 27.24.08

27.24.08./ 27.54.70. / 27.55.62

38071. Santa Cruz de Tenerife.

## VICECONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES.

- C/. Villalba Hervás, nº.4, 5 planta.  
Tfns.: ( 922 ) 24.59.81 / 82 / 83.  
38071. Santa Cruz de Tenerife.
- Plaza de los Derechos Humanos S/n.  
Edf. Usos Múltiples, 5 planta.  
Tfn.: ( 928 ) 38.00.00.  
35071. Las Palmas de Gran Canarias.

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

- Avda. Anaga,35.  
Edf. de Usos Múltiples, 5 planta.  
Tfn.: ( 922 ) 24.10.00  
38071. Santa Cruz de Tenerife.

## DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

- La Marina, 19 - 21, Edif. Duque  
Sta. Elena, 1ª planta.  
Tel. (922) 24.42.45  
38071 Sta. Cruz de Tenerife.
- Plaza de los Drechos Humanos, s/n.  
Edf. Usos Multiples  
Tel. (928) 38.00.00  
35071 Las Palmas de G. C.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- Avda. de Anaga,35.  
Edf. Usos Múltiples,8 planta.  
Tfn.: ( 922 ) 24.10.00 28.39.00  
38071. Santa Cruz de Tenerife.

## DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

## DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA

- Francisco Gourié, 65,4º  
Tel. (928) 36.28.77 / 88  
35071 Las Palmas de G.C.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS.

- Avda. de Anaga,35.  
Edf. Usos Múltiples, 9 planta.

Tfn.: ( 922 ) 24.10.00.  
38071 . Santa Cruz de Tenerife.  
- Plaza de los Derechos Humanos, S/n.  
Edf. de Usos Múltiples, 9 planta.  
Tfn.: ( 928 ) 38.00.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria.

#### CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES.

Rambla General Franco,53.  
Edf. Villa Clara.  
Tfn.: ( 922 ) 27.94.00.  
38006. Santa Cruz de Tenerife.

#### VICECONSEJERIA DE TRABAJO Y AREAS INFRADOTADAS

Alicante, 7  
Polígono de San Cristobal  
Tel. (928) 32.20.88  
35071 Las Palmas de G.C.

#### DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Avda. Príncipe de España, S/n.  
Tfn.: ( 922 ) 64.29.11 / 64.30.11 / 90.  
38071 . Santa Cruz de Tenerife.

#### DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

- Avda. Benito Pérez Armas,4.  
Edf. Andrea.  
Tfn.: ( 922 ) 21.61.33./ 72.  
38071 . Santa Cruz de Tenerife.  
- Plaza de los Derechos Humanos, S/n.  
Edf. de Usos Múltiples,7 planta.  
Tfn.: ( 928 ) 38.00.00.  
35071 . Las Palmas de Gran Canaria.

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

- Plaza de los Derechos Humanos, S/n.  
Edf. de Usos Múltiples, 6 planta.  
Tfn.: ( 928 ) 38.00.00.  
35071 . Las Palmas de Gran Canaria.

- C/. La Marina,57.

Tfn.: ( 922 ) 28.72.54/ 28.74.04/28.75.16/28.79.66.

38071 Santa Cruz de Tenerife.

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

- C/.Fernando Guanarteme,2.

Tfn.: ( 928 ) 22.35.50.

35007 Las Palmas de Gran Canaria.

- Rambla General Franco, 149

Tel. (922) 27.88.50

38071 Sta. Cruz de Tenerife

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Rambla General Franco,57.

Edf. Villa Clara.

Tfn.: ( 922 ) 28.86.54. 28.87.58 / 62

38006 Santa Cruz de Tenerife.

#### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CANARIAS, S.A.

- Avda. Alcalde Ramírez Bethencourt, 17

35004 Las Palmas de G.C.

Tel. (928) 24.79.44 / 45 23.37.11

- Villalba Hervás, 4 - 6º

38002 Sta. Cruz de Tenerife

Tfn. (922) 24.56.77 / 78

#### PROMOCIONES EXTERIORES CANARIAS, S.A.

Avda. de la Feria, s/n.

Tel. (928)41.14.29

Las Palmas de G.C.









CONSEJERIA DE ECONOMIA  
Y COMERCIO  
GOBIERNO DE CANARIAS

